

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA  
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO  
MINISTERIO DE ECONOMIA  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**



**GUATEMALA, MAYO DE 2026**

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA</b>	<b>1</b>
Base legal	1
Misión	1
Visión	1
Funciones	1
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>	<b>2</b>
<b>3. NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS</b>	<b>3</b>
<b>4. NIVEL DE SEGURIDAD</b>	<b>4</b>
<b>5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES</b>	<b>4</b>
Obligaciones del equipo de auditoría	4
Obligaciones de la entidad	4
<b>6. CRITERIOS OBSERVADOS</b>	<b>5</b>
<b>7. ALCANCE</b>	<b>7</b>
Área financiera y cumplimiento	7
Área del especialista	18
<b>8. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>18</b>
General	18
Específicos	19
<b>9. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>19</b>
Estados financieros	20
Notas a los estados financieros	22
Informe relacionado con el control interno	33
Informe relacionado con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	35
Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	37
<b>10. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES</b>	<b>111</b>
<b>11. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO</b>	<b>112</b>



**AUDITADO**



---

## 1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

### Base legal

El Ministerio de Economía, fue creado de conformidad con el Decreto Número 28, de fecha 04 de diciembre de 1944, por la Junta Revolucionaria de Gobierno; de conformidad con el Acuerdo Ministerial No. 253-94, de fecha 16 de agosto de 1994, se acuerda en el artículo 1o. dejar fijada como “Fecha la Creación del Ministerio de Economía”, el día cuatro (4) de diciembre de 1944.

### Misión

Contribuir a la mejora de las condiciones de vida de los guatemaltecos, apoyando el incremento de la competitividad del país, fomentando la inversión, desarrollando las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y fortaleciendo el comercio exterior.

### Visión

Ser la Institución rectora del desarrollo económico nacional para crear oportunidades de inversión y generación de empleo formal.

### Funciones

De conformidad con el Decreto Número 114-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo y sus reformas, artículo 32, le corresponde al Ministerio de Economía, desarrollar las siguientes funciones:

- a) Formular y ejecutar dentro del marco jurídico vigente, las políticas de protección al consumidor, de fomento a la competencia y de represión legal de la competencia desleal.
- b) Formular y ejecutar dentro del marco jurídico vigente, la política de inversión nacional y extranjera, de promoción de la competitividad, del desarrollo industrial y comercial, y proponer las directrices para su ejecución.
- c) Conducir, por delegación del Presidente de la República, las negociaciones de los convenios y tratados de comercio internacional bilateral y multilateral, y una vez aprobados y ratificados, encargarse de su ejecución.
- d) Proponer al Organismo Ejecutivo, en coordinación con los otros ministerios y organismos de Estado, las especificaciones y normas técnicas y de calidad de la producción nacional.



---

e) Formular y ejecutar, de conformidad con la ley, la política arancelaria del país; y coordinar, analizar y dar seguimiento a los procesos de integración económica centroamericana y de negociación de tratados de libre comercio.

f) Velar por la seguridad y eficiente administración de los registros públicos sometidos a su jurisdicción.

g) Promover la creación y mejoramiento continuo de los procedimientos e instituciones registrales, instituidas para la seguridad del tráfico de los bienes inmuebles y demás bienes registrales.

## **2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA**

La auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 y 241.

Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 y 7, y sus reformas contenidas en el Decreto Número 13-2013, del Congreso de la República de Guatemala.

Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 21 literal c, 57, 58 y 59; y sus reformas contenidas en el Acuerdo Gubernativo Número 148-2022, del Presidente de la República.

Acuerdo No. A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, que aprueba las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala, ISSAI.GT.

Acuerdo Número A-041-2025, del Contralor General de Cuentas, que aprueba la implementación de la firma electrónica y firma electrónica avanzada en la estructura funcional administrativa del nivel ejecutivo de fiscalización y control gubernamental.

Acuerdo Número A-042-2025, del Contralor General de Cuentas, que aprueba la actualización de los Manuales de Auditoría Gubernamental siguientes: a) Manual de Auditoría Financiera Gubernamental y b) Manual de Auditoría de Cumplimiento Gubernamental.

Nombramiento de auditoría No. DAS-06-0006-2025, de fecha 06 de agosto de 2025.



### 3. NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS

Se observaron las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores Adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, siguientes:

ISSAI. GT	NIVEL I
1	Premisas Generales para una Auditoría Independiente
	<b>NIVEL II</b>
30	Código de ética
40	Control de calidad para la EFS
	<b>NIVEL III</b>
100	Principios fundamentales de auditoría del sector público
200	Principios fundamentales de la auditoría financiera
400	Principios fundamentales de la auditoría de cumplimiento
	<b>NIVEL IV</b>
1210	Acuerdos sobre términos del contrato de auditoría
1230	Documentación de auditoría
1260	Comunicación con los encargados de la gobernanza
1265	Comunicación de deficiencias de control interno a los encargados de la gobernanza y a la dirección
1315	Identificación y evaluación de los riesgos de irregularidades importantes a través de una comprensión de la entidad y su entorno
1320	La materialidad al planificar y ejecutar una auditoría
1330	Las respuestas del auditor a los riesgos evaluados
1402	Consideraciones de auditoría relativas a entidades que utilizan organizaciones de servicios
1450	Evaluación de equivocaciones identificadas durante la auditoría
1500	Evidencia de auditoría
1501	Evidencia de auditoría consideraciones adicionales en determinados ámbitos
1505	Confirmaciones externas
1510	Encargos iniciales de auditoría. Saldos de apertura
1520	Procedimientos analíticos
1530	Muestreo de auditoría
1540	Auditoría de estimaciones contables, incluido el valor razonable, e información relacionada
1550	Partes vinculadas
1560	Hechos posteriores
1580	Manifestaciones escritas
1610	Utilización del trabajo de los auditores internos
1620	Utilización del trabajo de un experto
1705	Modificaciones a la opinión en el informe del auditor independiente
1706	Párrafos de énfasis y párrafos sobre otros asuntos en el informe del auditor independiente
1805	Consideraciones específicas. Auditoría de un estado financiero individual o de cuentas, partidas o elementos concretos de un estado financiero
4000	Norma para las auditorías de cumplimiento

Fuente: Elaboración propia / Manuales de Auditoría Financiera y de Cumplimiento Gubernamental.



---

## 4. NIVEL DE SEGURIDAD

La auditoría financiera y de cumplimiento se realizó de forma combinada con nivel de seguridad razonable.

## 5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES

### Obligaciones del equipo de auditoría

Observar las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, aplicables en la ejecución de la auditoría y la normativa legal aplicable que resulte pertinente.

Adecuarnos a las exigencias deontológicas para planificar y ejecutar la auditoría con el objetivo de obtener garantías razonables de que en la ejecución presupuestaria se cumplieron las disposiciones legales.

Seleccionar procedimientos de conformidad al criterio del auditor, incluyendo la evaluación de riesgos y la posible comisión de delitos.

Al finalizar el trabajo de campo, el equipo de auditoría dará a conocer a los responsables de la entidad, los posibles hallazgos y/o deficiencias correspondientes, para lo cual indicará la hora y fecha de la videoconferencia y brindará un plazo acorde a la ley para presentar pruebas de descargo.

### Obligaciones de la entidad

a) La elaboración y presentación fidedigna de la información presupuestaria de la entidad.

b) Los controles internos que la entidad estime necesarios para permitir la elaboración de la información presupuestaria exenta de incumplimientos.

c) Facilitar al equipo de auditoría lo siguiente:

Acceso a toda la información que sea pertinente de la ejecución presupuestaria de la entidad, como registros y documentación, y cualquier otro material requerido.

Cualquier otra información suplementaria que se solicite a la entidad para los fines de la auditoría.

Acceso sin restricciones a aquellas personas de la entidad de las que sea necesario obtener evidencia de auditoría.



---

Indicar si existe información que no estará disponible para la realización de la presente auditoría y que podría limitar el alcance de la auditoría.

## 6. CRITERIOS OBSERVADOS

Decreto Número 1441, del Congreso de la República de Guatemala, Código de Trabajo, artículos 379 y 380.

Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, artículos 11, 19, 36, 43, 44, 47 y 80.

Decreto Número 132-96, del Congreso de la República, Ley de Tránsito, y sus reformas, artículo 20 bis. Identificación de vehículos del Estado.

Decreto Número 101-97, del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto artículos 6, 7, 8, 26 Bis. y 79.

Decreto Número 06-2003, del Congreso de la República, Ley de Protección al Consumidor y usuario, artículo 64. Control y Fiscalización.

Decreto Número 36-2024, del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, artículos 17, 33, 87 y 109.

Acuerdo Gubernativo No. 31-2005, del Presidente de la República, Arancel de la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor, por el Cobro de los Servicios que preste a los Proveedores, Consumidores y Usuarios, artículos 2, 3 y 4.

Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 44. Modificaciones y Transferencias Presupuestarias.

Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 12, 16, 16 Bis, 26, 27, 32, 42 y 60.

Acuerdo Gubernativo No. 211-2019, del Vicepresidente de la República, en Funciones de Presidente, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía, artículo 19 Departamentos de la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor, literales c), e) y f), artículo 21 Viceministro de Asuntos Registrales,



---

literal b), artículo 31 Viceministro de Integración y Comercio Exterior literales b), d), g), i) y j), artículo 33, literales m) y k), artículo 38 Viceministro de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa -MYPYME- literal e).

Acuerdo Ministerial 762-2019, del Ministro de Economía, Estructura Orgánica Interna Complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía, artículo 4. Estructura Orgánica Interna Complementaria.

Acuerdo Ministerial Número 228-2020, del Ministro de Finanzas Públicas, Reglamento para la Administración del Fondo Rotativo Institucional con Tarjeta de Compras Institucional -TCI- y Aprobación del Manual de Procedimientos para la Administración de Fondo Rotativo Institucional con Tarjeta de Compras Institucional -TCI-, artículos 3, 4, 10, 11, 14 y 15.

Acuerdo Ministerial No. 651-2024, de la Ministra de Economía, se aprueba el Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Economía, Despacho Superior, Tomo I. Secretaría General; Viceministerio de Asuntos Registrales, Tomo III Registro Mercantil General de la República; Viceministerio Administrativo y Financiero, Tomo VI. Dirección de Adquisiciones y Contrataciones.

Acuerdo Ministerial Número 784-2025, del Ministro de Finanzas Públicas, Normas para la Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco, Dirección de Contabilidad del Estado, Numeral 2. Fechas de Aprobación de Comprobantes Únicos de Registro (CUR) y Solicitud de Pago, literal c) y g).

Acuerdo Número A-39-2023, del Contralor General de Cuentas, que aprueba las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental.

Resolución Número 001-2022, del Ministerio de Finanzas Públicas, que aprueba las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, artículos 3, 7 literal c), 9, 21 literal g), 23 literal A) y 28.

Manual de Normas y Procedimientos ME-VIAFI-DAC-MNP-10, Arrendamientos de Bienes Inmuebles, versión 02, aprobado por el Viceministro Administrativo y Financiero, procedimiento 7, paso 7.

Manual de Normas y Procedimientos ME-VIAFI-DA-MNP-06 Uso de control de combustible del Ministerio de Economía, versión 06, aprobado por el Viceministro Administrativo y Financiero, Procedimiento 7.3, pasos 1, 7 y 10.



---

Manual de Normas y Procedimientos ME-VIAFI-DA-MP-RCI-04, Registro y Control de Inventarios, versión 09, aprobado por el Viceministro Administrativo y Financiero, Procedimiento 7.3.

Manual de Normas y Procedimientos ME-VIAFI-DF-MNP-04, Constitución, Administración y Control de Caja Chica en el Ministerio de Economía, versión 13, aprobado por el Viceministro Administrativo y Financiero, procedimiento 7.2.

Manual de Normas y Procedimientos ME-VIAFI-DA-MP-UCV-05, Uso y control de vehículos del Ministerio de Economía, Versión 06, aprobado por el Viceministro Administrativo y Financiero, procedimiento 7.1.

Manual de Procedimiento DIACO-AQ-PR-01, Atención y Resolución de la Queja, versión 08, aprobado por el Director de Atención y Asistencia al Consumidor, procedimiento 6.

Manual de Normas y Procedimientos ME-VIAFI-DAC-MNP-02, Contratación de Bienes, Suministros, Obras o Servicios a través de la Modalidad de Baja Cuantía, versión 05, aprobado por el Viceministro Administrativo y Financiero, numerales 5.4, 5.7, 5.8, 5.9, 5.10, 5.15 y 7.1.

Manual de Normas y Procedimientos ME-VIAFI-DAC-MNP-01, Contratación de Bienes, Suministros, Obras o Servicios a través de la Modalidad de Compra Directa, versión 06 aprobado por el Viceministro Administrativo y Financiero, numerales 5.11, 5.12, 7.1 y 8.1.

Nombramientos Funcionales 001-2025 y 003-2025, emitidos por la Directora de Adquisiciones y contrataciones y el Viceministro Administrativo y Financiero del Ministerio de Economía.

## **7. ALCANCE**

### **Área financiera y cumplimiento**

La auditoría financiera y de cumplimiento, ejercicio fiscal 2025, comprendió la evaluación de la ejecución presupuestaria de la entidad y de las cuentas contables enviadas por el equipo de auditoría, designado en la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas.

De conformidad con las áreas evaluadas, se seleccionaron rubros de ingresos y renglones de gastos significativos, cuantitativos y otros por factores cualitativos.

Para el cálculo de la muestra, se consideró un riesgo medio, utilizando para el



efecto el método estadístico y para la selección de los elementos, se utilizó el procedimiento aleatorio con el objeto de que todos tengan la misma oportunidad de ser elegidos.

Al no generar la entidad Estados Financieros directamente, la evaluación se realizó de acuerdo a lo consignado en el nombramiento No. DAS-06-0002-2025, de fecha 05 de agosto de 2025, emitido por la Dirección de Auditoría al Sector Economía, Finanzas, Trabajo y Previsión Social, para el equipo de auditoría designado en la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas.

El referido equipo de auditoría, es quien coordina y traslada las integraciones de las cuentas contables de los Estados Financieros, a los equipos de auditoría asignados a las entidades que le corresponde fiscalizar a la Dirección de Auditoría al Sector Economía, Finanzas, Trabajo y Previsión Social.

El equipo de auditoría, evaluó los aspectos financieros asignados por el equipo de auditoría, designado en la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, de conformidad con la providencia número PROV-DAS-06-0006-01-2026, de fecha 26 de enero de 2026; las cuentas contables de los Estados Financieros recibidas son las siguientes:

**Balance General**  
**Al 31 de diciembre de 2025**  
**(Cifras Expresadas en Quetzales)**

Cuenta Contable	Descripción	Saldo
1112	Bancos	292,890,294.45
1221	Cuentas a cobrar a corto plazo	2,154,648.70
1232	Maquinaria y equipo	148,107,474.82
1237	Otros activos fijos	19,416,361.91

Fuente: PROV-DAS-06-0006-01-2026, de fecha 26 de enero de 2026.

**Estado de Resultados**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025**  
**(Cifras Expresadas en Quetzales)**

Cuenta Contable	Descripción	Saldo
6111	Remuneraciones	168,776,546.25
6112	Bienes y servicios	113,531,098.25
6151	Transferencias otorgadas al sector privado	125,577.39
6152	Transferencias otorgadas al sector público	97,853,637.00

Fuente: PROV-DAS-06-0006-01-2026, de fecha 26 de enero de 2026.

Las cuentas contables del Estado de Resultados, se evaluaron de acuerdo con la



---

matriz de presupuesto a contabilidad, generada en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-; de conformidad con la muestra establecida, como se describen a continuación:

La cuenta contable 6111 Remuneraciones, se evaluó a través de los renglones presupuestarios siguientes: 011 Personal permanente, 012 Complemento personal al salario del personal permanente, 015 Complementos específicos al personal permanente, 018 Complemento por diferencial cambiario al personal en el exterior, 029 Otras remuneraciones de personal temporal, 071 Aguinaldo, 072 Bonificación anual (bono 14) y 413 Indemnizaciones al personal.

La cuenta contable 6112 Bienes y servicios, se evaluó a través de los renglones presupuestarios siguientes: 131 Viáticos en el exterior, 136 Reconocimiento de gastos, 141 Transportes de personas, 151 Arrendamiento de edificios y locales, 153 Arrendamiento de máquinas y equipos de oficina, 157 Arrendamiento de equipo de Cómputo, 158 Derechos de bienes intangibles, 171 Mantenimiento y reparación de edificios, 183 Servicios jurídicos, 185 Servicios de capacitación, 186 Servicios de informática y sistemas computarizados, 189 Otros estudios y/o servicios, 191 Primas y gastos de seguros y fianzas, 197 Servicios de vigilancia, 199 Otros servicios, 211 Alimentos para personas, 233 Prendas de vestir, 241 Papel de escritorio, 243 Productos de papel o cartón, 262 Combustibles y lubricantes, 267 Tintes, pinturas y colorantes y 268 Productos de plástico, nylon, vinil y P.V.C.

La cuenta contable 6151 Transferencias otorgadas al sector privado, se evaluó a través del renglón presupuestario 419 Transferencias a personas individuales.

La cuenta contable 6152 Transferencias otorgadas al sector público, se evaluó a través del renglón presupuestario 453 Transferencias a entidades descentralizadas y autónomas no financieras.

## **Estado de Ejecución Presupuestaria**

### **Ingresos**

De conformidad con la muestra seleccionada, los ingresos fueron evaluados en las Unidades Ejecutoras, como se detalla a continuación:

Unidad Ejecutora 101 Dirección Superior, rubros: 11240 Sobre el comercio, 11290 Tasas y licencias varias y 11490 Otros arrendamientos.

Unidad Ejecutora 102 Registro Mercantil General de la República, rubros: 11240 Sobre el comercio y 13130 Publicaciones, impresos oficiales y textos.



Unidad Ejecutora 103 Registro de la Propiedad Intelectual, rubros: 11250 Sobre la industria y 13130 Publicaciones, impresos oficiales y textos.

Unidad Ejecutora 106 Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor, rubros: 11290 Tasas y licencias varias y 11690 Otras multas.

## Egresos

De conformidad a la priorización para selección de unidades ejecutoras, el equipo de auditoría seleccionó para su evaluación las Unidades Ejecutoras siguientes: 101 Dirección Superior, 102 Registro Mercantil General de la República, 103 Registro de la Propiedad Intelectual, 105 Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales, 106 Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor y 107 Unidad Ejecutora del Programa de Apoyo al Comercio Exterior. De acuerdo con la muestra seleccionada, los egresos fueron evaluados, como se detalla a continuación:

### Unidad Ejecutora 101 Dirección Superior

#### Criterio Cuantitativo

Programa 01 Actividades Centrales, Grupo de gasto 0 Servicios Personales, renglones presupuestarios: 011 Personal permanente, 012 Complemento personal al salario del personal permanente, 015 Complementos específicos al personal permanente, 029 Otras remuneraciones de personal temporal y 063 Gastos de representación en el interior; Grupo de gasto 1 Servicios no Personales, renglones presupuestarios: 111 Energía eléctrica, 151 Arrendamiento de edificios y locales, 153 Arrendamiento de máquinas y equipos de oficina, 158 Derechos de bienes intangibles, 171 Mantenimiento y reparación de edificios, 191 Primas y gastos de seguros y fianzas, 197 Servicios de vigilancia y 199 Otros servicios; Grupo de gasto 2 Materiales y Suministros, renglón presupuestario: 211 Alimentos para personas; Grupo de gasto 3 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles, renglones presupuestarios: 322 Mobiliario y equipo de oficina, 326 Equipo para comunicaciones, 328 Equipo de cómputo y 329 Otras maquinarias y equipos; Grupo de gasto 4 Transferencias corrientes, renglón presupuestario 413 Indemnizaciones al personal; y Grupo de gasto 9 Asignaciones Globales, renglón presupuestario: 913 Sentencias judiciales.

Programa 11 Servicios Registrales, Grupo de gasto 0 Servicios personales, renglones presupuestarios: 011 Personal permanente, 012 Complemento personal al salario del personal permanente, 015 Complementos específicos al personal permanente, 029 Otras remuneraciones de personal temporal, 071 Aguinaldo, 072



Bonificación anual (bono 14); Grupo de gasto 1 Servicios no Personales, renglones presupuestarios: 122 Impresión, encuadernación y reproducción, 141 Transporte de personas, 151 Arrendamiento de edificios y locales, 158 Derechos de bienes intangibles, 171 Mantenimiento y reparación de edificios, 185 Servicios de capacitación, 196 Servicios de atención y protocolo, 197 Servicios de vigilancia y 199 Otros servicios; Grupo de gasto 2 Materiales y Suministros, renglón presupuestario: 267 Tintes, pinturas y colorantes; Grupo de gasto 3 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles, renglones presupuestarios: 326 Equipo para comunicaciones y 328 Equipo de cómputo; Grupo de gasto 4 Transferencias corrientes, renglón presupuestario: 413 Indemnizaciones al personal.

Programa 12 Promoción de la Inversión y Competencia, Grupo de gasto 0 Servicios Personales, renglones presupuestarios: 011 Personal permanente, 012 Complemento personal al salario del personal permanente, 015 Complementos específicos al personal permanente, 029 Otras remuneraciones de personal temporal, 071 Aguinaldo, 072 Bonificación anual (bono 14); Grupo de gasto 1 Servicios no Personales, renglones presupuestarios: 113 Telefonía, 122 Impresión, encuadernación y reproducción, 131 Viáticos en el exterior, 136 Reconocimiento de gastos, 141 Transporte de personas, 158 Derechos de bienes intangibles, 186 Servicios de informática y sistemas computarizados, y 199 Otros servicios; Grupo de gasto 2 Materiales y Suministros, renglones presupuestarios: 233 Prendas de vestir y 267 Tintes, pinturas y colorantes; Grupo de gasto 3 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles, renglones presupuestarios: 322 Mobiliario y equipo de oficina y 328 Equipo de cómputo.

### **Criterio Cualitativo**

Programa 01 Actividades Centrales, Grupo de gasto 0, Servicios Personales, renglón presupuestario: 072 Bonificación anual (bono 14); Grupo de gasto 1 Servicios no Personales, renglón presupuestario: 136 Reconocimiento de gastos; Grupo de gasto 2 Materiales y Suministros, renglón presupuestario 262 Combustibles y lubricantes; y Grupo de gasto 4 Transferencias corrientes, renglón presupuestario 419 Otras transferencias a personas individuales.

Programa 11 Servicios Registrales, Grupo de gasto 1 Servicios no Personales, renglón presupuestario: 111 Energía eléctrica y Grupo de gasto 2 Materiales y Suministros, renglón presupuestario 291 Útiles de oficina.

Programa 12 Promoción de la Inversión y Competencia, grupo de gasto 0 Servicios Personales, renglón presupuestario: 014 Complemento por calidad profesional al personal permanente; Grupo de gasto 1 Servicios no Personales, renglón presupuestario: 121 Divulgación e información.



---

Programa 99 Partidas no Asignables a Programas, Grupo de gasto 4 Transferencias Corrientes, renglón presupuestario: 453 Transferencias a entidades descentralizadas y autónomas no financieras.

### **Unidad Ejecutora 102 Registro Mercantil General de la República**

#### **Criterio Cuantitativo**

Programa 11 Servicios Registrales, Grupo de gasto 0 Servicios Personales, renglones presupuestarios: 011 Personal permanente, 012 Complemento personal al salario del personal permanente, 015 Complementos específicos al personal permanente, 029 Otras remuneraciones de personal temporal, 071 Aguinaldo y 072 Bonificación anual (bono 14); Grupo de gasto 1 Servicios no Personales, renglones presupuestarios: 111 Energía eléctrica, 113 Telefonía, 151 Arrendamiento de edificios y locales, 157 Arrendamiento de equipo de cómputo, 158 Derechos de bienes intangibles, 171 Mantenimiento y reparación de edificios, 197 Servicios de vigilancia y 199 Otros servicios; y Grupo de gasto 3 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles, renglón presupuestario: 322 Mobiliario y equipo de oficina.

#### **Criterio Cualitativo**

Programa 11 Servicios Registrales, Grupo de gasto 2 Materiales y Suministros, renglón presupuestario 262 Combustibles y lubricantes.

### **Unidad Ejecutora 103 Registro de la Propiedad Intelectual**

#### **Criterio Cuantitativo**

Programa 11 Servicios Registrales, Grupo de gasto 0 Servicios Personales, renglones presupuestarios: 011 Personal permanente, 012 Complemento personal al salario del personal permanente, 015 Complementos específicos al personal permanente, 029 Otras remuneraciones de personal temporal, 071 Aguinaldo y 072 Bonificación anual (bono 14); Grupo de gasto 1 Servicios no Personales, renglones presupuestarios: 111 Energía eléctrica, 113 Telefonía, 122 Impresión, encuadernación y reproducción, 151 Arrendamiento de edificios y locales, 158 Derechos de bienes intangibles, 171 Mantenimiento y reparación de edificios, 186 Servicios de informática y sistemas computarizados, 197 Servicios de vigilancia y 199 Otros servicios; Grupo de gasto 2 Materiales y Suministros, renglones presupuestarios: 241 Papel de escritorio, 243 Productos de papel o cartón, 267 Tintes, pinturas y colorantes y 268 Productos plásticos, nylon, vinil y p.v.c.; Grupo de gasto 3 Propiedad, planta, equipo e intangibles, renglón presupuestario: 328 Equipo de cómputo; Grupo de gasto 4 Transferencias corrientes, renglón



---

presupuestario 413 Indemnizaciones al personal y Grupo de gasto 9 Asignaciones Globales, renglón presupuestario: 913 Sentencias judiciales.

### **Criterio Cualitativo**

Programa 11 Servicios Registrales, Grupo de gasto 0 Servicios Personales, renglón presupuestario: 013 Complemento por antigüedad al personal permanente; Grupo de gasto 2 Materiales y Suministros, renglón presupuestario 262 Combustibles y lubricantes.

### **Unidad Ejecutora 105 Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales**

#### **Criterio Cuantitativo**

Programa 14 Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Grupo de gasto 2 Materiales y Suministros, renglón presupuestario 211 Alimentos para personas; Grupo de gasto 6 Activos financieros, renglones presupuestarios: 641 Préstamos al sector privado y 691 Fondos otorgados a instituciones públicas financieras.

### **Unidad Ejecutora 106 Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor**

#### **Criterio Cuantitativo**

Programa 15 Asistencia y Protección al Consumidor y Supervisión del Comercio Interno, grupo de gasto 0 Servicios Personales, renglones presupuestarios: 011 Personal permanente, 012 Complemento personal al salario del personal permanente, 015 Complementos específicos al personal permanente, 029 Otras remuneraciones de personal temporal, 071 Aguinaldo y 072 Bonificación anual (bono 14); Grupo de gasto 1 Servicios no Personales, renglones presupuestarios: 113 Telefonía, 121 Divulgación e información, 151 Arrendamiento de edificios y locales, 158 Derechos de bienes intangibles, 183 Servicios jurídicos, 197 Servicios de vigilancia y 199 Otros servicios; Grupo de gasto 2 Materiales y Suministros, renglón presupuestario: 211 Alimentos para personas; Grupo de gasto 4 Transferencias corrientes, renglón presupuestario 413 Indemnizaciones al personal y Grupo de gasto 9 Asignaciones Globales, renglón presupuestario 913 Sentencias judiciales.

#### **Criterio Cualitativo**

Programa 15 Asistencia y Protección al Consumidor y Supervisión del Comercio Interno, Grupo de gasto 1 Servicios no Personales, renglón presupuestario 111



Energía eléctrica.

## Unidad Ejecutora 107 Unidad Ejecutora del Programa de Apoyo al Comercio Exterior

### Criterio Cuantitativo

Programa 13 Gestión de la Integración Económica y Comercio Exterior, Grupo de gasto 0 Servicios Personales, renglones presupuestarios: 011 Personal permanente, 012 Complemento personal al salario del personal permanente, 015 Complementos específicos al personal permanente, 018 Complemento por diferencial cambiario al personal en el exterior y 029 Otras remuneraciones de personal temporal; Grupo de gasto 1 Servicios no Personales, renglones presupuestarios: 131 Viáticos en el exterior, 136 Reconocimiento de gastos, 141 Transporte de personas, 151 Arrendamiento de edificios y locales, 183 Servicios jurídicos, 189 Otros estudios y/o servicios, 191 Primas y gastos de seguros y fianzas y 199 Otros servicios; Grupo de gasto 4 Transferencias corrientes, renglón presupuestario 413 Indemnizaciones al personal; y Grupo de gasto 9 Asignaciones Globales, renglón presupuestario 913 Sentencias judiciales.

### Criterio Cualitativo

Programa 13 Gestión de la Integración Económica y Comercio Exterior, grupo de gasto 0 Servicios Personales, renglón presupuestario 072 Bonificación anual (bono 14); Grupo de gasto 2 Materiales y Suministros, renglón presupuestario 262 Combustibles y lubricantes; y Grupo de Gasto, 300 Propiedad, planta, equipo e intangibles, renglón presupuestario 328 Equipo de cómputo.

### Eventos Evaluados

Los eventos publicados y adjudicados en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- que fueron evaluados, correspondientes al ejercicio fiscal 2025, se detallan a continuación:

#### Unidad Ejecutora 101 Dirección Superior (Cifras expresadas en Quetzales)

No.	NOG	Descripción	Valor
1	23949546	Adquisición de uso de licenciamiento de trescientos (300) buzones Microsoft office 365 E5, para el ministerio de economía.	1,079,820.00
2	23517417	Servicio de seguridad y vigilancia del ministerio de economía y dependencias de la unidad ejecutora 101.	897,600.00
3	24984590	Adquisición de servicio de servidores virtuales en la nube para el Registro de Garantías Mobiliarias del Ministerio de Economía.	575,000.00
4	26726394	Servicio de alimentación y logística para taller de capacitación sobre el Registro	8,890.00



		de Garantías Mobiliarias en la Ciudad de Guatemala, el 18 de junio de 2025 para 52 profesionales.	
5	26875845	Servicio de alimentación y logística para el taller de capacitación sobre el Registro de Garantías Mobiliarias en el municipio de Jalapa departamento de Jalapa, el 20 de junio de 2025 para 165 personas.	41,875.00
6	23918349	Servicio de limpieza y mantenimiento del Ministerio de Economía y dependencias de la Unidad Ejecutora 101	900,000.00

Fuente: Elaboración propia con información del portal GUATECOMPRAS y de la Dirección de Análisis de la Gestión Pública Monitoreo y Alerta Temprana.

**Unidad Ejecutora 102 Registro Mercantil General de la República**  
**(Cifras expresadas en Quetzales)**

No.	NOG	Descripción	Valor
1	25735365	Servicio de mejoramiento de área para delimitar área de adquisiciones en ala norte del sótano del Registro Mercantil General de la República.	89,500.00
2	25566008	Servicio de cambio de ventanal en ala norte del edificio del Registro Mercantil General de la República.	77,999.00
3	25879944	Servicio de mantenimiento y mejora de espacio para área de inventarios y bodega del Registro Mercantil General de la República.	70,000.00
4	26064626	Servicio de evaluación y diagnóstico de calidad de energía del Registro Mercantil General de la República.	74,900.00
5	26859998	Servicio de remozamiento en junta constructiva en sede Quetzaltenango del Registro Mercantil General de la República.	87,500.00
6	27885917	Servicio de limpieza y mantenimiento para oficinas del Registro Mercantil General de la República.	86,220.00
7	27305619	Servicio de limpieza y mantenimiento para oficinas del Registro Mercantil General de la República.	86,220.00
8	26929325	Adquisición de servicio de mensajería para el Registro Mercantil General de la República.	86,400.00
9	25605550	Adquisición de servicio de fumigación de oficinas y áreas comunes del Registro Mercantil General de la República.	9,000.00
10	25664174	Servicio de limpieza y mantenimiento para oficinas del Registro Mercantil General de la República por 18 meses.	899,636.22
11	26641100	Servicio de limpieza y mantenimiento para oficinas del Registro Mercantil General de la República.	88,200.00
12	27305619	Servicio de limpieza y mantenimiento para oficinas del Registro Mercantil General de la República.	86,220.00
13	27885917	Servicio de limpieza y mantenimiento para oficinas del Registro Mercantil General de la República.	86,200.00

Fuente: Elaboración propia con información del portal GUATECOMPRAS y de la Dirección de Análisis de la Gestión Pública Monitoreo y Alerta Temprana.

**Unidad Ejecutora 107 Unidad Ejecutora del Programa de Apoyo al Comercio Exterior**  
**(Cifras expresadas en Quetzales)**

No.	NOG	Descripción	Valor
1	27118134	Servicios profesionales de asesoría internacional, experto en materia de seguridad pública de Andrés Otero, Contrato Administrativo UEP-107-002-189-2023 y Adenda No.1, Producto 3 (Clausula Séptima). Arbitraje de inversión promovido por Energía y Renovación Holding, S.A. en contra de la República de Guatemala, caso CIADI No. ARB/21/56.	767,358.00

Fuente: Elaboración propia con información del portal GUATECOMPRAS y de la Dirección de Análisis de la Gestión Pública Monitoreo y Alerta Temprana.



---

## Área de cumplimiento

La auditoría incluyó la comprobación de las operaciones contables, financieras, presupuestarias y administrativas, para establecer si fueron realizadas conforme a las normas legales y de procedimientos aplicables; asimismo, se evaluó el cumplimiento de las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental.

### Otros aspectos

#### Plan Operativo Anual

El Plan Operativo Anual, fue aprobado por la autoridad administrativa superior, asimismo, se verificaron las gestiones administrativas para su aprobación y actualización correspondiente.

#### Convenios

Mediante oficio ME-DF-D-148-2026, de fecha 07 de abril de 2026, la entidad reportó que durante el ejercicio fiscal 2025, no suscribió convenios con organismos nacionales e internacionales.

#### Donaciones

Mediante oficio ME-DF-D-148-2026, de fecha 07 de abril de 2026, la entidad reportó que en el ejercicio fiscal 2025, no recibió donaciones de ninguna entidad nacional o extranjera.

#### Préstamos

Mediante oficio ME-DF-D-148-2026, de fecha 07 de abril de 2026, la entidad reportó que en el ejercicio fiscal 2025, no recibió préstamos de ninguna entidad nacional o extranjera.

#### Transferencias

Mediante oficio ME-DF-D-148-2026, de fecha 07 de abril de 2026, la entidad reportó que en el ejercicio fiscal 2025, realizó las siguientes transferencias:



**(Cifras expresadas en quetzales)**

<b>Organismo</b>	<b>Descripción</b>	<b>No. de Resolución</b>	<b>Fecha</b>	<b>Monto</b>
Corporación Financiera Nacional (CORFINA)	Cuota anual de membresía institucional.	000030	16/01/2025	5,303,000.00
Instituto Nacional de Estadística (INE)	Cuota institucional para mantener servicios estadísticos y acceso a información.	000030	16/01/2025	92,550,637.00
Secretaría de Integración Económica Centroamericana SIECA	Fondo estructural de inversiones para la unión europea	000030	16/01/2025	13,814,346.00
Centro para la Promoción de la Micro y Pequeña Empresa en Centroamérica	Pago de aportes sindicales mensuales.	000030	16/01/2025	269,606.27
Comisión Panamericana de Normas Técnicas (COPANT)	Acceso a estándares actualizados para fortalecer la calidad y competitividad del país	000030	16/01/2025	12,274.35
Cooperación Interamericana de Organismos de Acreditación (IAAC)	Reconocimiento internacional de certificados y acreditaciones emitidas en el país.	000030	16/01/2025	53,496.85
Instituto Centroamericano de Administración Pública	Acceso a cursos, capacitaciones y fortalecimiento institucional.	000030	16/01/2025	653,022.95
Cooperación Internacional para la Acreditación de Laboratorios (ILAC)	Mejora la competitividad del país al validar resultados de laboratorio en mercados globales.	000030	16/01/2025	10,533.84
International Organization of Securities Commissions (IOSCO)	Acceso a estándares internacionales en supervisión financiera y protección al inversionista.	000030	16/01/2025	185,521.58
Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico	Herramientas para mejora de políticas públicas, competitividad y desarrollo económico.	000030	16/01/2025	177,645.00
Organización Internacional de Metrología Legal (OIML)	Reconocimiento internacional de instrumentos de medición en comercio.	000030	16/01/2025	50,399.16
Organización Mundial del Comercio (OMC)	Participación plena en negociaciones y mecanismos de solución de controversias.	000030	16/01/2025	1,193,077.33
Organización Mundial de Propiedad Intelectual (OMPI)	Acceso a asistencia técnica en patentes, marcas y derechos de autor.	000030	16/01/2025	53,975.46
Secretaría de Integración Económica Centroamericana SIECA	Participación en el proceso de integración regional.	000030	16/01/2025	1,500,000.00
Sistema Interamericano De Metrología -SIM-	Acceso a cooperación técnica y armonización regional de mediciones.	000030	16/01/2025	19,711.50

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada en el oficio ME-DF-D-148-2026, de fecha 07 de abril de 2026.



---

## **Plan Anual de Auditoría**

Se verificó la aprobación del Plan Anual de Auditoría por la máxima autoridad de la entidad; así también, el ingreso de la información al Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna SAG-UDAI-WEB y el envío de los informes correspondientes a la Contraloría General de Cuentas.

### **Informe Legal de la Entidad (Carta de Abogados)**

Se analizó el informe legal de la entidad y se determinó que existen litigios a favor y en contra de la entidad, los cuales se encuentran pendientes de resolver.

### **Sistemas Informáticos de Información**

#### **Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-**

La entidad lo utiliza para el registro de sus operaciones contables, financieras y presupuestarias.

#### **Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-**

La entidad lo utiliza para publicar y gestionar sus adquisiciones.

#### **Sistema Informático de Gestión -SIGES-**

La entidad lo utiliza para solicitar y registrar compras.

#### **Sistema de Nómina y Registro de Personal -GUATENÓMINAS-**

La entidad lo utiliza para el registro y control de su personal.

### **Área del especialista**

En la presente auditoría, no se solicitó la participación de un experto.

## **8. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

### **General**

Emitir una conclusión sobre si la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2025, ha cumplido con las regulaciones legales aplicables.



---

## Específicos

Evaluar si la ejecución presupuestaria fue realizada en cumplimiento a la gestión por resultados, conforme al Plan Operativo Anual -POA- y los clasificadores presupuestarios y temáticos establecidos, en observancia a leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables; de conformidad a la muestra de auditoría establecida para el efecto.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte; verificando el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la ejecución presupuestaria de la entidad, para determinar si los fondos se utilizan con transparencia y calidad de gasto; así como la rendición de cuentas de manera oportuna, conforme las normativas aplicables.

Evaluar las cuentas contables asignadas, de conformidad con la información proporcionada por el equipo de auditoría nombrado en la Dirección de Contabilidad del Estado.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar los procesos de contratación publicados en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, de conformidad con la muestra de auditoría correspondiente.

Establecer si las modificaciones presupuestarias están relacionadas con los objetivos y metas de la entidad y si fueron realizadas conforme al proceso legal establecido.

Evaluar los procesos de baja de bienes muebles y el cumplimiento de las normativas aplicables.

## 9. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



Estados financieros

# MINISTERIO DE ECONOMÍA

GUATEMALA, C.A.

VICEMINISTERIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO

DIRECCIÓN FINANCIERA

PRESUPUESTO

EJERCICIO FISCAL 2025

MONTOS EN QUETZALES

Entidad	Unidad Ejecutora	Grupo de Gasto	Descripción	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJECUCIÓN
11130011	101 Dirección Superior	000	SERVICIOS PERSONALES	57,144,091.00	4,532,807.00	61,677,898.00	58,253,888.03	94.45%
		100	SERVICIOS NO PERSONALES	86,852,239.00	-55,449,390.00	31,502,869.00	27,952,020.59	88.73%
		200	MATERIALES Y SUMINISTROS	8,652,256.00	-535,833.00	8,116,423.00	6,483,939.17	79.89%
		300	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	1,011,910.00	9,307,201.00	10,309,011.00	8,065,160.25	77.56%
		400	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	128,794,209.00	1,009,888.00	129,804,097.00	118,677,845.67	91.40%
		900	ASIGNACIONES GLOBALES	3,500,094.00	7,603,595.00	10,503,689.00	10,503,689.18	100.00%
<b>Total 101 Dirección Superior</b>				<b>236,005,429.00</b>	<b>-34,819,842.00</b>	<b>201,185,587.00</b>	<b>229,831,702.81</b>	<b>91.19%</b>
102 Registro Mercantil General de la República	000	SERVICIOS PERSONALES	23,251,521.00	891,579.00	24,143,100.00	23,181,456.84	96.02%	
		SERVICIOS NO PERSONALES	23,886,006.00	-10,900,155.00	12,985,851.00	11,486,282.67	88.30%	
		MATERIALES Y SUMINISTROS	2,948,048.00	-1,067,218.00	1,880,830.00	1,404,306.07	74.66%	
		PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	5,532,184.00	0.00	5,532,184.00	1,278,888.90	23.12%	
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	250,000.00	-131,400.00	118,600.00	118,602.10	99.50%	
		ASIGNACIONES GLOBALES	587,644.00	-587,644.00	0.00	0.00	0	
<b>Total 102 Registro Mercantil General de la República</b>				<b>56,455,403.00</b>	<b>-11,794,836.00</b>	<b>44,660,567.00</b>	<b>37,448,818.78</b>	<b>83.85%</b>
103 Registro de la Propiedad Intelectual	000	SERVICIOS PERSONALES	11,291,147.00	1,208,776.00	12,499,923.00	11,822,504.98	94.58%	
		SERVICIOS NO PERSONALES	6,262,430.00	-3,110,546.00	3,151,884.00	3,062,792.42	97.20%	
		MATERIALES Y SUMINISTROS	3,200,423.00	-1,981,197.00	1,209,226.00	1,203,856.36	99.59%	
		PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	544,000.00	83,086.00	627,086.00	623,558.00	99.44%	
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0.00	342,177.00	342,177.00	337,257.06	98.56%	
		ASIGNACIONES GLOBALES	0.00	630,546.00	630,546.00	630,543.30	100.00%	
<b>Total 103 Registro de la Propiedad Intelectual</b>				<b>21,358,000.00</b>	<b>-2,046,964.00</b>	<b>19,311,036.00</b>	<b>17,990,513.33</b>	<b>93.00%</b>
104 Dirección Nacional de la Calidad	000	SERVICIOS PERSONALES	7,629,038.00	333,261.00	7,962,299.00	7,623,663.32	95.75%	
		SERVICIOS NO PERSONALES	6,520,425.00	-2,158,863.00	4,361,562.00	4,082,186.01	94.24%	
		MATERIALES Y SUMINISTROS	246,876.00	-112,313.00	134,563.00	260,305.84	74.68%	
		PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	390,000.00	145,760.00	535,760.00	353,584.00	66.00%	
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	300,000.00	-81,390.00	218,610.00	141,817.15	68.03%	
		ASIGNACIONES GLOBALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	
<b>Total 104 Dirección Nacional de la Calidad</b>				<b>15,688,438.00</b>	<b>-1,868,759.00</b>	<b>13,391,889.00</b>	<b>12,481,865.42</b>	<b>68.03%</b>
105 Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales	000	SERVICIOS PERSONALES	19,487,365.00	-1,920,851.00	17,566,514.00	17,044,712.54	97.03%	
		SERVICIOS NO PERSONALES	61,888,814.00	-30,735,616.00	31,153,198.00	21,273,196.65	68.34%	
		MATERIALES Y SUMINISTROS	3,513,855.00	5,237,237.00	8,751,092.00	7,253,307.40	83.07%	
		PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	0.00	888,815.00	888,815.00	826,750.50	76.52%	
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0.00	171,060.00	171,060.00	170,388.34	99.61%	
		ACTIVOS FINANCIEROS	348,600,928.00	-169,850,987.00	178,749,941.00	178,048,777.00	100.00%	
ASIGNACIONES GLOBALES	0.00	1,751,067.00	1,751,067.00	1,751,065.54	100.00%			
<b>Total 105 Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales</b>				<b>433,508,962.20</b>	<b>-260,179,875.00</b>	<b>253,329,087.00</b>	<b>227,168,187.87</b>	<b>90.00%</b>
106 Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor	000	SERVICIOS PERSONALES	21,589,466.00	-768,122.00	20,821,344.00	20,145,423.60	96.75%	
		SERVICIOS NO PERSONALES	15,562,693.00	-6,142,931.00	9,419,762.00	7,350,251.68	78.03%	
		MATERIALES Y SUMINISTROS	4,150,588.00	-789,271.00	3,361,317.00	2,676,327.14	79.62%	
		PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	2,201,200.00	-344,521.00	1,856,679.00	420,983.50	22.67%	
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0.00	2,523,829.00	2,523,829.00	2,323,231.32	90.47%	
		ASIGNACIONES GLOBALES	0.00	2,238,710.00	2,238,710.00	2,233,845.30	99.87%	
<b>Total 106 Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor</b>				<b>43,503,947.00</b>	<b>-3,184,806.00</b>	<b>40,309,141.00</b>	<b>35,199,807.42</b>	<b>89.87%</b>
107 Unidad Ejecutora del Programa de Apoyo al Comercio Exterior y la Integración	000	SERVICIOS PERSONALES	21,040,149.00	-3,970,943.00	17,069,206.00	16,457,340.68	96.42%	
		SERVICIOS NO PERSONALES	82,178,576.00	-40,612,262.00	41,566,314.00	41,171,863.29	99.00%	
		MATERIALES Y SUMINISTROS	339,202.00	340,827.00	680,029.00	607,231.04	89.29%	
		PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	0.00	1,076,565.00	1,076,565.00	1,031,803.70	95.82%	
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0.00	987,371.00	987,371.00	978,150.30	99.17%	
		ASIGNACIONES GLOBALES	0.00	645,464.00	645,464.00	645,460.88	99.17%	
<b>Total 107 Unidad Ejecutora del Programa de Apoyo al Comercio Exterior y la Integración</b>				<b>193,557,927.00</b>	<b>-45,432,877.00</b>	<b>148,125,050.00</b>	<b>146,882,456.67</b>	<b>98.80%</b>
108 Programa Nacional de Competitividad	000	SERVICIOS PERSONALES	9,187,094.00	-1,378,969.00	7,808,125.00	6,988,872.35	89.73%	
		SERVICIOS NO PERSONALES	8,300,880.00	-4,180,723.00	4,119,957.00	3,639,548.16	88.33%	
		MATERIALES Y SUMINISTROS	350,272.00	-19,253.00	331,019.00	251,345.58	69.82%	
		PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	317,848.00	31,427.00	349,275.00	333,187.12	95.39%	
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0.00	755,387.00	755,387.00	724,825.55	95.93%	
		ASIGNACIONES GLOBALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	
<b>Total 108 Programa Nacional de Competitividad</b>				<b>18,185,994.00</b>	<b>-4,792,181.00</b>	<b>13,393,813.00</b>	<b>11,896,576.77</b>	<b>90.20%</b>
<b>Total 11130011</b>				<b>877,678,000.00</b>	<b>-360,060,000.00</b>	<b>677,678,000.00</b>	<b>632,528,885.37</b>	<b>89.34%</b>
<b>Total general</b>				<b>877,678,000.00</b>	<b>-360,060,000.00</b>	<b>677,678,000.00</b>	<b>632,528,885.37</b>	<b>89.34%</b>

Jaime René Hernández Porras  
Director Financiero  
Ministerio de Economía

Carlos Antonio Morales Maza  
Viceministro Administrativo y Financiero  
Ministerio de Economía

Gabriela García  
Ministra de Economía



# MINISTERIO DE ECONOMÍA

GUATEMALA, C.A.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**  
**PRESUPUESTO POR INGRESOS PRIVATIVOS**  
 Período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025  
 (Expresado en Quetzales)

No.	INGRESOS	PRESUPUESTO ASIGNADO	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO VIGENTE	DEVENGADO
11240	sobre el comercio	95,070,000.00	-	95,070,000.00	87,004,199.96
11250	sobre la industria	8,940,000.00	-	8,940,000.00	7,458,863.00
11290	Tasas y Lecencias Varias	13,095,000.00	-	13,095,000.00	15,017,655.04
11490	Otros arrendamientos	1,300,000.00	-	1,300,000.00	1,189,865.68
11690	Otras multas	850,000.00	-	850,000.00	252,753.77
13130	Publicaciones, impresos oficiales y textos	10,602,000.00	-	10,602,000.00	9,806,206.00
13290	Otros servicios	1,000.00	-	1,000.00	25,946.75
13110	Disminución de caja y bancos	24,120,000.00	-	24,120,000.00	-
	<b>TOTAL</b>	<b>153,978,000.00</b>		<b>153,978,000.00</b>	<b>120,755,490.20</b>

Lic. Urias Gregorio Pacajol González  
 Contador General  
 Dirección Financiera  
 Ministerio de Economía

*[Firma]*  
 Nombre completo (cargo, firma y sello)  
 Responsable de elaboración



*[Firma]*  
 Nombre completo (cargo, firma y sello)  
 Máxima autoridad de la entidad  
**Gabriela García**  
 Ministra de Economía

*[Firma]*



## Notas a los estados financieros

# MINISTERIO DE ECONOMÍA

GUATEMALA, C.A.

### Explicaciones:

La ejecución presupuestaria del Ministerio de Economía, para el Ejercicio Fiscal 2025, por Grupo de Gasto se detalla de la siguiente forma:

#### 1. Grupo 000 Servicios Personales

- **Monto ejecutado:** Q161,317,143.54
- **% de ejecución: 95.16%**
- **Descripción del grupo:** Corresponde a las remuneraciones al personal que presta servicios en la institución, tanto permanente como temporal.
- **Pagos realizados:** Principalmente sueldos y salarios del personal, bonificaciones, dietas, aportes patronales al IGSS, cuotas al régimen de clases pasivas y otros beneficios laborales establecidos en la normativa vigente.

#### 2. Grupo 100 Servicios No Personales

- **Monto ejecutado:** Q120,017,739.65
- **% de ejecución: 90.76%**
- **Descripción del grupo:** Incluye la contratación de servicios necesarios para el funcionamiento institucional.
- **Pagos realizados:** Arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, servicios básicos (energía eléctrica, agua, telecomunicaciones), mantenimiento y reparación de edificios y equipo, servicios técnicos, profesionales y consultorías.

#### 3. Grupo 200 Materiales y Suministros

- **Monto ejecutado:** Q20,230,627.20

Página 1 de 11



# MINISTERIO DE ECONOMÍA

GUATEMALA, C.A.

- **% de ejecución: 81.63%**
- **Descripción del grupo:** Comprende la adquisición de bienes fungibles y de consumo recurrente.
- **Pagos realizados:** Compra de papelería, útiles de oficina, combustibles y lubricantes, materiales de limpieza, productos medicinales, repuestos menores y otros insumos indispensables para la operación diaria.

#### 4. Grupo 300 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles

- **Monto ejecutado:** Q12,733,735.97
- **% de ejecución: 59.88%**
- **Descripción del grupo:** Destinado a la adquisición de bienes de capital e inversiones con vida útil prolongada.
- **Pagos realizados:** Compra de equipo de cómputo, mobiliario, maquinaria, licencias de software y otros activos, reflejando un menor ritmo de ejecución asociado a procesos de adquisición y recepción de bienes.

#### 5. Grupo 400 Transferencias Corrientes

- **Monto ejecutado:** Q123,432,227.39
- **% de ejecución: 91.46%**
- **Descripción del grupo:** Recursos transferidos sin contraprestación directa, destinados a apoyar a entidades o personas.
- **Pagos realizados:** Transferencias a instituciones públicas, aportes a entidades descentralizadas, contribuciones a organismos nacionales, subsidios y otras obligaciones legales de carácter corriente.

Página 2 de 14



Handwritten signature in blue ink.

# MINISTERIO DE ECONOMÍA

GUATEMALA, C.A.

## 6. Grupo 600 Activos Financieros

- **Monto ejecutado:** Q179,048,757.00
- **% de ejecución:** 100.00%
- **Descripción del grupo:** Comprende el desarrollo de proyectos de inversión ejecutados directamente por la institución.
- **Pagos realizados:** Ejecución total de proyectos de infraestructura, adquisición de activos estratégicos y pagos vinculados al avance físico y financiero de obras y proyectos institucionales.

## 7. Grupo 900 Asignaciones Globales

- **Monto ejecutado:** Q15,749,654.62
- **% de ejecución:** 99.32%
- **Descripción del grupo:** Atiende obligaciones financieras y otros compromisos no clasificados en los grupos anteriores.
- **Pagos realizados:** Amortización de pasivos, cumplimiento de resoluciones y sentencias judiciales, y otros pagos extraordinarios de carácter obligatorio.

## 8. Total, General

- **Monto ejecutado:** Q632,529,885.37
- **% de ejecución global:** 93.34%

**Comentario general:** El nivel de ejecución refleja una gestión presupuestaria sólida, con mayor dinamismo en los Grupos de Gasto 000 **Servicios Personales**, 600 **Activos Financieros** y 400 **Transferencias Corrientes**, mientras que el **Grupo 300** presenta oportunidades de mejora en los procesos de planificación y ejecución de adquisiciones de bienes de capital.





# MINISTERIO DE ECONOMÍA

GUATEMALA, C.A.

## Ejecución Presupuestaria y detalle de pagos por Unidad Ejecutora, por Grupo de Gasto

### Unidad Ejecutora 101 Dirección Superior

**Total devengado:** Q229,831,702.81, % de ejecución 91.19%

#### **Grupo 000 Servicios Personales**

- **Devengado:** Q58,253,969.03, porcentaje de ejecución 94.45%
- **Pago realizado:** Sueldos y salarios del personal permanente y temporal, dietas, bonificaciones, aguinaldo, bono 14 del personal directivo, técnico y administrativo.

#### **Grupo 100 Servicios No Personales**

- **Devengado:** Q27,952,029.59, porcentaje de ejecución 88.73%
- **Pago realizado:** Servicios básicos (energía eléctrica, agua, telefonía y datos), arrendamiento de inmuebles, mantenimiento de edificios, servicios profesionales, técnicos y de apoyo administrativo.

#### **Grupo 200 Materiales y Suministros**

- **Devengado:** Q6,483,939.17 porcentaje de ejecución 79.89%
- **Pago realizado:** Papelería, útiles de oficina, combustibles, materiales de limpieza, insumos operativos y bienes de consumo institucional.

#### **Grupo 300 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles**

- **Devengado:** Q8,065,180.25 porcentaje de ejecución 77.56%

Página 4 de 11



*Handwritten signature in blue ink.*

# MINISTERIO DE ECONOMÍA

GUATEMALA, C.A.

- **Pago realizado:** Compra de equipo de cómputo, mobiliario, licencias de software y activos administrativos.

## **Grupo 400 Transferencias Corrientes**

- **Devengado:** Q118,677,645.67 porcentaje de ejecución 91.40%
- **Pago realizado:** Transferencias financieras a entidades públicas y otros entes, conforme a disposiciones legales y compromisos interinstitucionales.

## **Grupo 900 Asignaciones Globales**

- **Devengado:** Q10,398,939.10 porcentaje de ejecución 99.00%
- **Pago realizado:** Atención de compromisos institucionales no previsible, resoluciones administrativas y obligaciones legales especiales.

## **Unidad Ejecutora 102 Registro Mercantil General de la República**

**Total devengado:** Q37,448,918.78 porcentaje de **ejecución:** 83.85%

## **Grupo 000 – Servicios Personales**

- **Devengado:** Q23,181,456.84 porcentaje de ejecución 96.02%
- **Pago realizado:** Remuneraciones, prestaciones laborales y aportes patronales del personal técnico y administrativo registral.

## **Grupo 100 Servicios No Personales**

- **Devengado:** Q11,466,262.87 porcentaje de ejecución 88.30%

Página 5 de 11



*[Handwritten signature]*

# MINISTERIO DE ECONOMÍA

GUATEMALA, C.A.

- **Pago realizado:** Mantenimiento de sistemas informáticos, arrendamientos, servicios básicos y servicios técnicos de apoyo a la operación registral.

## Grupo 200 Materiales y Suministros

- **Devengado:** Q1,404,308.07 porcentaje de ejecución 74.66%
- **Pago realizado:** Papelería, formularios, suministros administrativos y materiales operativos del registro.

## Grupo 300 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles

- **Devengado:** Q1,278,888.90 porcentaje de ejecución 23.12%
- **Pago realizado:** Adquisición parcial de equipo informático y mobiliario institucional.

## Grupo 400 Transferencias Corrientes

- **Devengado:** Q118,002.10 porcentaje de ejecución 99.50%
- **Pago realizado:** Transferencias menores conforme a normativa aplicable.

## Unidad Ejecutora 103 Registro de la Propiedad Intelectual

**Total devengado:** Q17,590,513.23 porcentaje de ejecución del 100.00%

## Grupo 000 Servicios Personales

- **Devengado:** Q11,622,504.99 porcentaje de ejecución 92.98%

Página 6 de 11



*Handwritten signature in blue ink.*





# MINISTERIO DE ECONOMÍA

GUATEMALA, C.A.

- **Pago realizado:** Sueldos, prestaciones laborales y aportes patronales del personal técnico y administrativo especializado.

## Grupo 100 Servicios No Personales

- **Devengado:** Q3,082,792.42 porcentaje de ejecución 97.80%
- **Pago realizado:** Servicios profesionales, soporte tecnológico y mantenimiento de sistemas informáticos.

## Grupo 200 Materiales y Suministros

- **Devengado:** Q1,293,856.86 porcentaje de ejecución 99.59%
- **Pago realizado:** Insumos administrativos y bienes de consumo para la prestación de servicios registrales.

## Grupo 300 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles

- **Devengado:** Q623,558.00 porcentaje de ejecución **99.44%**
- **Pago realizado:** Equipos tecnológicos y licencias de software.

## Grupo 400 Transferencias Corrientes

- **Devengado:** Q337,257.06 porcentaje de ejecución **98.56%**
- **Pago realizado:** Transferencias institucionales conforme a obligaciones legales.

## Grupo 900 Asignaciones Globales

- **Devengado:** Q630,543.90 porcentaje de ejecución 100.00%
- **Pago realizado:** Cumplimiento de compromisos administrativos especiales.





# MINISTERIO DE ECONOMÍA

GUATEMALA, C.A.

## **Unidad Ejecutora 104 Dirección Nacional de la Calidad**

**Total devengado:** Q12,461,665.42 porcentaje de ejecución del 68.03%

**Grupo 000:** Q7,623,663.32 porcentaje de ejecución 95.75%

- **Pago:** Remuneraciones y aportes patronales del personal técnico y administrativo.

**Grupo 100:** Q4,082,195.01 porcentaje de ejecución 94.24%

- **Pago:** Servicios técnicos especializados, mantenimiento y servicios básicos.

**Grupo 200:** Q260,305.94 porcentaje de ejecución 73.68%

- **Pago:** Materiales técnicos y suministros administrativos.

**Grupo 300:** Q353,584.00 porcentaje de ejecución 66.00%

- **Pago:** Equipo técnico y activos menores.

**Grupo 400:** Q141,917.15 porcentaje de ejecución 68.03%

- **Pago:** Transferencias corrientes institucionales.

## **Unidad Ejecutora 105 Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales**

**Total devengado:** Q227,168,187.87 porcentaje de ejecución 100.00%

**Grupo 000:** Q17,044,712.54 porcentaje de ejecución 97.03%

- **Pago:** Remuneraciones del personal técnico y administrativo.

**Grupo 100:** Q21,273,196.65 porcentaje de ejecución 84.54%

- **Pago:** Consultorías, asistencia técnica y servicios profesionales.

Página 8 de 11





## MINISTERIO DE ECONOMÍA

GUATEMALA, C.A.

**Grupo 200:** Q7,253,307.40 porcentaje de 83.07%

- **Pago:** Materiales operativos y suministros administrativos.

**Grupo 300:** Q626,750.50 porcentaje de 70.52%

- **Pago:** Equipo y activos institucionales.

**Grupo 400:** Q170,398.24 porcentaje de 99.61%

- **Pago:** Transferencias corrientes programáticas.

**Grupo 600:** Q179,048,757.00 porcentaje de 100.00%

- **Pago:** Desembolsos de activos financieros y programas de financiamiento.

**Grupo 900:** Q1,751,065.54 porcentaje de 100.00%

- **Pago:** Compromisos financieros no clasificables.

**Unidad Ejecutora 106 Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor**

**Total devengado:** Q35,199,867.42 porcentaje de ejecución del 99.87%

**Grupo 000:** Q20,145,423.60 porcentaje de ejecución 96.75%

- **Pago:** Personal de atención y defensa del consumidor.

**Grupo 100:** Q7,350,251.66 porcentaje de ejecución del 78.03%

- **Pago:** Servicios operativos y logísticos.

**Grupo 200:** Q2,676,332.14 porcentaje de ejecución del 79.62%

- **Pago:** Materiales administrativos y de atención al público.

Página 9 de 11



*Handwritten signature or initials in blue ink.*



# MINISTERIO DE ECONOMÍA

GUATEMALA, C.A.

- **Grupo 300:** Q420,983.50 porcentaje de ejecución del 22.67%
- **Pago:** Equipo institucional limitado.

**Grupo 400:** Q2,283,231.32 porcentaje de ejecución del 90.47%

- **Pago:** Transferencias para actividades de protección al consumidor.

**Grupo 900:** Q2,323,645.20 porcentaje de ejecución del 99.87%

- **Pago:** Obligaciones legales especiales.

## Unidad Ejecutora 107 Programa de Apoyo al Comercio Exterior y la Integración

**Total devengado:** Q60,892,450.07 porcentaje de ejecución del 100.00%

**Grupo 000:** Q16,457,340.86 porcentaje de ejecución 96.42%

- **Pago:** Personal técnico del programa.

**Grupo 100:** Q41,171,663.29 porcentaje de ejecución del 99.05%

- **Pago:** Asistencia técnica, consultorías y cooperación.

**Grupo 200:** Q607,231.04 porcentaje de ejecución del 89.28%

- **Pago:** Suministros administrativos.

**Grupo 300:** Q1,031,603.70 porcentaje de ejecución del 95.82%

- **Pago:** Equipo y licencias tecnológicas.

**Grupo 400:** Q979,150.30 porcentaje de ejecución del 99.17%

- **Pago:** Transferencias programáticas.

**Grupo 900:** Q645,460.88 porcentaje de ejecución del 99.17%

Página 10 de 11



*to af*



# MINISTERIO DE ECONOMÍA

GUATEMALA, C.A.

- **Pago:** Compromisos administrativos.

## **Unidad Ejecutora 108 Programa Nacional de Competitividad**

**Total devengado:** Q11,936,579.77 porcentaje de ejecución del 95.93%

**Grupo 000:** Q6,988,072.36 porcentaje de ejecución del 89.73%

- **Pago:** Personal técnico del programa.

**Grupo 100:** Q3,639,348.16 porcentaje de ejecución del 88.33%

- **Pago:** Consultorías y asistencia técnica.

**Grupo 200:** Q251,346.58 porcentaje de ejecución del 69.62%

- **Pago:** Materiales administrativos.

**Grupo 300:** Q333,187.12 porcentaje de ejecución del 95.39%

- **Pago:** Equipo institucional.

**Grupo 400:** Q724,625.55 porcentaje de ejecución del 95.93%

- **Pago:** Transferencias para proyectos de competitividad.

Página 11 de 11



*D* *df*



## INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señora  
Adriana Gabriela García Pacheco de Quinn  
Ministra De Economía  
MINISTERIO DE ECONOMIA  
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) MINISTERIO DE ECONOMIA por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2025, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, se evaluó la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de los registros presupuestarios y controles internos adecuados, recae en los encargados de la entidad de conformidad con la naturaleza de la misma.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura del control interno y su operación, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

Guatemala, 11 de mayo de 2026



Atentamente,

## EQUIPO DE AUDITORÍA

### Área financiera y cumplimiento

Licda. GABRIELA LUCÍA FLORES CALVILLO

AUDITOR

Fecha firma 24/04/2026 09:20:32

Identificador único del documento

usuario (hash)

1835f213242d1f7825b34509eba931402ba9a  
7395a307724e89ac90a12e6bcc7785b98cd96  
d4bc32a96539b047cbaddf446fad837ca196c  
76ed0b3f385fe8705

Lic. VICTOR LEONEL ZAPATA GUDIEL

AUDITOR

Fecha firma 24/04/2026 09:06:12

Identificador único del documento

usuario (hash)

d0cfb50444e5a2717047485927f6e743  
1342edd87068b59b6b566a69de730a2e  
fcf9cd176150aa939b8a3e83cf125b02  
2b63529c233f0f78d639226a1f19799f

Lic. LUCAS AROLD RAMÍREZ CRISÓSTOMO

SUPERVISOR

Fecha firma 24/04/2026 09:28:55

Identificador único del documento

usuario (hash)

383004068e21489030e9c251683a79f92c8d  
24848b5c4a1a9fce78e67d3b782ef2b1cd3  
17d19660df91c7ae3433f1333d63428d694b  
d82eb213413c2080f9a8

Lic. MARIO EDUARDO CALIJAU RAMIREZ

AUDITOR

Fecha firma 24/04/2026 09:05:02

Identificador único del documento

usuario (hash)

76b58e832f0d3308018d357e2cf170f358  
66935e0b03804ada6309663b684a87b842  
a86932b45aafc8d4c13c98b7e2e142bc82  
cb3f01eeb977157511cc4ab4d1

Lic. CLAUDIO RECINOS PINEDA

COORDINADOR

Fecha firma 24/04/2026 09:21:41

Identificador único del documento

usuario (hash)

bf8544675ef394a4b5cf2eb8052  
abbbb7ad80c2b7b05ac9f73fddb  
64a7474e7a7f21dcacf7cccb8c6  
31f553cad9000f8b8729252b628  
e8250aaa16b5bd462431



## **INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

Señora  
Adriana Gabriela García Pacheco de Quinn  
Ministra De Economía  
MINISTERIO DE ECONOMIA  
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) MINISTERIO DE ECONOMIA correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

### **Conclusión**

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

### **Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables**

#### **Área financiera y cumplimiento**

#### **DIRECCIÓN SUPERIOR**

1. Incumplimiento en la elaboración de actas de negociación (Hallazgo No. 1)

#### **REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA**

2. Publicación extemporánea en el portal de GUATECOMPRAS (Hallazgo No. 1)



## DIRECCIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS Y TÉCNICO EMPRESARIALES

3. Falta de publicación de información en el portal de GUATECOMPRAS  
(Hallazgo No. 1)

## DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA AL CONSUMIDOR

4. Incumplimiento a la Ley del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado  
para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco (Hallazgo No. 1)

Guatemala, 11 de mayo de 2026

Atentamente.

## EQUIPO DE AUDITORÍA

### Área financiera y cumplimiento

Licda. GABRIELA LUCÍA FLORES CALVILLO  
AUDITOR

Fecha firma 24/04/2026 09:20:32  
Identificador único del documento  
usuario (hash)  
1835f213242d1f7825b34509eba931402ba9a  
7395a307724e89ac90a12e6bcc7785b98cd96  
d4bc32a96539b047cbaddf446fad837ca196c  
76ed0b3f385fe8705

Lic. VICTOR LEONEL ZAPATA GUDIEL  
AUDITOR

Fecha firma 24/04/2026 09:06:12  
Identificador único del documento  
usuario (hash)  
d0cfb50444e5a2717047485927f6e743  
1342edd87068b59b6b566a69de730a2e  
fcf9cd176150aa939b8a3e83cf125b02  
2b63529c233f0f78d639226a1f19799f

Lic. LUCAS AROLD RAMÍREZ CRISÓSTOMO  
SUPERVISOR

Fecha firma 24/04/2026 09:28:55  
Identificador único del documento  
usuario (hash)  
383004068e21489030e9c251683a79f92c8d  
24848b5c4a1a9fcce78e67d3b782ef2b1cd3  
17d19660df91c7ae3433f1333d63428d694b  
d82eb213413c2080f9a8

Lic. MARIO EDUARDO CALIJAU RAMIREZ  
AUDITOR

Fecha firma 24/04/2026 09:05:02  
Identificador único del documento  
usuario (hash)  
76b58e832f0d3308018d357e2cf170f358  
66935e0b03804ada6309663b684a87b842  
a86932b45aafc8d4c13c98b7e2e142bc82  
cb3f01eeb977157511cc4ab4d1

Lic. CLAUDIO RECINOS PINEDA  
COORDINADOR

Fecha firma 24/04/2026 09:21:41  
Identificador único del documento  
usuario (hash)  
bf8544675ef394a4b5cf2eb8052  
abbbb7ad80c2b7b05ac9f73fddb  
64a7474e7a7f21dcacf7ccc8c6  
31f553cad9000f8b8729252b628  
e8250aaa16b5bd462431



## Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

### Área financiera y cumplimiento

#### DIRECCIÓN SUPERIOR

#### Hallazgo No. 1

#### Incumplimiento en la elaboración de actas de negociación

##### Condición

En el Ministerio de Economía, Unidad Ejecutora 101 Dirección Superior, programa 01 actividades centrales y programa 11 servicios registrales, renglones presupuestarios 171 Mantenimiento y reparación de edificios y 196 Servicios de Atención y Protocolo, al evaluar las contrataciones bajo la modalidad de Compra Directa con Oferta Electrónica, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025; el equipo de auditoría el 28 de octubre de 2025, a las 10:30 horas, realizó verificación física del libro de actas administrativas, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, según registro No. L2 58902, folios del 04501 al 05000, de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, en el cual se suscriben las actas de las diferentes modalidades de compras; estableciendo que se encontraban pendientes de suscribir diversas actas de negociación en las cuales consten todos los pormenores de las negociaciones.

Los casos identificados por el equipo de auditoría, se describen a continuación:

No.	CUR	Fecha CUR	NOG	Monto (Q)	No. De Acta de Negociación	Fecha de elaboración
1	375	19/03/2025	25479725	19,000.00	Acta de negociación No. 199-2025	30/12/2025
2	381	19/03/2025	25569856	31,900.00	Acta de negociación No. 209-2025	30/12/2025
3	463	25/03/2025	25568388	13,150.00	Acta de negociación No. 208-2025	30/12/2025
4	545	28/03/2025	25571109	63,200.00	Acta de negociación No. 210-2025	30/12/2025
5	949	29/04/2025	25928368	71,000.00	Acta de negociación No. 229-2025	30/12/2025
6	1400	28/05/2025	25906135	64,620.00	Acta de negociación No. 228-2025	30/12/2025
7	1593	4/06/2025	26058545	36,892.00	Acta de negociación No. 108-2025	28/10/2025
8	1808	13/06/2025	25945408	70,695.00	Acta de negociación No. 109-2025	28/10/2025
9	1825	13/06/2025	26231778	43,000.00	Acta de negociación No. 249-2025	30/12/2025
10	2071	24/06/2025	26374781	82,500.00	Acta de negociación No. 110-2025	28/10/2025
11	2073	24/06/2025	26366274	35,000.00	Acta de negociación No. 111-2025	28/10/2025
12	2185	25/06/2025	26333872	67,000.00	Acta de negociación No. 112-2025	28/10/2025
13	2250	27/06/2025	25942662	63,490.00	Acta de negociación No. 113-2025	28/10/2025
14	2513	25/07/2025	26685434	84,500.00	Acta de negociación No. 114-2025	28/10/2025
15	2628	30/07/2025	26781514	59,950.00	Acta de negociación No. 267-2025	30/12/2025
16	2679	30/07/2025	26830639	49,850.00	Acta de negociación No. 115-2025	28/10/2025
17	3149	27/08/2025	27081826	89,434.00	Acta de negociación No. 290-2025	30/12/2025
18	3588	24/09/2025	27212602	48,750.00	Acta de negociación No. 296-2025	30/12/2025
19	4126	27/10/2025	27958256	45,950.00	Acta de negociación No. 326-2025	30/12/2025



20	4806	26/11/2025	28246284	83,874.00	Acta de negociación No. 358-2025	30/12/2025
21	4845	27/11/2025	28202244	89,834.00	Acta de negociación No. 354-2025	30/12/2025
<b>TOTAL</b>				<b>1,213,589.00</b>		

Fuente: Elaboración propia, con información proporcionada por la Entidad y Guatecompras.

Es importante mencionar que las actas de negociación descritas en el cuadro anterior no fueron suscritas de conformidad al Manual de Normas y Procedimientos ME-VIAFI-DAC-MNP-01, flujograma de actividades apartado de solicitud, cotización, recepción de ofertas y adjudicación, actividades 25 y 38. Asimismo las actas de negociación realizadas posterior a realizar el pago, no detallan todos los pormenores, derivado a que no describen el plazo, forma de pago, partida presupuestaria y garantías.

### **Criterio**

Acuerdo Ministerial No. 651-2024, de la Ministra de Economía, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Economía. Viceministerio Administrativo y Financiero Tomo VI. Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, Perfil del Puesto. I. Identificación del Puesto. Cargo Funcional: Director de Adquisiciones y Contrataciones... Numeral II. Descripción General del Puesto, Función principal del puesto, establece: "Planificar, dirigir, organizar, coordinar, supervisar y evaluar las políticas, normas, procedimientos, sistemas de información y actividades del MINECO, relativas a su competencia, incluyendo las de contracciones y adquisiciones de bienes, de infraestructura y prestación de servicios no personales."

Tareas Permanentes, establece: "...2. Atender oportunamente las solicitudes que presenten los órganos y dependencias del MINECO para la adquisición de bienes y servicios no personales, fundamentándose en su caso, en lo establecido en el Decreto 57-92 del Congreso de la Republica, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento... 7. Administrar de forma efectiva los sistemas de adquisiciones y contrataciones del Estado de Guatemala -GUATECOMPRAS- y del Sistema Informático de Gestión -SIGES-."

Manual de Normas y Procedimientos ME-VIAFI-DAC-MNP-01, aprobado por el Viceministro Administrativo y Financiero, en fecha 12 de febrero de 2024, contratación de bienes, suministros, obras o servicios a través de la modalidad de compra directa (De aplicación general) versión 06, numeral 5 Normas, establece: "...5.11 El jefe del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera o su equivalente en la Unidad Ejecutora deberá revisar el expediente para verificar la disponibilidad presupuestaria de la compra a realizar y colocar el sello de presupuesto con las asignaciones establecidas y devuelve a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones o su equivalente en la Unidad Ejecutora. 5.12 El acta de negociación o contrato que haya realizado la entidad compradora, cuando fuere aplicable..."



7. Procedimientos: 7.1 Fase de solicitud, cotización, recepción de ofertas y adjudicación, establece: "...Técnico de Compras o su equivalente en la Unidad Ejecutora, 24. Solicita al Jefe de Departamento de Presupuesto o su equivalente en la Unidad Ejecutora, el sello de disponibilidad presupuestaria para poder realizar la compra... 25. Solicita elaboración de acta administrativa cuando sea aplicable. (Ver norma 5.12)."

8. Flujogramas, 8.1 Procedimiento: fase de solicitud, cotización, recepción de ofertas y adjudicación, establece: "Solicita elaboración de acta administrativa cuando sea aplicable 25... Adjunta copia del acta, cuando aplique 38"

Nombramientos Funcionales 001-2025 y 003-2025, emitidos por la Directora de Adquisiciones y contrataciones y el Viceministro Administrativo y Financiero del Ministerio de Economía, en los cuales se describen las funciones del Jefe de Compras en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, establece: "...Dirigir y evaluar los procesos de adquisición bajo modalidades de Compra Directa, Baja Cuantía y Contrato Abierto, asegurando el cumplimiento de las normativas vigentes en el portal Guatecompras. Validar técnicamente los cuadros comparativos, actas de negociación y cuadros de adjudicación, garantizando la transparencia y eficiencia en la selección de proveedores. Autorizar la gestión documental de expedientes de compra, incluyendo facturas razonadas, órdenes de compra, CDP, devengados y liquidaciones, verificando la integridad de los datos."

### **Causa**

La Directora de Adquisiciones y Contrataciones, no supervisó que las actas de negociación donde se detallan todos los pormenores, fueran elaboradas oportunamente.

La Jefe de Compras, no elaboró las actas de negociación oportunamente.

### **Efecto**

Riesgo que los servicios no se presten de conformidad a las bases, especificaciones generales o términos de referencia de la contratación.

### **Recomendación**

La Ministra de Economía, debe girar instrucciones a la Directora de Adquisiciones y Contrataciones para que supervise que las actas de negociación donde se detallan todos los pormenores, sean elaboradas oportunamente, previo a que se realicen los pagos correspondientes, de conformidad a lo establecido en la normativa aplicable.



La Directora de Adquisiciones y Contrataciones, gire instrucciones a la Jefe de Compras, a efecto elabore las actas de negociación oportunamente, previo a que se realicen los pagos correspondientes, de conformidad a lo establecido en la normativa aplicable.

### **Comentario de los responsables**

En nota sin número, de fecha 26 de marzo de 2026, la señora Joseline Claudeth Cáceres Quevedo, quien desempeñó el cargo de Directora de Adquisiciones y Contrataciones, durante el período del 22 de enero al 31 de diciembre de 2025, manifiesta lo siguiente:

“... I) DE LA NOTIFICACIÓN Y SÍNTESIS DEL POSIBLE HALLAZGO:

A través del Casillero electrónico adherido al Portal Web CGC, a través del Número de Identificación Tributaria -NIT- doscientos sesenta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve K (2649891K), se me notifico de forma electrónica el posible Hallazgo Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, numerado como Hallazgo No. 1 y denominado “Incumplimiento en la elaboración de actas de negociación”...

II) REFUTACIÓN:

a) NATURALEZA DE LA COMPRA DIRECTA CON OFERTA ELECTRÓNICA:

Conforme el Artículo 43 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 30 de su Reglamento, la modalidad de Compra Directa se gestiona íntegramente de forma electrónica en el portal de GUATECOMPRAS. La "negociación" y las condiciones, dígame plazo, forma de pago y especificaciones, quedan fijadas desde la publicación de los términos de referencia y la aceptación de estos al momento de la presentación de la oferta electrónica.

Conforme a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 42 Bis de su Reglamento, el Acta Administrativa es un documento de soporte que documenta los pormenores de la negociación a través de la forma, mas no en el fondo de la negociación, fondo que se encontraba debidamente establecido a través de los referidos términos y demás condiciones establecidas a través del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- y los NOG's correspondientes.

Es decir, la argumentación: “...no detallan todos los pormenores, derivado a que no describen el plazo, forma de pago, partida presupuestaria y garantías...”; adolece fundamentalmente de una afirmación plenamente aseverada y refutada, ya que tal como se evidencia en el párrafo anterior, tales condiciones son propias



---

de la modalidad, un requisito indispensable de presentación de Oferta Económica, y no una condicionante posterior.

b) INEXISTENCIA DE RIESGO O EFECTO NEGATIVO:

El equipo de auditoría señala como "Efecto" el riesgo de que los servicios no se presten de "...conformidad a las bases, especificaciones generales o términos de referencia de la contratación". Sin embargo, para los 21 casos señalados, el servicio fue recibido a entera satisfacción y el pago fue realizado y autorizado por las autoridades correspondientes cuya supervisión de erogación del gasto público se encuentra a su cargo, es decir la Unidad Ejecutora 101, Despacho Superior, previo a la aprobación de pago, convalidó la integración del expediente administrativo de cada uno de los procesos, lo que demuestra que el objeto de la negociación, en particular por cada Acta, se cumplió en su totalidad conforme las condiciones previamente establecidas durante el desarrollo del proceso. El Acta de Negociación suscrita posterior al pago, refleja pormenorizadamente lo contratado, aspecto plenamente verificado por los jefes de dependencia mediante la emisión de cartas de satisfacción, que respaldan admirativamente la realización plena de los servicios referidos, es decir las Actas de Negociación hacen constar que, la contratación de los servicios fueron gestionados por medio del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, bajo la modalidad de Compra Directa con Oferta Electrónica y quedaron registradas con el Número de Operación GUATECOMPRAS -NOG-correspondientes. Asimismo, los expedientes se conformaron de forma mínima, más no limitativa, con los documentos siguientes: Cuadro Comparativo de precios y Cuadro de calificación; por medio de los cuales fueron realizadas las adjudicaciones correspondientes.

Es importante hacer mención que, mediante los cuadros identificados, la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Economía, en pro de un ejercicio de la función pública, desde el punto de vista de la administración objetiva, proba y veraz, constató los aspectos siguientes: CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS Y TERMINOS DE REFERENCIA y TIEMPO DE ENTREGA. Así mismo, conforme a las Ofertas económicas, valoró y se estableció lo siguiente: PRECIO y GARANTIA.

Tal como se evidencia en el párrafo anterior se demuestra fehacientemente que la voluntad administrativa y el acuerdo de voluntades entre el Ministerio de Economía y los proveedores adjudicados quedó perfeccionado desde la etapa de adjudicación electrónica. Por lo tanto, el Acta de Negociación, no es un documento creador de obligaciones en este contexto, sino un instrumento de registro y formalización de condiciones preexistentes y ya cumplidas.



---

### c) DE LA SUFICIENCIA DE LOS PORMENORES EN LAS ACTAS DE NEGOCIACIÓN:

Respecto a la observación de que las actas no detallan plazo, forma de pago, partida presupuestaria y garantías, es imperativo señalar que dicha información es inherente y vinculante en el expediente administrativo a través de:

1. La Orden de Compra y Pago: Documento oficial generado en el sistema SICOIN, que contiene la estructura programática y la partida presupuestaria específica, extremo que fue verificado por el Departamento de Presupuesto previo a la autorización del gasto.

2. Términos de referencia del Evento en particular: Donde se establecen de forma invariable las condiciones de pago y las garantías exigidas, las cuales son aceptadas tácitamente por el proveedor al presentar su oferta electrónica.

### d) DEL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE Y LA AUSENCIA DE DETERMINACIÓN DE TEMPORALIDAD:

Al respecto, es imperativo señalar que el Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece a través del artículo 22 bis, que en su parte conducente regula: "...Las compras de bienes, suministros, servicios u obras en las cuales se omita el contrato deberán hacerse constar por las entidades compradoras por medio de un acta de negociación..." En virtud de lo cual, ante la ausencia de una determinación de temporalidad específica en dicha norma, esta Dirección procedió a hacer constar los pormenores del proceso, dando cumplimiento así al artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual obliga a que las negociaciones que no excedan de cien mil quetzales (Q.100,000.00) consten en acta con todos sus pormenores, agregando las constancias al expediente respectivo.

No está de más, hacer mención que la Dirección General de Adquisiciones del Estado -DIGAE-, en su calidad de ente rector del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, a través de la Resolución número 001-2022, consigna en su artículo 21 literal g. "...Cuando la compra se formalice o se haga constar en Acta de Negociación, la entidad compradora deberá publicarla en el Sistema GUATECOMPRAS dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la emisión del acta..."

Lo anterior evidencia que el propio ente rector reconoce que el acta de negociación adolece de un momento administrativo específico para su suscripción previa a la recepción del servicio y pago. Por lo tanto, al no estar normada la temporalidad para la suscripción de dichas actas, no existe incumplimiento a las



---

normativas citadas respecto al momento en que se elaboraron las actas de las contrataciones correspondientes.

Conforme al párrafo anterior, resulta imperativo hacer mención que, de conformidad con el Manual de Normas y Procedimientos, ME-VIAFI-DAC-MNP-01, CONTRATACIÓN DE BIENES, SUMINISTROS, OBRAS O SERVICIOS A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE COMPRA DIRECTA, Versión 06 se aducen las siguientes aseveraciones:

1. Publicación del Acta: La normativa interna establece en su punto 5.12 que el acta de negociación o contrato realizado por la entidad compradora debe publicarse en el Sistema GUATECOMPRAS dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su fecha de emisión.

2. Ausencia de Plazo para la Suscripción: Es fundamental observar que, si bien existen plazos estrictos para la publicación del documento una vez emitido, el Manual no define un plazo perentorio específico o una "temporalidad" obligatoria para el acto físico de la suscripción o firma del acta de negociación posterior a la adjudicación, quedando este acto sujeto a la culminación de las fases previas de validación presupuestaria y técnica.

3. Cumplimiento de Fases Previas: La suscripción del acta es una etapa que sucede cronológicamente a la verificación de disponibilidad presupuestaria realizada por el Jefe del Departamento de Presupuesto y a la conformación del expediente por parte del Técnico de Compras, así mismo a la recepción del bien o servicio.

#### e) DE LA INEXISTENCIA DE PERJUICIO AL PATRIMONIO DEL ESTADO:

Es vital destacar que el posible hallazgo es de carácter especulativo, al adolecer de una normativa preexistente positiva que regule de forma específica el momento de suscripción del acta de negociación. Tomando en consideración que no existe dentro de la Condición descrita por la comisión auditora, indicio alguno que señale la existencia de pagos por servicios no recibidos, sobreprecios que afecten el erario nacional, ni falta de calidad en los insumos o servicios adquiridos. Por el contrario, al haberse alcanzado el fin público constitucional del Estado, se ha dado cumplimiento estricto al Principio de Eficacia y Eficiencia administrativa.

En este sentido, es fundamental invocar el Principio de Primacía de la Sustancia sobre la Forma, el cual establece que la validez de una operación financiera y administrativa no depende exclusivamente del cumplimiento de una formalidad documental cuya cronología no es específica, sino de la realidad económica y el cumplimiento del objeto de la negociación. En los 21 casos cuestionados, la



sustancia de la transacción, tal prestación efectiva del servicio de mantenimiento y de atención y protocolo prevalece sobre la fecha de suscripción del acta (temporalidad atípica), toda vez que el Estado de Guatemala recibió el beneficio directo de la contratación en tiempo y forma.

f) DEL JUICIO PROFESIONAL Y LA PROCEDENCIA:

Bajo este precepto, se debe observar que, para considerar un posible hallazgo, debe preexistir un incumplimiento legalmente tipificado. En el caso concreto, las actas de negociación objeto del presente escrito fueron efectivamente elaboradas y publicadas en estricto apego a la ley aplicable, por lo que no existe una transgresión normativa que justifique la confirmación de este hallazgo, máxime cuando no existe impacto negativo en la gestión ni en el patrimonio público.

Evidenciando de dicha cuenta, conforme a lo expuesto en la literal precedente que, al no estar normada la temporalidad para la suscripción de dichas actas, no existe incumplimiento a las normativas citadas.

Siendo que los 21 procesos auditados cumplieron con su fin público y el Estado recibió los servicios, esta respuesta técnica cierra el ciclo de la fiscalización al demostrar que no hay materia para una sanción, pues el "error" señalado es una apreciación de forma que ha sido superada por la legalidad del fondo.

g) DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS Y EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD:

La Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, en su Artículo 4. Sujetos de Responsabilidad y Artículo 8. Responsabilidad Administrativa, establece que la sanción administrativa procede cuando el actor contraviene el ordenamiento jurídico y las normas que regulan la conducta del funcionario. Al respecto, mi gestión en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones se ha ajustado a los siguientes preceptos de dicha ley:

1. Cumplimiento del Fin Público: El objeto primordial de la Ley de Probidad es que el recurso público se utilice para los fines del Estado. En los 21 casos señalados, los fondos fueron ejecutados para garantizar el mantenimiento de edificios y la atención protocolaria necesaria para el funcionamiento del Ministerio de Economía. No existe desviación de poder ni malversación, ya que el destino del gasto fue el legalmente programado.

2. Inexistencia de Perjuicio Patrimonial: La responsabilidad civil o administrativa que la Contraloría General de Cuentas busca deducir debe fundamentarse en un daño evaluable en dinero o en una lesión a los intereses del Estado. Como se ha



probado con las Cartas de entera Satisfacción del servicio, los informes y los certificados de garantía (cuando aplica), los servicios fueron prestados en su totalidad. Por tanto, no se ha vulnerado el patrimonio público lo cual no constituye una infracción sustantiva a las leyes referidas.

#### h) DE LA NATURALEZA DE LA PRESENTE RESPUESTA COMO ACTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO Y LA CERTEZA JURÍDICA:

Esta Dirección hace saber al equipo de auditoría que los argumentos vertidos en el presente Oficio no constituyen una simple explicación de carácter formal o una justificación de oficio; por el contrario, se configuran como un ACTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO de defensa, fundamentado en el Principio de Juridicidad y el Debido Proceso, bajo las siguientes premisas de refutación:

1. Prevalencia de la Norma Escrita sobre el Criterio Subjetivo: La función fiscalizadora debe basarse en la Certeza Jurídica. La pretensión de la auditoría de señalar un incumplimiento por la temporalidad en la suscripción de las actas de negociación carece de sustento legal, toda vez que no existe una norma positiva que prohíba la suscripción posterior, siempre que los pormenores coincidan con la realidad del sistema. Exigir un requisito de tiempo no contenido en la ley transformaría la auditoría en un acto arbitrario que vulnera el Artículo 5 de la Constitución Política de la República, el cual garantiza que nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda.

2. La Respuesta como Documento de Descargo Vinculante: Al presentar este memorial, se establece una postura institucional técnica que obliga a la Comisión Auditora a pronunciarse sobre cada fundamento legal citado. La omisión o el rechazo de estos argumentos sin una base legal superior e inequívoca, viciaría el proceso de auditoría por falta de fundamentación y motivación, principios esenciales de los actos administrativos en un Estado de Derecho.

3. Eficacia y Validez del Acto: Se refuta el posible hallazgo al demostrar que el expediente administrativo es una unidad integral. El acta de negociación, al ser suscrita y publicada conforme a la Resolución 001-2022 de la DIGAE, adquiere plena validez jurídica. Por lo tanto, el hallazgo no tiene un objeto sobre el cual subsistir, ya que el supuesto "incumplimiento" ha sido desvirtuado mediante la aplicación correcta de la jerarquía normativa, es decir: Constitución, Leyes Orgánicas y Resoluciones del Ente Rector.

#### III) CONCLUSIONES:

PRIMERA: Se ha demostrado fehacientemente que la naturaleza de la Compra Directa con Oferta Electrónica es eminentemente digital, y que las condiciones de



negociación, tales como precio, plazo y garantías, quedaron perfeccionadas y son inalterables en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- desde la etapa de adjudicación, siendo el acta administrativa un documento de soporte formal que no altera el fondo de la obligación ya cumplida.

SEGUNDA: Queda plenamente establecido que no existe norma jurídica vigente en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, ni en las Resoluciones de la DIGAE, que determine una temporalidad taxativa o un momento administrativo específico para la suscripción del acta de negociación. En consecuencia, al no existir una prohibición ni un plazo perentorio, mi actuación se ciñó estrictamente al Principio de Legalidad y a las facultades de mi cargo.

TERCERA: Se acredita la Inexistencia de Perjuicio Patrimonial, toda vez que los 21 servicios auditados fueron recibidos a entera satisfacción por las unidades solicitantes, cumpliendo con los fines públicos del estado a través del Ministerio de Economía. Al prevalecer la Sustancia sobre la Forma, el gasto se considera legítimo, eficaz y eficiente, desvirtuando el "Efecto" de riesgo señalado por el ente fiscalizador.

CUARTA: Por no existir contravención al ordenamiento jurídico ni daño evaluable en dinero, no concurren los elementos necesarios para deducir responsabilidad administrativa o civil según la Ley, por lo que la confirmación de una sanción resultaría improcedente y contraria al principio de proporcionalidad, objetividad y legalidad.

#### IV) MEDIOS DE PRUEBA.

Por medio del casillero electrónico y en formato PDF, se trasladan los siguientes CUR de compromiso y devengado, siendo:

No.	Cur Compromiso	Cur Devengado	Monto
1	327	375	Q19,000.00
2	245	381	Q31,900.00
3	246	463	Q13,150.00
4	241	545	Q63,200.00
5	840	949	Q71,000.00
6	1163	1400	Q64,620.00
7	1178	1593	Q36,892.00
8	797	1808	Q70,695.00
9	1657	1825	Q43,000.00
10	1645	2071	Q82,500.00
11	1643	2073	Q35,000.00
12	1640	2185	Q67,000.00
13	2183	2250	Q63,490.00
14	2224	2513	Q84,500.00
15	2420	2628	Q59,950.00



16	2644	2679	Q49,850.00
17	2656	3149	Q89,434.00
18	3548	3588	Q48,750.00
19	4011	4126	Q45,950.00
20	4421	4806	Q83,874.00
21	4360	4845	Q89,834.00

Los referidos CUR contienen como mínimo, la siguiente información:

Comprobante Único de Registro (CUR) de compromiso: Solicitud de compra, Orden de compra, Especificaciones técnicas; Cuadro comparativo de precios, Cuadro de calificación, Formulario de oferta electrónica, cédula de disponibilidad presupuestaria, cedula PAC la cual contiene la Partida presupuestaria, justificación de compra, formato para revisión de la documentación para el proceso de compromiso.

Comprobante Único de Registro (CUR) de devengado: Anexo orden de compra, factura, carta de entera satisfacción, garantía emitida por el proveedor; Informe de entrega del bien o servicios adquiridos con fotografías; Formato para revisión de papelería soporta para proceso de pago.

Así mismo se trasladan... las actas siendo las siguientes:

No.	No. De Acta de Negociación
1	Acta de negociación No. 199-2025
2	Acta de negociación No. 209-2025
3	Acta de negociación No. 208-2025
4	Acta de negociación No. 210-2025
5	Acta de negociación No. 229-2025
6	Acta de negociación No. 228-2025
7	Acta de negociación No. 108-2025
8	Acta de negociación No. 109-2025
9	Acta de negociación No. 249-2025
10	Acta de negociación No. 110-2025
11	Acta de negociación No. 111-2025
12	Acta de negociación No. 112-2025
13	Acta de negociación No. 113-2025
14	Acta de negociación No. 114-2025
15	Acta de negociación No. 267-2025
16	Acta de negociación No. 115-2025
17	Acta de negociación No. 290-2025
18	Acta de negociación No. 296-2025
19	Acta de negociación No. 326-2025
20	Acta de negociación No. 358-2025
21	Acta de negociación No. 354-2025

## FUNDAMENTO DE DERECHO:

### 1. Constitución Política de la República de Guatemala:



---

“Artículo 5 Libertad de acción. Toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe; no está obligada a acatar órdenes que no estén basadas en ley y emitidas conforme a ella. Tampoco podrá ser perseguida ni molestada por sus opiniones o por actos que no impliquen infracción a la misma.”

“Artículo 12. Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido. Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente.”

“Artículo 28. Derecho de petición. Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley.”

“Artículo 154. Función pública. Sujeción a la ley. Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella. Los funcionarios y empleados públicos están al servicio del Estado y no de partido político alguno. La función pública no es delegable, excepto en los casos señalados por la ley, y no podrá ejercerse sin prestar previamente juramento de fidelidad a la Constitución.”

“Artículo 156. No obligatoriedad de órdenes ilegales. Ningún funcionario o empleado público, civil o militar, está obligado a cumplir órdenes manifiestamente ilegales o que impliquen la comisión de un delito.”

## 2. Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República:

“Artículo 43. ...b). Compra directa: La modalidad de compra directa consiste en la adquisición de bienes, suministros, obras y servicios a través de una oferta electrónica en el sistema GUATECOMPRAS, prescindiendo de los procedimientos de licitación o cotización, cuando la adquisición sea por montos mayores a veinticinco mil Quetzales (Q.25,000.00) y que no supere los noventa mil Quetzales (Q.90,000.00). ...Luego de la adjudicación se publicará en GUATECOMPRAS, como mínimo, el número de identificación tributaria y el nombre o razón social del proveedor adjudicado y el monto adjudicado.

“Artículo 50. Omisión del contrato escrito. Cuando se trate de mercancías, obras, bienes o servicios que sean adquiridos en el mercado local o entrega inmediata, podrá omitirse la celebración del contrato escrito, siempre que el monto de la negociación no exceda de cien mil quetzales (Q.100,000.00), debiéndose hacer constar en acta todos los pormenores de la negociación, agregando las constancias del caso al expediente respectivo.”



### 3. Ley Orgánica De La Contraloría General De Cuentas (Decreto 31-2002):

“ARTICULO 2. **Ámbito de Competencia.** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora y de control gubernamental en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos, egresos y en general todo interés hacendario de los Organismos del Estado, Entidades Autónomas y Descentralizadas, las Municipalidades y sus Empresas, Fideicomisos constituidos con Fondos Públicos, Consejos de Desarrollo, Instituciones o Entidades Públicas que por delegación del Estado presten servicios, instituciones que integran el sector público no financiero, de toda persona, entidad o institución que reciba fondos del Estado o haga colectas públicas y de empresas no financieras en cuyo capital participe el Estado, bajo cualquier denominación así como las empresas en que éstas tengan participación...”

“ARTICULO 4. **Atribuciones.** La Contraloría General de Cuentas tiene las atribuciones siguientes:

a) Ser el órgano rector de control gubernamental. Las disposiciones, políticas y procedimientos que dicte en el ámbito de su competencia, son de observancia y cumplimiento obligatorio para los organismos, instituciones, entidades y demás personas a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley;

b) Efectuar el examen de operaciones y transacciones financieras-administrativas a través de la práctica de auditorías con enfoque integral a los organismos, instituciones, entidades y demás personas a que se refiere el artículo 2 de esta Ley, emitiendo el informe obre lo examinado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas y de auditoría gubernamental vigentes...”

### 4. Ley De Probidad Y Responsabilidades de Funcionarios Y Empleados Públicos (DECRETO 89-2002):

“ARTICULO 2. **Naturaleza de la ley.** La Ley de Probidad y Responsabilidades de los Funcionarios y Empleados Públicos es de orden público y de observancia general.”

“ARTICULO 4. **Sujetos de responsabilidad.** Son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas especialmente:

a) Los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por



elección popular nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo presten sus servicios en el estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas.”

“ARTICULO 5. Bienes tutelados. Los bienes tutelados por la presente Ley son los siguientes: ... d) Los fondos o aportes económicos que perciban del Estado, sus organismos municipalidades y sus empresas, y de las entidades descentralizadas y autónomas, las entidades o personas jurídicas y comités indicados en el artículo 4 incisos c), d) y e), para garantizar su debida inversión...”

“ARTICULO 8. Responsabilidad administrativa. La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito.”

#### 5. Ley Del Organismo Judicial (Decreto 2-89):

“ARTICULO 3. Primacía de la ley. Contra la observancia de la ley no puede alegarse ignorancia, desuso, costumbre o práctica en contrario.”

“ARTICULO 10. Interpretación de la ley. Las normas se interpretarán conforme a su texto según el sentido propio de sus palabras; a su contexto y de acuerdo con las disposiciones constitucionales. El conjunto de una ley servirá para ilustrar el contenido de cada una de sus partes, pero los pasajes oscuros de la misma se podrán aclarar, ateniendo el orden siguiente;

- a) A la finalidad y al espíritu de la misma;
- b) A la historia fidedigna de su institución;
- c) A las disposiciones de otras leyes sobre casos o situaciones análogas;
- d) Al modo que parezca más conforme a la equidad y a los principios generales del derecho.”

#### 6. Reglamento De La Ley De Contrataciones Del Estado, Acuerdo Gubernativo 122-2016:

“Artículo 27. Compra Directa. En aplicación del artículo 43 literal b) de La Ley, esta modalidad específica, es de carácter competitivo en la cual se requiere la



presentación de ofertas de forma electrónica a través del Sistema GUATECOMPRAS, y en todo caso los proveedores interesados deberán estar inscritos y habilitados en el Registro General de Adquisiciones del Estado. Para esta modalidad específica no es obligatoria la presentación de documentos en forma física. La entidad compradora, será responsable de establecer en los Términos de Referencia para la adquisición, como mínimo lo siguiente:

- a) Detalle, especificaciones o características del bien, suministro, servicio u obra a adquirir;
- b) Requisitos y condiciones que deberá llenar y presentar el oferente en la oferta electrónica, pudiendo solicitar otros requisitos substanciales vinculados a los bienes, suministros, servicios y obras a adquirir que no hayan sido presentados por el proveedor ante el Registro General de Adquisiciones del Estado;
- c) Criterios de calificación y adjudicación;
- d) Condiciones de entrega y forma de pago; y
- e) Casos de incumplimiento y sanciones...”

“Artículo 42 Bis. Omisión de Contrato. En aplicación del Artículo 50 de La Ley, los sujetos obligados de conformidad con La Ley, previo a realizar cualquier adquisición de bienes, suministros, servicios u obras, cuyo precio estimado no supere el monto de cien mil quetzales (Q.100,000.00), deberán determinar si las mismas corresponden a adquisiciones del mercado local o de entrega inmediata y en caso que dichas adquisiciones correspondan a alguno de los casos anteriores, podrán omitir la celebración de contrato escrito; se exceptúan aquellas adquisiciones que, por disposición especial de La Ley, El Reglamento y otras que para el efecto emita la Dirección General de Adquisiciones del Estado, deban formalizarse por medio de un contrato escrito...”

7. Resolución 001-2022 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado Guatecompras:

“Artículo 21. Procedimiento para el registro de las Compras Directas con Oferta Electrónica. Las Unidades Ejecutoras por medio de los usuarios correspondientes, deben publicar en el Sistema GUATECOMPRAS la información y documentación que el sistema requiere en cada una de las fases del proceso, en la forma y tiempo que se describen a continuación: ...g. Acta de Negociación/Contrato. La publicación de estos documentos se deberá realizar por parte de la Unidad Ejecutora en el Sistema GUATECOMPRAS de la manera siguiente: Cuando la compra se formalice o se haga constar en Acta de Negociación, la entidad compradora deberá publicarla en el Sistema GUATECOMPRAS dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la emisión del acta. Cuando la adquisición se formalice por medio de contrato escrito, la entidad contratante deberá publicarlo en



---

el Sistema GUATECOMPRAS, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de su emisión...”

8. Manual de Normas y Procedimientos Me-Viafi-Dac-Mnp-01, Contratación de Bienes, Suministros, Obras o Servicios a través de la Modalidad de Compra Directa, Versión 06:

“5.12 El acta de negociación o contrato que haya realizado la entidad compradora, cuando fuere aplicable, deberá publicarla en el Sistema GUATECOMPRAS dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de emisión.”

“Técnico de Compras o su equivalente en la Unidad Ejecutora. 23. Recibe expediente y adjudica en GUATECOMPRAS al proveedor seleccionado. (Ver norma 5.10).

PETICIÓN:

I) DE FORMA:

- a) Que se admita para su trámite el presente memorial y los documentos... en calidad de medios de prueba, teniéndose por evacuada la audiencia de discusión de posibles hallazgos notificada mediante el OFICIO No. DAS-06-91675-0034-2026.
- b) Que se tome nota de la calidad con la que actúo como según las acreditaciones correspondientes.
- c) Que se tenga por señalado el lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos, así como los medios electrónicos proporcionados.
- d) Que se incorporen al expediente administrativo de auditoría los argumentos técnicos y legales de refutación vertidos en el presente instrumento, los cuales constituyen un acto jurídico administrativo de defensa.

II) DE FONDO:

- a) Que, al momento de realizar la evaluación integral de la evidencia presentada, la Comisión Auditora, valore la Inexistencia de Incumplimiento, toda vez que se ha demostrado que no existe norma jurídica de temporalidad que fije un plazo previo al pago para la suscripción de actas de negociación en la modalidad de Compra Directa con Oferta Electrónica.
- b) Que se reconozca la Eficacia y Transparencia en la administración de los sistemas GUATECOMPRAS y SIGES, al constar en los mismos toda la información técnica y presupuestaria que garantiza la integridad del gasto público.
- c) Que se considere la plena, oportuna y veras elaboración de las actas de negociación, como un medio de constancia pormenorizado, mediante la



suscripción y publicación de las actas correspondientes.

d) QUE COMO CONSECUENCIA DE TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN AUDITORA RESUELVA DECLARAR DESVANECIDO EN SU TOTALIDAD EL HALLAZGO No. 1, denominado "Incumplimiento en la elaboración de actas de negociación", ordenando su archivo definitivo y absteniéndose de imponer sanciones pecuniarias o deducir responsabilidades administrativas en mi contra..."

En nota sin número, de fecha 26 de marzo de 2026, la señora Daysi Lupe Herrera Zelada, quien desempeñó el cargo de Jefe de Compras, durante el período del 07 de abril al 31 de diciembre de 2025, manifiesta lo siguiente:

"... I) DE LA NOTIFICACIÓN Y SÍNTESIS DEL POSIBLE HALLAZGO:

A través del Casillero electrónico adherido al Portal Web CGC, a través del Número de Identificación Tributaria -NIT- treinta y nueve millones cuatrocientos cuarenta y dos mil ciento setenta y siete (39442179), se me notifico de forma electrónica el posible Hallazgo Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, numerado como Hallazgo No. 1 y denominado "Incumplimiento en la elaboración de actas de negociación"...

II) REFUTACIÓN:

a) NATURALEZA DE LA COMPRA DIRECTA CON OFERTA ELECTRÓNICA:

Conforme el Artículo 43 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 30 de su Reglamento, la modalidad de Compra Directa se gestiona íntegramente de forma electrónica en el portal de GUATECOMPRAS. La "negociación" y las condiciones, dígame plazo, forma de pago y especificaciones, quedan fijadas desde la publicación de los términos de referencia y la aceptación de estos al momento de la presentación de la oferta electrónica.

Conforme a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 42 Bis de su Reglamento, el Acta Administrativa es un documento de soporte que documenta los pormenores de la negociación a través de la forma, mas no en el fondo de la negociación, fondo que se encontraba debidamente establecido a través de los referidos términos y demás condiciones establecidas a través del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- y los NOG's correspondientes.

Es decir, la argumentación: "...no detallan todos los pormenores, derivado a que no describen el plazo, forma de pago, partida presupuestaria y garantías..."; adolece fundamentalmente de una afirmación plenamente aseverada y refutada, ya que tal como se evidencia en el párrafo anterior, tales condiciones son propias



de la modalidad, un requisito indispensable de presentación de Oferta Económica, y no una condicionante posterior.

b) INEXISTENCIA DE RIESGO O EFECTO NEGATIVO:

El equipo de auditoría señala como "Efecto" el riesgo de que los servicios no se presten de "...conformidad a las bases, especificaciones generales o términos de referencia de la contratación." Sin embargo, para los 21 casos señalados, el servicio fue recibido a entera satisfacción y el pago fue realizado y autorizado por las autoridades correspondientes cuya supervisión de erogación del gasto público se encuentra a su cargo, es decir la Unidad Ejecutora 101, Despacho Superior, previo a la aprobación de pago, convalidó la integración del expediente administrativo de cada uno de los procesos, lo que demuestra que el objeto de la negociación, en particular por cada Acta, se cumplió en su totalidad conforme las condiciones previamente establecidas durante el desarrollo del proceso. El Acta de Negociación suscrita posterior al pago, refleja pormenorizadamente lo contratado, aspecto plenamente verificado por los jefes de dependencia mediante la emisión de cartas de satisfacción, que respaldan admirativamente la realización plena de los servicios referidos, es decir las Actas de Negociación hacen constar que, la contratación de los servicios fueron gestionados por medio del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, bajo la modalidad de Compra Directa con Oferta Electrónica y quedaron registradas con el Número de Operación GUATECOMPRAS -NOG-correspondientes. Asimismo, los expedientes se conformaron de forma mínima, más no limitativa, con los documentos siguientes: Cuadro Comparativo de precios y Cuadro de calificación; por medio de los cuales fueron realizadas las adjudicaciones correspondientes.

Es importante hacer mención que, mediante los cuadros identificados, la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Economía, en pro de un ejercicio de la función pública, desde el punto de vista de la administración objetiva, proba y veraz, constató los aspectos siguientes: CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS Y TERMINOS DE REFERENCIA y TIEMPO DE ENTREGA. Así mismo, conforme a las Ofertas económicas, valoró y se estableció lo siguiente: PRECIO y GARANTIA.

Tal como se evidencia en el párrafo anterior se demuestra fehacientemente que la voluntad administrativa y el acuerdo de voluntades entre el Ministerio de Economía y los proveedores adjudicados quedó perfeccionado desde la etapa de adjudicación electrónica. Por lo tanto, el Acta de Negociación, no es un documento creador de obligaciones en este contexto, sino un instrumento de registro y formalización de condiciones preexistentes y ya cumplidas.



---

### c) DE LA SUFICIENCIA DE LOS PORMENORES EN LAS ACTAS DE NEGOCIACIÓN:

Respecto a la observación de que las actas no detallan plazo, forma de pago, partida presupuestaria y garantías, es imperativo señalar que dicha información es inherente y vinculante en el expediente administrativo a través de:

1. La Orden de Compra y Pago: Documento oficial generado en el sistema SICOIN, que contiene la estructura programática y la partida presupuestaria específica, extremo que fue verificado por el Departamento de Presupuesto previo a la autorización del gasto.

2. Términos de referencia del Evento en particular: Donde se establecen de forma invariable las condiciones de pago y las garantías exigidas, las cuales son aceptadas tácitamente por el proveedor al presentar su oferta electrónica.

### d) DEL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE Y LA AUSENCIA DE DETERMINACIÓN DE TEMPORALIDAD:

Al respecto, es imperativo señalar que el Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece a través del artículo 22 bis, que en su parte conducente regula: "...Las compras de bienes, suministros, servicios u obras en las cuales se omita el contrato deberán hacerse constar por las entidades compradoras por medio de un acta de negociación..." En virtud de lo cual, ante la ausencia de una determinación de temporalidad específica en dicha norma, esta Dirección procedió a hacer constar los pormenores del proceso, dando cumplimiento así al artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual obliga a que las negociaciones que no excedan de cien mil quetzales (Q.100,000.00) consten en acta con todos sus pormenores, agregando las constancias al expediente respectivo.

No está de más, hacer mención que la Dirección General de Adquisiciones del Estado -DIGAE-, en su calidad de ente rector del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, a través de la Resolución número 001-2022, consigna en su artículo 21 literal g: "...Cuando la compra se formalice o se haga constar en Acta de Negociación, la entidad compradora deberá publicarla en el Sistema GUATECOMPRAS dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la emisión del acta..."

Lo anterior evidencia que el propio ente rector reconoce que el acta de negociación adolece de un momento administrativo específico para su suscripción previa a la recepción del servicio y pago. Por lo tanto, al no estar normada la temporalidad para la suscripción de dichas actas, no existe incumplimiento a las



---

normativas citadas respecto al momento en que se elaboraron las actas de las contrataciones correspondientes.

Conforme al párrafo anterior, resulta imperativo hacer mención que, de conformidad con el Manual de Normas y Procedimientos, ME-VIAFI-DAC-MNP-01, CONTRATACIÓN DE BIENES, SUMINISTROS, OBRAS O SERVICIOS A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE COMPRA DIRECTA, Versión 06 se aducen las siguientes aseveraciones:

1. Publicación del Acta: La normativa interna establece en su punto 5.12 que el acta de negociación o contrato realizado por la entidad compradora debe publicarse en el Sistema GUATECOMPRAS dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su fecha de emisión.

2. Ausencia de Plazo para la Suscripción: Es fundamental observar que, si bien existen plazos estrictos para la publicación del documento una vez emitido, el Manual no define un plazo perentorio específico o una "temporalidad" obligatoria para el acto físico de la suscripción o firma del acta de negociación posterior a la adjudicación, quedando este acto sujeto a la culminación de las fases previas de validación presupuestaria y técnica.

3. Cumplimiento de Fases Previas: La suscripción del acta es una etapa que sucede cronológicamente a la verificación de disponibilidad presupuestaria realizada por el Jefe del Departamento de Presupuesto y a la conformación del expediente por parte del Técnico de Compras, así mismo a la recepción del bien o servicio.

#### e) DE LA INEXISTENCIA DE PERJUICIO AL PATRIMONIO DEL ESTADO:

Es vital destacar que el posible hallazgo es de carácter especulativo, al adolecer de una normativa preexistente positiva que regule de forma específica el momento de suscripción del acta de negociación. Tomando en consideración que no existe dentro de la Condición descrita por la comisión auditora, indicio alguno que señale la existencia de pagos por servicios no recibidos, sobreprecios que afecten el erario nacional, ni falta de calidad en los insumos o servicios adquiridos. Por el contrario, al haberse alcanzado el fin público constitucional del Estado, se ha dado cumplimiento estricto al Principio de Eficacia y Eficiencia administrativa.

En este sentido, es fundamental invocar el Principio de Primacía de la Sustancia sobre la Forma, el cual establece que la validez de una operación financiera y administrativa no depende exclusivamente del cumplimiento de una formalidad documental cuya cronología no es específica, sino de la realidad económica y el cumplimiento del objeto de la negociación. En los 21 casos cuestionados, la



sustancia de la transacción, tal prestación efectiva del servicio de mantenimiento y de atención y protocolo prevalece sobre la fecha de suscripción del acta (temporalidad atípica), toda vez que el Estado de Guatemala recibió el beneficio directo de la contratación en tiempo y forma.

#### f) DEL JUICIO PROFESIONAL Y LA PROCEDENCIA:

Bajo este precepto, se debe observar que, para considerar un posible hallazgo, debe preexistir un incumplimiento legalmente tipificado. En el caso concreto, las actas de negociación objeto del presente escrito fueron efectivamente elaboradas y publicadas en estricto apego a la ley aplicable, por lo que no existe una transgresión normativa que justifique la confirmación de este hallazgo, máxime cuando no existe impacto negativo en la gestión ni en el patrimonio público.

Evidenciando de dicha cuenta, conforme a lo expuesto en la literal precedente que, al no estar normada la temporalidad para la suscripción de dichas actas, no existe incumplimiento a las normativas citadas.

Siendo que los 21 procesos auditados cumplieron con su fin público y el Estado recibió los servicios, esta respuesta técnica cierra el ciclo de la fiscalización al demostrar que no hay materia para una sanción, pues el "error" señalado es una apreciación de forma que ha sido superada por la legalidad del fondo.

#### g) DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS Y EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD:

La Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, en su Artículo 4. Sujetos de Responsabilidad y Artículo 8. Responsabilidad Administrativa, establece que la sanción administrativa procede cuando el actor contraviene el ordenamiento jurídico y las normas que regulan la conducta del funcionario. Al respecto, mi gestión en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones se ha ajustado a los siguientes preceptos de dicha ley:

1. Cumplimiento del Fin Público: El objeto primordial de la Ley de Probidad es que el recurso público se utilice para los fines del Estado. En los 21 casos señalados, los fondos fueron ejecutados para garantizar el mantenimiento de edificios y la atención protocolaria necesaria para el funcionamiento del Ministerio de Economía. No existe desviación de poder ni malversación, ya que el destino del gasto fue el legalmente programado.

2. Inexistencia de Perjuicio Patrimonial: La responsabilidad civil o administrativa que la Contraloría General de Cuentas busca deducir debe fundamentarse en un daño evaluable en dinero o en una lesión a los intereses del Estado. Como se ha



probado con las Cartas de entera Satisfacción del servicio, los informes y los certificados de garantía (cuando aplica), los servicios fueron prestados en su totalidad. Por tanto, no se ha vulnerado el patrimonio público lo cual no constituye una infracción sustantiva a las leyes referidas.

#### h) DE LA NATURALEZA DE LA PRESENTE RESPUESTA COMO ACTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO Y LA CERTEZA JURÍDICA:

Esta Dirección hace saber al equipo de auditoría que los argumentos vertidos en el presente Oficio no constituyen una simple explicación de carácter formal o una justificación de oficio; por el contrario, se configuran como un ACTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO de defensa, fundamentado en el Principio de Juridicidad y el Debido Proceso, bajo las siguientes premisas de refutación:

1. Prevalencia de la Norma Escrita sobre el Criterio Subjetivo: La función fiscalizadora debe basarse en la Certeza Jurídica. La pretensión de la auditoría de señalar un incumplimiento por la temporalidad en la suscripción de las actas de negociación carece de sustento legal, toda vez que no existe una norma positiva que prohíba la suscripción posterior, siempre que los pormenores coincidan con la realidad del sistema. Exigir un requisito de tiempo no contenido en la ley transformaría la auditoría en un acto arbitrario que vulnera el Artículo 5 de la Constitución Política de la República, el cual garantiza que nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda.

2. La Respuesta como Documento de Descargo Vinculante: Al presentar este memorial, se establece una postura institucional técnica que obliga a la Comisión Auditora a pronunciarse sobre cada fundamento legal citado. La omisión o el rechazo de estos argumentos sin una base legal superior e inequívoca, viciaría el proceso de auditoría por falta de fundamentación y motivación, principios esenciales de los actos administrativos en un Estado de Derecho.

3. Eficacia y Validez del Acto: Se refuta el posible hallazgo al demostrar que el expediente administrativo es una unidad integral. El acta de negociación, al ser suscrita y publicada conforme a la Resolución 001-2022 de la DIGAE, adquiere plena validez jurídica. Por lo tanto, el hallazgo no tiene un objeto sobre el cual subsistir, ya que el supuesto "incumplimiento" ha sido desvirtuado mediante la aplicación correcta de la jerarquía normativa, es decir: Constitución, Leyes Orgánicas y Resoluciones del Ente Rector.

#### III) CONCLUSIONES:

PRIMERA: Se ha demostrado fehacientemente que la naturaleza de la Compra Directa con Oferta Electrónica es eminentemente digital, y que las condiciones de



negociación, tales como precio, plazo y garantías, quedaron perfeccionadas y son inalterables en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- desde la etapa de adjudicación, siendo el acta administrativa un documento de soporte formal que no altera el fondo de la obligación ya cumplida.

SEGUNDA: Queda plenamente establecido que no existe norma jurídica vigente en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, ni en las Resoluciones de la DIGAE, que determine una temporalidad taxativa o un momento administrativo específico para la suscripción del acta de negociación. En consecuencia, al no existir una prohibición ni un plazo perentorio, mi actuación se ciñó estrictamente al Principio de Legalidad y a las facultades de mi cargo.

TERCERA: Se acredita la Inexistencia de Perjuicio Patrimonial, toda vez que los 21 servicios auditados fueron recibidos a entera satisfacción por las unidades solicitantes, cumpliendo con los fines públicos del estado a través del Ministerio de Economía. Al prevalecer la Sustancia sobre la Forma, el gasto se considera legítimo, eficaz y eficiente, desvirtuando el "Efecto" de riesgo señalado por el ente fiscalizador.

CUARTA: Por no existir contravención al ordenamiento jurídico ni daño evaluable en dinero, no concurren los elementos necesarios para deducir responsabilidad administrativa o civil según la Ley, por lo que la confirmación de una sanción resultaría improcedente y contraria al principio de proporcionalidad, objetividad y legalidad.

#### IV) MEDIOS DE PRUEBA.

Por medio del casillero electrónico y en formato PDF, se trasladan los siguientes CUR de compromiso y devengado, siendo:

No.	Cur Compromiso	Cur Devengado	Monto
1	327	375	Q19,000.00
2	245	381	Q31,900.00
3	246	463	Q13,150.00
4	241	545	Q63,200.00
5	840	949	Q71,000.00
6	1163	1400	Q64,620.00
7	1178	1593	Q36,892.00
8	797	1808	Q70,695.00
9	1657	1825	Q43,000.00
10	1645	2071	Q82,500.00
11	1643	2073	Q35,000.00
12	1640	2185	Q67,000.00
13	2183	2250	Q63,490.00
14	2224	2513	Q84,500.00
15	2420	2628	Q59,950.00



16	2644	2679	Q49,850.00
17	2656	3149	Q89,434.00
18	3548	3588	Q48,750.00
19	4011	4126	Q45,950.00
20	4421	4806	Q83,874.00
21	4360	4845	Q89,834.00

Los referidos CUR contienen como mínimo, la siguiente información:

Comprobante Único de Registro (CUR) de compromiso: Solicitud de compra, Orden de compra, Especificaciones técnicas; Cuadro comparativo de precios, Cuadro de calificación, Formulario de oferta electrónica, cédula de disponibilidad presupuestaria, cedula PAC la cual contiene la Partida presupuestaria, justificación de compra, formato para revisión de la documentación para el proceso de compromiso.

Comprobante Único de Registro (CUR) de devengado: Anexo orden de compra, factura, carta de entera satisfacción, garantía emitida por el proveedor; Informe de entrega del bien o servicios adquiridos con fotografías; Formato para revisión de papelería soporta para proceso de pago.

Así mismo se trasladan... las actas siendo las siguientes:

No.	No. De Acta de Negociación
1	Acta de negociación No. 199-2025
2	Acta de negociación No. 209-2025
3	Acta de negociación No. 208-2025
4	Acta de negociación No. 210-2025
5	Acta de negociación No. 229-2025
6	Acta de negociación No. 228-2025
7	Acta de negociación No. 108-2025
8	Acta de negociación No. 109-2025
9	Acta de negociación No. 249-2025
10	Acta de negociación No. 110-2025
11	Acta de negociación No. 111-2025
12	Acta de negociación No. 112-2025
13	Acta de negociación No. 113-2025
14	Acta de negociación No. 114-2025
15	Acta de negociación No. 267-2025
16	Acta de negociación No. 115-2025
17	Acta de negociación No. 290-2025
18	Acta de negociación No. 296-2025
19	Acta de negociación No. 326-2025
20	Acta de negociación No. 358-2025
21	Acta de negociación No. 354-2025

## FUNDAMENTO DE DERECHO:

### 1. Constitución Política de la República de Guatemala:



“Artículo 5 Libertad de acción. Toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe; no está obligada a acatar órdenes que no estén basadas en ley y emitidas conforme a ella. Tampoco podrá ser perseguida ni molestada por sus opiniones o por actos que no impliquen infracción a la misma.”

“Artículo 12. Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido. Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente.”

“Artículo 28. Derecho de petición. Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley.”

“Artículo 154. Función pública. Sujeción a la ley. Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella. Los funcionarios y empleados públicos están al servicio del Estado y no de partido político alguno. La función pública no es delegable, excepto en los casos señalados por la ley, y no podrá ejercerse sin prestar previamente juramento de fidelidad a la Constitución.”

“Artículo 156. No obligatoriedad de órdenes ilegales. Ningún funcionario o empleado público, civil o militar, está obligado a cumplir órdenes manifiestamente ilegales o que impliquen la comisión de un delito.”

## 2. Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República:

“Artículo 43. ...b). Compra directa: La modalidad de compra directa consiste en la adquisición de bienes, suministros, obras y servicios a través de una oferta electrónica en el sistema GUATECOMPRAS, prescindiendo de los procedimientos de licitación o cotización, cuando la adquisición sea por montos mayores a veinticinco mil Quetzales (Q.25,000.00) y que no supere los noventa mil Quetzales (Q.90,000.00). ...Luego de la adjudicación se publicará en GUATECOMPRAS, como mínimo, el número de identificación tributaria y el nombre o razón social del proveedor adjudicado y el monto adjudicado.

“Artículo 50. Omisión del contrato escrito. Cuando se trate de mercancías, obras, bienes o servicios que sean adquiridos en el mercado local o entrega inmediata, podrá omitirse la celebración del contrato escrito, siempre que el monto de la negociación no exceda de cien mil quetzales (Q.100,000.00), debiéndose hacer constar en acta todos los pormenores de la negociación, agregando las constancias del caso al expediente respectivo.”



### 3. Ley Orgánica De La Contraloría General De Cuentas (Decreto 31-2002):

“ARTICULO 2. **Ámbito de Competencia.** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora y de control gubernamental en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos, egresos y en general todo interés hacendario de los Organismos del Estado, Entidades Autónomas y Descentralizadas, las Municipalidades y sus Empresas, Fideicomisos constituidos con Fondos Públicos, Consejos de Desarrollo, Instituciones o Entidades Públicas que por delegación del Estado presten servicios, instituciones que integran el sector público no financiero, de toda persona, entidad o institución que reciba fondos del Estado o haga colectas públicas y de empresas no financieras en cuyo capital participe el Estado, bajo cualquier denominación así como las empresas en que éstas tengan participación...”

“ARTICULO 4. **Atribuciones.** La Contraloría General de Cuentas tiene las atribuciones siguientes:

a) Ser el órgano rector de control gubernamental. Las disposiciones, políticas y procedimientos que dicte en el ámbito de su competencia, son de observancia y cumplimiento obligatorio para los organismos, instituciones, entidades y demás personas a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley;

b) Efectuar el examen de operaciones y transacciones financieras-administrativas a través de la práctica de auditorías con enfoque integral a los organismos, instituciones, entidades y demás personas a que se refiere el artículo 2 de esta Ley, emitiendo el informe obre lo examinado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas y de auditoría gubernamental vigentes...”

### 4. Ley De Probidad Y Responsabilidades de Funcionarios Y Empleados Públicos (DECRETO 89-2002):

“ARTICULO 2. **Naturaleza de la ley.** La Ley de Probidad y Responsabilidades de los Funcionarios y Empleados Públicos es de orden público y de observancia general.”

“ARTICULO 4. **Sujetos de responsabilidad.** Son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas especialmente:

a) Los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por



elección popular nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo presten sus servicios en el estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas.”

“ARTICULO 5. Bienes tutelados. Los bienes tutelados por la presente Ley son los siguientes: ...d) Los fondos o aportes económicos que perciban del Estado, sus organismos municipalidades y sus empresas, y de las entidades descentralizadas y autónomas, las entidades o personas jurídicas y comités indicados en el artículo 4 incisos c), d) y e), para garantizar su debida inversión...”

“ARTICULO 8. Responsabilidad administrativa. La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito.”

#### 5. Ley Del Organismo Judicial (Decreto 2-89):

“ARTICULO 3. Primacía de la ley. Contra la observancia de la ley no puede alegarse ignorancia, desuso, costumbre o práctica en contrario.”

“ARTICULO 10. Interpretación de la ley. Las normas se interpretarán conforme a su texto según el sentido propio de sus palabras; a su contexto y de acuerdo con las disposiciones constitucionales. El conjunto de una ley servirá para ilustrar el contenido de cada una de sus partes, pero los pasajes oscuros de la misma se podrán aclarar, ateniendo el orden siguiente;

- a) A la finalidad y al espíritu de la misma;
- b) A la historia fidedigna de su institución;
- c) A las disposiciones de otras leyes sobre casos o situaciones análogas;
- d) Al modo que parezca más conforme a la equidad y a los principios generales del derecho.”

#### 6. Reglamento De La Ley De Contrataciones Del Estado, Acuerdo Gubernativo 122-2016:

“Artículo 27. Compra Directa. En aplicación del artículo 43 literal b) de La Ley, esta modalidad específica, es de carácter competitivo en la cual se requiere la



presentación de ofertas de forma electrónica a través del Sistema GUATECOMPRAS, y en todo caso los proveedores interesados deberán estar inscritos y habilitados en el Registro General de Adquisiciones del Estado. Para esta modalidad específica no es obligatoria la presentación de documentos en forma física. La entidad compradora, será responsable de establecer en los Términos de Referencia para la adquisición, como mínimo lo siguiente:

- a. Detalle, especificaciones o características del bien, suministro, servicio u obra a adquirir;
- b. Requisitos y condiciones que deberá llenar y presentar el oferente en la oferta electrónica, pudiendo solicitar otros requisitos substanciales vinculados a los bienes, suministros, servicios y obras a adquirir que no hayan sido presentados por el proveedor ante el Registro General de Adquisiciones del Estado;
- c. Criterios de calificación y adjudicación;
- d. Condiciones de entrega y forma de pago; y
- e. Casos de incumplimiento y sanciones...”

“Artículo 42 Bis. Omisión de Contrato. En aplicación del Artículo 50 de La Ley, los sujetos obligados de conformidad con La Ley, previo a realizar cualquier adquisición de bienes, suministros, servicios u obras, cuyo precio estimado no supere el monto de cien mil quetzales (Q.100,000.00), deberán determinar si las mismas corresponden a adquisiciones del mercado local o de entrega inmediata y en caso que dichas adquisiciones correspondan a alguno de los casos anteriores, podrán omitir la celebración de contrato escrito; se exceptúan aquellas adquisiciones que, por disposición especial de La Ley, El Reglamento y otras que para el efecto emita la Dirección General de Adquisiciones del Estado, deban formalizarse por medio de un contrato escrito...”

7. Resolución 001-2022 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado Guatecompras:

“Artículo 21. Procedimiento para el registro de las Compras Directas con Oferta Electrónica. Las Unidades Ejecutoras por medio de los usuarios correspondientes, deben publicar en el Sistema GUATECOMPRAS la información y documentación que el sistema requiere en cada una de las fases del proceso, en la forma y tiempo que se describen a continuación: ...g. Acta de Negociación/Contrato. La publicación de estos documentos se deberá realizar por parte de la Unidad Ejecutora en el Sistema GUATECOMPRAS de la manera siguiente: Cuando la compra se formalice o se haga constar en Acta de Negociación, la entidad compradora deberá publicarla en el Sistema GUATECOMPRAS dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la emisión del acta. Cuando la adquisición se formalice por medio de contrato escrito, la entidad contratante deberá publicarlo en



el Sistema GUATECOMPRAS, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de su emisión...”

8. Manual de Normas y Procedimientos Me-Viafi-Dac-Mnp-01, Contratación de Bienes, Suministros, Obras o Servicios a través de la Modalidad de Compra Directa, Versión 06:

“5.12 El acta de negociación o contrato que haya realizado la entidad compradora, cuando fuere aplicable, deberá publicarla en el Sistema GUATECOMPRAS dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de emisión.”

“Técnico de Compras o su equivalente en la Unidad Ejecutora. 23. Recibe expediente y adjudica en GUATECOMPRAS al proveedor seleccionado. (Ver norma 5.10).

PETICIÓN:

I) DE FORMA:

- a) Que se admita para su trámite el presente memorial y los documentos... en calidad de medios de prueba, teniéndose por evacuada la audiencia de discusión de posibles hallazgos notificada mediante el OFICIO No. DAS-06-91675-0033-2026.
- b) Que se tome nota de la calidad con la que actúo como según las acreditaciones correspondientes.
- c) Que se tenga por señalado el lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos, así como los medios electrónicos proporcionados.
- d) Que se incorporen al expediente administrativo de auditoría los argumentos técnicos y legales de refutación vertidos en el presente instrumento, los cuales constituyen un acto jurídico administrativo de defensa.

II) DE FONDO:

- a) Que, al momento de realizar la evaluación integral de la evidencia presentada, la Comisión Auditora, valore la Inexistencia de Incumplimiento, toda vez que se ha demostrado que no existe norma jurídica de temporalidad que fije un plazo previo al pago para la suscripción de actas de negociación en la modalidad de Compra Directa con Oferta Electrónica.
- b) Que se reconozca la Eficacia y Transparencia en la administración de los sistemas GUATECOMPRAS y SIGES, al constar en los mismos toda la información técnica y presupuestaria que garantiza la integridad del gasto público.
- c) Que se considere la plena, oportuna y veras elaboración de las actas de negociación, como un medio de constancia pormenorizado, mediante la



suscripción y publicación de las actas correspondientes.

d) QUE COMO CONSECUENCIA DE TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN AUDITORA RESUELVA DECLARAR DESVANECIDO EN SU TOTALIDAD EL HALLAZGO No. 1, denominado "Incumplimiento en la elaboración de actas de negociación", ordenando su archivo definitivo y absteniéndose de imponer sanciones pecuniarias o deducir responsabilidades administrativas en mi contra..."

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para la señora Joseline Claudeth Cáceres Quevedo, Directora de Adquisiciones y Contrataciones, durante el período del 22 de enero al 31 de diciembre de 2025, debido a lo siguiente:

En sus comentarios y pruebas de descargo, la señora Cáceres Quevedo, manifiesta que la naturaleza de la Compra Directa con Oferta Electrónica es eminentemente digital, y que las condiciones de negociación, tales como precio, plazo y garantías, quedaron perfeccionadas y son inalterables en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- desde la etapa de adjudicación, siendo el acta administrativa un documento de soporte formal. Al respecto, el equipo de auditoría manifiesta que las actas administrativas descritas en la condición del hallazgo no detallan todos los pormenores de las negociaciones con los proveedores adjudicados, considerando que las referidas actas son los documentos que se utilizan en sustitución de un contrato, por lo que dichos documentos deben contener los derechos y obligaciones tanto del comprador como del proveedor.

Asimismo, la señora Cáceres Quevedo, manifiesta que no existe norma jurídica vigente en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, ni en las Resoluciones de la DIGAE, que determine una temporalidad taxativa o un momento administrativo específico para la suscripción del acta de negociación. Sin embargo, el equipo de auditoría determinó que de conformidad con el Manual de Normas y Procedimientos ME-VIAFI-DAC-MNP-01, Contratación de bienes, suministros, obras o servicios a través de la modalidad de compra directa (De aplicación general), establece que la elaboración de las actas administrativas se debe realizar en la fase de solicitud, cotización, recepción de ofertas y adjudicación, definiendo el momento administrativo, por lo que dicho procedimiento debió realizarse antes de la fase de recepción de bienes, suministros o servicios y liquidación de expedientes. Por lo anterior, se demuestra que incumplió con el procedimiento establecido en el referido manual.

Además, la señora Cáceres Quevedo, manifiesta que los 21 servicios auditados fueron recibidos a entera satisfacción por las unidades solicitantes, cumpliendo con los fines públicos del estado a través del Ministerio de Economía, además, el gasto se considera legítimo, eficaz y eficiente. Al respecto, el equipo de auditoría



determinó que el incumplimiento es de carácter documental y la carencia de las actas administrativas previo a realizar los pagos, demuestra falta de supervisión en los procesos de contrataciones, al no realizar de forma oportuna y adecuada las actas de negociación.

Se confirma el hallazgo para la señora Daysi Lupe Herrera Zelada, Jefe de Compras, durante el período del 07 de abril al 31 de diciembre de 2025, debido a lo siguiente:

En sus comentarios y pruebas de descargo, la señora Herrera Zelada, manifiesta que la naturaleza de la Compra Directa con Oferta Electrónica es eminentemente digital, y que las condiciones de negociación, tales como precio, plazo y garantías, quedaron perfeccionadas y son inalterables en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- desde la etapa de adjudicación, siendo el acta administrativa un documento de soporte formal. Al respecto, el equipo de auditoría manifiesta que las actas administrativas descritas en la condición del hallazgo no detallan todos los pormenores de las negociaciones con los proveedores adjudicados, considerando que las referidas actas son los documentos que se utilizan en sustitución de un contrato, por lo que dichos documentos deben contener los derechos y obligaciones tanto del comprador como del proveedor.

Asimismo, la señora Herrera Zelada, manifiesta que no existe norma jurídica vigente en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, ni en las Resoluciones de la DIGAE, que determine una temporalidad taxativa o un momento administrativo específico para la suscripción del acta de negociación. Sin embargo, el equipo de auditoría determinó que de conformidad con el Manual de Normas y Procedimientos ME-VIAFI-DAC-MNP-01, Contratación de bienes, suministros, obras o servicios a través de la modalidad de compra directa (De aplicación general), establece que la elaboración de las actas administrativas se debe realizar en la fase de solicitud, cotización, recepción de ofertas y adjudicación, definiendo el momento administrativo, por lo que dicho procedimiento debió realizarse antes de la fase de recepción de bienes, suministros o servicios y liquidación de expedientes. Por lo anterior se demuestra que incumplió con el procedimiento establecido en el referido manual.

Además, la señora Herrera Zelada, manifiesta que los 21 servicios auditados fueron recibidos a entera satisfacción por las unidades solicitantes, cumpliendo con los fines públicos del estado a través del Ministerio de Economía, además, el gasto se considera legítimo, eficaz y eficiente. Al respecto, el equipo de auditoría determinó que el incumplimiento es de carácter documental y la carencia de las



actas administrativas previo a realizar los pagos, demuestra incumplimiento a la normativa aplicable en el proceso de contrataciones, al no elaborar de forma oportuna y adecuada las actas de negociación.

### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 22, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE COMPRAS	DAYSÍ LUPE HERRERA ZELADA	6,297.00
DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES	JOSELINE CLAUDETH CÁCERES QUEVEDO	10,949.00
<b>Total</b>		<b>Q. 17,246.00</b>

## REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

### Hallazgo No. 1

#### Publicación extemporánea en el portal de GUATECOMPRAS

#### Condición

En el Ministerio de Economía, Unidad Ejecutora 102 Registro Mercantil General de la República, renglones presupuestarios 171 Mantenimiento y Reparación de Edificios, 199 Otros Servicios y 322 Mobiliario y Equipo de Oficina, al evaluar las contrataciones bajo la modalidad de Compra Directa con Oferta Electrónica por la adquisición de bienes y servicios, según muestra de auditoría se determinó que existen adquisiciones en las que se publicaron extemporáneamente las Actas de Negociación y/o la factura electrónica, en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.

Los casos identificados por el equipo de auditoría, se describen a continuación:

No.	NOG	Monto (Q)	Documento publicado extemporáneamente	Fecha del documento	Fecha de publicación	Días hábiles de atraso
1	25735365	89,500.00	Acta de negociación No. RM-DAC-018-2025	21/03/2025	9/04/2025	3
2	25566008	77,999.00	Factura Serie D371B0EE Número de DTE: 420495873	14/04/2025	05/05/2025	3
3	25879944	70,000.00	Acta de negociación No. RM-DAC-022-2025	28/03/2025	14/04/2025	1
4	26064626	74,900.00	Acta de negociación No. RM-DAC-033-2025	11/04/2025	6/05/2025	3
5	26859998	87,500.00	Acta de negociación No. RM-DAC-078-2025	3/07/2025	19/08/2025	22
6	27885917	86,220.00	Acta de negociación No. RM-DAC-114-2025	1/08/2025	15/10/2025	41
7	27305619	86,220.00	Acta de negociación No. RM-DAC-095-2025	1/08/2025	26/08/2025	6
8	26929325	86,400.00	Acta de negociación No.	27/06/2025	20/08/2025	26



			RM-DAC-075-2025			
9	25605550	9,000.00	Acta de negociación No. RM-DAC-013-2025	11/03/2025	4/04/2025	8
10	28145658	87,772.51	Acta de negociación No. RM-DAC-134-2025	13/11/2025	9/12/2025	8
	<b>Total</b>	<b>755,511.51</b>				

Fuente: Elaboración propia con información de GUATECOMPRAS.

Asimismo, en las contrataciones descritas en el cuadro anterior, no publicaron en el Sistema GUATECOMPRAS, los documentos que evidencien la recepción y liquidación de los bienes y servicios adquiridos.

### Criterio

Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, artículo 1. Objeto de la ley y ámbito de aplicación, establece: “Esta Ley tiene por objeto normar las compras, ventas, contrataciones, arrendamientos o cualquier otra modalidad de adquisición pública, que realicen: a) Los Organismos del Estado... Las entidades anteriores se sujetan a la presente Ley, su reglamento y a los procedimientos establecidos por la Dirección General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, dentro del ámbito de su competencia, en lo relativo al uso de fondos públicos...”

Resolución Número 001-2022 del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, artículo 21. Procedimiento para el registro de las Compras Directas con Oferta Electrónica, establece: “Las Unidades Ejecutoras por medio de los usuarios correspondientes, deben publicar en el Sistema GUATECOMPRAS la información y documentación que el sistema requiere en cada una de las fases del proceso, en la forma y tiempo que se describen a continuación: ...f. Factura. La Unidad Ejecutora deberá publicar en el Sistema GUATECOMPRAS la factura dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión. g. Acta de Negociación/Contrato. La publicación de estos documentos se deberá realizar por parte de la Unidad Ejecutora en el Sistema GUATECOMPRAS de la manera siguiente: Cuando la compra se formalice o se haga constar en Acta de Negociación, la entidad compradora deberá publicarla en el Sistema GUATECOMPRAS dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la emisión del acta. h. Recepción y liquidación. Estos documentos deben ser publicados por la entidad contratante en el Sistema GUATECOMPRAS posterior a la emisión de los mismos.”

Acuerdo Ministerial No. 651-2024, de la Ministra de Economía, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Economía. Viceministerio de Asuntos Registrales. Tomo III. Perfil del Puesto. Numeral I. Identificación del Puesto: Cargo Funcional: Técnico de Adquisiciones y Contrataciones... numeral II. Descripción General del Puesto, Función principal del puesto, establece:



“Revisión, análisis, elaboración y registro de órdenes de compra y liquidaciones de órdenes de compra para pago a proveedores. Tareas: Permanentes. 6. Publicar bases y dar seguimiento a los eventos publicados en GUATECOMPRAS.”

### **Causa**

El Jefe Área Adquisiciones y Contrataciones, no supervisó que los documentos que respaldan las contrataciones bajo la modalidad de Compra Directa con Oferta Electrónica, sean publicados en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, dentro de los plazos establecidos en la normativa legal vigente.

El Técnico de Adquisiciones y Contrataciones no dio seguimiento y no publicó los documentos de respaldo de las compras Directas con Oferta Electrónica en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, en los plazos establecidos en la normativa legal vigente.

### **Efecto**

Falta de transparencia y disponibilidad de la información oportuna en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.

### **Recomendación**

El Registrador Mercantil, gire instrucciones al Jefe Área Adquisiciones y Contrataciones, para que supervise que los documentos que respaldan las contrataciones, sean publicados en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- dentro de los plazos establecidos en la normativa legal vigente.

El Jefe Área Adquisiciones y Contrataciones, gire instrucciones al Técnico de Adquisiciones, a efecto le dé seguimiento y publique los documentos de respaldo de las contrataciones, en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, dentro de los plazos establecidos en la normativa legal vigente.

### **Comentario de los responsables**

En nota sin número, de fecha 26 de marzo de 2026, el señor César Claudio Méndez, quien desempeñó el cargo de Jefe Área Adquisiciones y Contrataciones, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, manifiesta lo siguiente:

"...I. Sobre la naturaleza de la observación formulada.

Del análisis del hallazgo presentado por el equipo de auditoría se establece que la



---

situación señalada corresponde a la publicación de determinados documentos fuera del plazo previsto en la normativa aplicable, sin que en ningún caso exista omisión de registro o ausencia de información dentro del sistema GUAATECOMPRAS.

En ese sentido, es importante destacar que la información relacionada con las adquisiciones señaladas se encuentra efectivamente publicada y disponible en el sistema, lo cual permite su verificación por parte de los órganos de control y de la ciudadanía.

Por lo anterior, la situación observada constituye una circunstancia de carácter administrativo-procedimental, sin que ello implique incumplimiento sustantivo del proceso de contratación ni afectación a la legalidad de las adquisiciones realizadas.

## II. Cumplimiento del objeto de la normativa de contrataciones públicas

El artículo 1 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, establece que dicha ley tiene por objeto regular las adquisiciones públicas realizadas con fondos del Estado.

En el caso de las adquisiciones señaladas:

Las contrataciones fueron realizadas conforme a las necesidades institucionales. Los bienes y servicios fueron efectivamente recibidos. Los pagos realizados corresponden a obligaciones válidas derivadas de adquisiciones reales.

En consecuencia, no se evidencia afectación al uso adecuado de los recursos públicos ni incumplimiento del objeto de la normativa de contrataciones.

## III. Alcance de la obligación de publicación en GUAATECOMPRAS

La Resolución Número 001-2022 del Ministerio de Finanzas Públicas, en su artículo 21, establece los plazos para la publicación de documentos en el sistema GUAATECOMPRAS dentro de los procesos de compra directa con oferta electrónica.

No obstante, dicha disposición tiene como finalidad garantizar la publicidad y acceso a la información dentro del sistema, finalidad que en el presente caso se encuentra plenamente satisfecha, toda vez que los documentos correspondientes fueron efectivamente publicados y se encuentran disponibles para su consulta.



---

En ese sentido, la extemporaneidad señalada no implica ocultamiento de información ni afecta la transparencia del proceso, puesto que la información se encuentra accesible en el sistema institucional de contrataciones públicas.

#### IV. Inexistencia de daño o perjuicio al Estado

Es importante resaltar que en el hallazgo presentado no se establece daño económico al erario público, ni se identifica sobrevaloración, pago indebido o simulación de adquisiciones.

Asimismo, los bienes y servicios correspondientes fueron recibidos y utilizados para el cumplimiento de las funciones institucionales.

En consecuencia, no se configura afectación a los recursos del Estado ni se evidencia perjuicio patrimonial derivado de la situación observada.

#### V. Principio de materialidad en el control gubernamental

De acuerdo con los principios de auditoría gubernamental aplicables a las Entidades Fiscalizadoras Superiores, los hallazgos deben considerar la relevancia y materialidad de los hechos observados para la gestión pública.

En el presente caso:

No existe impacto financiero.

No existe ocultamiento de información.

Las adquisiciones son verificables.

Por lo tanto, la situación señalada no presenta materialidad suficiente que permita sustentar la determinación de responsabilidad administrativa.

#### VI. Sobre la responsabilidad operativa en la publicación de información

Las actividades relacionadas con el registro y publicación de documentos en el sistema GUAATECOMPRAS forman parte de los procesos administrativos propios de la gestión de adquisiciones y contrataciones institucionales, los cuales se desarrollan dentro de un flujo operativo que involucra diversas etapas de revisión, validación y carga de información en el sistema.

En ese contexto, la publicación de documentación dentro del sistema constituye una actividad administrativa y operativa sujeta a los procedimientos internos de gestión, los cuales se ejecutan conforme al volumen de procesos y a la dinámica operativa propia de la institución.



No obstante, lo anterior, es importante reiterar que la totalidad de la información correspondiente a los procesos señalados fue efectivamente publicada en el sistema GUATECOMPRAS, encontrándose disponible para su verificación por parte de los órganos de control y de la ciudadanía, lo cual garantiza el cumplimiento del principio de transparencia en la gestión pública.

## VII. Petición

Con base en los argumentos expuestos, respetuosamente solicito:

1. Que se tengan por presentados los descargos correspondientes al Hallazgo No. 1.
2. Que se valoren los argumentos técnicos y jurídicos expuestos.
3. Que, en virtud de la inexistencia de daño al Estado y de la publicación efectiva de la información en el sistema GUATECOMPRAS, el hallazgo sea desvanecido o dejado sin efecto.

Sin otro particular, reitero mi disposición de colaborar con el proceso de auditoría y proporcionar la información adicional que sea requerida.”

En nota sin número, de fecha 27 de marzo de 2026, la señora Liz María Cecilia Zúñiga Mansilla, quien desempeñó el cargo de Técnico de Adquisiciones, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, manifiesta lo siguiente:

“...En atención al hallazgo notificado, se manifiesta que las adquisiciones realizadas bajo la modalidad de compra directa con oferta electrónica, con cargo a los renglones presupuestarios 171, 199 y 322, fueron ejecutadas conforme a la normativa vigente, garantizando en todo momento la recepción de los bienes y la prestación efectiva de los servicios, así como su respectiva liquidación y registro contable.

En relación con la publicación extemporánea de las actas de negociación y/o facturas electrónicas en el sistema GUATECOMPRAS, es importante señalar que dicha situación no se refleja en el NOG 25566008 el cual es el único de los 10 NOG consignados en el oficio antes indicado perteneciente a la publicación con el usuario asignado a mi persona en el portal de GUATECOMPRAS, por lo que en mi función corresponde se manifiesta que:

Se procedió a realizar la publicación correspondiente, asegurando la disponibilidad de la información y la trazabilidad de los procesos de contratación, sin que ello haya afectado la legalidad, transparencia o integridad de las adquisiciones realizadas.



Cabe resaltar que no se derivó perjuicio económico al Estado, toda vez que los bienes y servicios fueron recibidos a satisfacción y utilizados para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Finalmente, la Unidad Ejecutora ha adoptado medidas correctivas orientadas a fortalecer los controles internos y garantizar la publicación oportuna y completa de la documentación en el sistema GUATECOMPRAS, a fin de asegurar el estricto cumplimiento de la normativa aplicable en futuros procesos de contratación.

#### PETICIÓN:

Se desvanezca la posible Deficiencia denominada "PUBLICACIÓN EXTEMPORÁNEA EN EL PORTAL DE GUATECOMPRAS."

#### MEDIOS DE PRUEBA

...los documentos... NOG 25566008.

Indicando que no existe Incumplimiento ni falta como anteriormente se establece.

NOG 25566008, el acta de negociación se encuentra elaborada y publicada dentro del plazo exacto que estipula la ley 10 días hábiles."

En nota sin número, de fecha 27 de marzo de 2026, la señora Sonia Maribel Miranda Ristum, quien desempeñó el cargo de Técnico de Adquisiciones, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, manifiesta lo siguiente:

"...En atención al hallazgo notificado, se manifiesta que las adquisiciones realizadas bajo la modalidad de compra directa con oferta electrónica, con cargo a los renglones presupuestarios 171, 199 y 322, fueron ejecutadas conforme a la normativa vigente, garantizando en todo momento la recepción de los bienes y la prestación efectiva de los servicios, así como su respectiva liquidación y registro contable.

En atención al posible hallazgo formulado por el equipo de auditoría, relacionado con la supuesta publicación extemporánea del Acta de Negociación correspondiente al evento de Compra Directa con Oferta Electrónica identificado con NOG No. 25605550, el cual es el que obra registro con mi usuario del sistema GUATECOMPRAS, respetuosamente manifiesta que, si bien el Acta de Negociación fue emitida con fecha once 11 de marzo de 2025 y publicada en el Sistema GUATECOMPRAS el día cuatro 04 de abril de 2025, excediendo el plazo de diez 10 días hábiles establecido en la normativa administrativa aplicable, dicha



---

situación debe analizarse dentro de su contexto jurídico y material, a efecto de determinar su verdadera naturaleza y alcance.

En ese sentido, es importante destacar que el Sistema GUATECOMPRAS constituye un mecanismo de publicidad, transparencia y control social de las adquisiciones públicas, cuya finalidad es garantizar el acceso a la información por parte de los interesados. Por consiguiente, la publicación de documentos dentro del sistema tiene efectos de publicidad administrativa y no constituye un requisito de existencia ni de validez del acto administrativo, por lo que la extemporaneidad en la publicación no afecta la esencia ni la legalidad del proceso de adquisición realizado.

Asimismo, se hace constar que el evento de compra directa con oferta electrónica cumplió integralmente con todas las etapas sustantivas del procedimiento, incluyendo la recepción de ofertas, la evaluación técnica y administrativa, la negociación conforme a derecho, la emisión del acta correspondiente, la adjudicación y la ejecución contractual. De igual manera, se cuenta con la totalidad de la documentación de soporte, la cual es íntegra, verificable y se encuentra disponible para revisión, garantizando que la adquisición respondió a una necesidad institucional real y se desarrolló conforme a los principios de legalidad, eficiencia, transparencia y economía.

En relación con el plazo establecido en la normativa administrativa para la publicación del Acta de Negociación, es pertinente señalar que dicho plazo constituye una obligación de carácter administrativo orientada a la oportunidad en la publicidad de los actos, pero no establece como consecuencia jurídica la nulidad del proceso ni regula efectos invalidantes sobre los actos derivados del procedimiento.

En cuanto al principio de transparencia, este se encuentra plenamente garantizado, en virtud de que la información fue efectivamente publicada en el Sistema GUATECOMPRAS, no existiendo ocultamiento ni restricción de acceso a la información, siendo el proceso susceptible de verificación y auditoría en cualquier momento. En ese sentido, la finalidad del principio de transparencia se cumplió, aun cuando la publicación no se realizó dentro del plazo establecido.

Adicionalmente, es importante destacar que no se generó perjuicio económico al Estado, no se afectó la libre competencia ni la competencia entre oferentes, y no se alteró el resultado del proceso de contratación, por lo que no se configuran elementos que evidencien un incumplimiento sustantivo o una afectación al interés público.

Por lo expuesto, respetuosamente se solicita que el posible hallazgo sea



reconsiderado, en virtud de que el hecho señalado no constituye un incumplimiento sustantivo ni genera perjuicio al Estado, tratándose únicamente de una situación de carácter formal que no afecta la validez del proceso ni los principios que rigen la contratación pública...”

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para el señor César Claudio Méndez, Jefe Área Adquisiciones y Contrataciones, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, debido a lo siguiente:

En sus comentarios y pruebas de descargo, el señor Claudio Méndez, manifiesta, que la situación señalada corresponde a la publicación de determinados documentos fuera del plazo previsto en la normativa aplicable, sin que en ningún caso exista omisión de registro o ausencia de información dentro del sistema GUATECOMPRAS. Al respecto, el equipo de auditoría manifiesta que los casos descritos en la condición del presente hallazgo, efectivamente las actas de negociación y/o factura electrónica, fueron publicadas extemporáneamente en el sistema GUATECOMPRAS tal como lo confirma el responsable. Además, en cuanto a que no existe omisión de registro o ausencia de información, el equipo de auditoría determinó que si existe ausencia de información debido a que en los casos identificados en la condición, no se publicaron en el sistema GUATECOMPRAS, documentos que evidencien la recepción y liquidación de los bienes y servicios adquiridos.

Además, el señor Claudio Méndez, manifiesta, que la situación observada constituye una circunstancia de carácter administrativo-procedimental, sin que ello implique incumplimiento sustantivo del proceso de contratación ni afectación a la legalidad de las adquisiciones realizadas. Al respecto, el equipo de auditoría manifiesta que el responsable reconoce que existe incumplimiento a la Resolución Número 001-2022, descrita en el criterio del presente hallazgo, al no supervisar que los documentos que respaldan las contrataciones bajo la modalidad de compra directa, sean publicados dentro del plazo establecido; ocasionando falta de transparencia y disponibilidad de información oportuna en el sistema GUATECOMPRAS.

Se confirma el hallazgo para la señora Liz María Cecilia Zúñiga Mansilla, Técnico de Adquisiciones, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, debido a lo siguiente:

En sus comentarios y pruebas de descargo, la señora Zúñiga Mansilla, manifiesta que la publicación extemporánea de las actas de negociación y/o facturas electrónicas en el sistema GUATECOMPRAS, le corresponde a su persona el NOG 25566008 el cual es el único con el usuario asignado. Al respecto, el equipo



de auditoría determinó que en dicho evento la factura electrónica fue publicada extemporáneamente incumpliendo la normativa aplicable. Asimismo, en la evaluación estableció que de manera conjunta con el jefe Área Adquisiciones y Contrataciones firmaron los cuadros comparativos de precios de las contrataciones de los eventos NOG 25735365, 25879944, 26859998, 27885917, 27305619 y 26922325, en los cuales fueron publicados extemporáneamente las actas de negociación; además existe ausencia de información, debido a que en los casos identificados en la condición, no se publicaron en el sistema GUATECOMPRAS, documentos que evidencien la recepción y liquidación de los bienes y servicios adquiridos.

Por lo anterior, se determinó que el técnico de adquisiciones incumplió con sus funciones al no dar seguimiento y publicar los documentos de respaldo de las compras directas con oferta electrónica en el sistema GUATECOMPRAS, dentro del plazo establecido, incumpliendo lo regulado en la Resolución Número 001-2022, descrita en el criterio del presente hallazgo, ocasionando falta de transparencia y disponibilidad de información oportuna en el sistema GUATECOMPRAS.

Se confirma el hallazgo para la señora Sonia Maribel Miranda Ristum, Técnico de Adquisiciones, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, debido a lo siguiente:

En sus comentarios y pruebas de descargo, la señora Miranda Ristum, manifiesta que la publicación extemporánea del Acta de Negociación correspondiente al evento de Compra Directa con Oferta Electrónica identificado con NOG No. 25605550, el cual es el que obra registro con el usuario asignado a su persona y reconoce que el acta administrativa fue publicada excediendo el plazo de 10 días hábiles. Al respecto, el equipo de auditoría determinó que en dicho evento el acta de negociación fue publicada extemporáneamente incumpliendo la normativa aplicable. Asimismo, en la evaluación estableció que de manera conjunta con el jefe Área Adquisiciones y Contrataciones firmaron los cuadros comparativos de precios de las contrataciones de los eventos NOG 25064626 y 28145658, en los cuales fueron publicadas extemporáneamente las actas de negociación, además existe ausencia de información, debido a que en los casos identificados en la condición, no se publicaron en el sistema GUATECOMPRAS, los documentos que evidencian la recepción y liquidación de los bienes y servicios adquiridos.

Por lo anterior, se determinó que el técnico de adquisiciones incumplió con sus funciones al no dar seguimiento y publicar los documentos de respaldo de las compras directas con oferta electrónica en el sistema GUATECOMPRAS, dentro del plazo establecido, incumpliendo lo regulado en la Resolución Número 001-2022, descrita en el criterio del presente hallazgo, ocasionando falta de



transparencia y disponibilidad de información oportuna en el sistema GUAATECOMPRAS.

Además en sus comentarios y pruebas de descargo, la señora Miranda Ristum, manifiesta que el principio de transparencia, se encuentra plenamente garantizado, en virtud de que la información fue efectivamente publicada en el Sistema GUAATECOMPRAS. Al respecto, el equipo de auditoría manifiesta que el principio de transparencia es idóneo de verificación en cualquier momento, con la finalidad de promover la transparencia y disponibilidad de la información oportuna, el cual no se está garantizado al no publicar los documentos dentro del plazo establecido en la normativa legal.

### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 82, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
TECNICO DE ADQUISICIONES	SONIA MARIBEL MIRANDA RISTUM	3,433.45
TECNICO DE ADQUISICIONES	LIZ MARIA CECILIA ZUÑIGA MANSILLA	11,676.78
JEFE AREA ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES	CESAR CLAUDIO MENDEZ	15,110.23
<b>Total</b>		<b>Q. 30,220.46</b>

## DIRECCIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS Y TÉCNICO EMPRESARIALES

### Hallazgo No. 1

#### Falta de publicación de información en el portal de GUAATECOMPRAS

##### Condición

En el Ministerio de Economía, Unidad Ejecutora 105 Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales, al evaluar las compras efectuadas bajo la modalidad de baja cuantía, realizadas durante los meses de junio y diciembre de 2025, se determinó que no se encuentran publicados en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUAATECOMPRAS-, los documentos de respaldo, conforme al expediente administrativo que amparan las negociaciones realizadas, incumpliendo los plazos que establece la normativa vigente, debido a que únicamente está creado el NPG con la factura correspondiente.

Los documentos que no fueron publicados son: las actas de negociación, requisiciones de compra, órdenes de compra y cualquier otro documento que respalde las compras, de conformidad al manual de normas y procedimientos del Ministerio.



Los casos identificados se detallan a continuación:

### Compras de baja cuantía sin documentación de soporte en GUATECOMPRAS, mes de junio 2025

No.	NPG	Fecha Publicación	Nombre Proveedor	NIT	Bien/ Servicio	Monto (Q.)
1	E563124997	09/06/2025	YAX GARCIA, DENIS BRANDON	93834632	Bienes	2, 500.00
2	E563455160	12/06/2025	RECINOS GALICIA, IRMA ODALIS	40967816	Bienes	3, 250.00
3	E563768266	18/06/2025	SAPÓN VÁSQUEZ, YÉSICA, MAGDALENA	113299400	Bienes	4, 080.00
4	E563881275	19/06/2025	UJPAN IXCAYA, NERY ABDIAS	51038072	Bienes	3, 485.00
5	E563887141	19/06/2025	CHOCOJ SOCOP, JUAN FRANCISCO	1247892K	Servicio	11, 250.00
6	E563897481	19/06/2025	CURRUCHICHE, GONZALEZ, SALAZAR, ANA, ROSANELY	33361835	Bienes	5, 820.00
7	E563906715	19/06/2025	NUCOTZIJ, SOCIEDAD ANONIMA	26751658	Bienes	11, 250.00
8	E563922982	19/06/2025	CANELLA SOCIEDAD ANONIMA	325619	Bienes	24, 914.00
9	E563935731	19/06/2025	INMOBILIARIA PUERTA DORADA, SOCIEDAD ANONIMA	7127332	Bienes	5, 404.00
10	E563936274	19/06/2025	INMOBILIARIA PUERTA DORADA, SOCIEDAD ANONIMA	7127332	Bienes	9, 970.00
11	E563969407	20/06/2025	CHOCOJ SOCOP, JUAN FRANCISCO	1247892K	Servicio	7, 120.00
12	E563984104	20/06/2025	INMOBILIARIA PUERTA DORADA, SOCIEDAD ANONIMA	7127332	Bienes	14, 420.00
13	E563985763	20/06/2025	ALTA IDEA, SOCIEDAD ANONIMA	50185152	Bienes	4, 500.00
14	E563987480	20/06/2025	CORPORACIÓN DE NEGOCIOS MCY, SOCIEDAD ANÓNIMA	116442433	Bienes	19, 500.00
15	E563998040	20/06/2025	ALTA IDEA, SOCIEDAD ANONIMA	50185152	Bienes	7, 750.00
16	E564022861	20/06/2025	BULUX VASQUEZ, TIU MARGARITA, CELESTINA	4822404	Bienes	3, 500.00
17	E564023140	20/06/2025	SAPÓN VÁSQUEZ, YÉSICA MAGDALENA	113299400	Bienes	3, 570.00
18	E564023388	20/06/2025	BULUX, VASQUEZ, TIU, MARGARITA, CELESTINA	4822404	Bienes	4, 500.00
19	E564023728	20/06/2025	CHOCOJ SOCOP, JUAN FRANCISCO	1247892K	Servicio	11, 300.00
20	E564024015	20/06/2025	VEGA VALLEJO, GALINDO, ANA PATRICIA	36925349	Bienes	4, 800.00
21	E564025100	20/06/2025	ACOTANGO, SOCIEDAD ANONIMA	72878940	Bienes	10, 500.00
22	E564031429	21/06/2025	EMPRESA HOTELERA BONIFAZ, SOCIEDAD ANONIMA	793485	Bienes	5, 940.00
23	E564031682	21/06/2025	MARTINEZ ACEVEDO, LOBOS OLGA SUSETH	18090257	Servicio	17, 000.00
24	E564031860	21/06/2025	GUTIERREZ MORALES, HILDA IVETTE	27753999	Servicio	9, 800.00
25	E564031917	21/06/2025	VALDEZ BAUTISTA, SHIRLEY HAYDEE	45030189	Servicio	23, 140.00
26	E564035785	22/06/2025	DE LEÓN HERNÁNDEZ, LUIS, FERNANDO	8477973	Servicio	24, 990.00
27	E564035955	22/06/2025	CHOCOJ SOCOP, JUAN FRANCISCO	1247892K	Servicio	10, 050.00
28	E564036145	22/06/2025	TZUN JUCUB, WALTER OTTONIEL	42064295	Bienes	3, 885.00
29	E564036226	22/06/2025	SAPÓN VÁSQUEZ, YÉSICA MAGDALENA	113299400	Bienes	3, 030.00
30	E564077097	23/06/2025	YANES FIGUEROA, EDIN ANTONIO	1797920K	Servicio	19, 130.00
31	E564090980	23/06/2025	CHAJ, AJANEL, ADELINA, MARIELA	102852693	Bienes	3, 120.00
32	E564098612	23/06/2025	FRANCO ORELLANA, CECILIA BEATRIZ	39534642	Servicio	12, 000.00
33	E564099554	23/06/2025	FRANCO ORELLANA, CECILIA BEATRIZ	39534642	Servicio	12, 000.00
34	E564103128	23/06/2025	MARKETING PROFESSIONAL SERVICES, SOCIEDAD ANONIMA	36758930	Servicio	24, 750.00
35	E564104442	23/06/2025	MONTEAGUDO, VILLAGRAN, DE LEON, SOFIA, MERCEDES	8486409	Bienes	12, 000.00
36	E564109142	23/06/2025	VALORES HOTELEROS, SOCIEDAD ANONIMA	33480788	Bienes	6, 152.00
37	E564113190	23/06/2025	VALORES HOTELEROS, SOCIEDAD ANONIMA	33480788	Bienes	7, 022.60
38	E564125261	23/06/2025	INMOBILIARIA PUERTA DORADA, SOCIEDAD ANONIMA	7127332	Bienes	12, 635.00
39	E564126586	23/06/2025	INMOBILIARIA PUERTA DORADA, SOCIEDAD ANONIMA	7127332	Bienes	5, 365.00
40	E564142263	24/06/2025	INVERSIONES DUQUE DE CAXIAS, SOCIEDAD ANONIMA	70154295	Servicio	15, 000.00
41	E564143677	24/06/2025	LIBERTADOR EQUIPO DE OFICINA,	44127464	Bienes	18, 290.00



			SOCIEDAD ANONIMA			
42	E564151033	24/06/2025	LUCKI ZIFONSKY, PATRICIA NOEMI	5863244	Servicio	14, 400.00
43	E564167282	24/06/2025	CABRIA CABRIA, JOSE LUIS VICENTE	4641442	Servicio	14, 040.00
44	E564182257	24/06/2025	PROVALES, SOCIEDAD ANONIMA	105480894	Bienes	11, 051.76
45	E564222844	24/06/2025	LOPEZ, GUERRA, JAIME FERNANDO	38660245	Bienes	24, 975.00
46	E564223336	24/06/2025	CASTILLO LINARES, REGALADO,MILSA OLIBETH	24191299	Servicio	20, 000.00
47	E564240699	25/06/2025	CHOCOJ SOCOP, JUAN FRANCISCO	1247892K	Servicio	11, 300.00
48	E564256056	25/06/2025	COFIÑO STAHL Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA	332917	Servicio	14, 507.77
49	E564260061	25/06/2025	LARA SIERRA, LUIS ALFREDO	488924K	Servicio	13, 600.00
50	E564266388	25/06/2025	MONTEAGUDO VILLAGRAN, JACQUELINE EUGENIA	10246924	Bienes	24, 725.00
<b>Total</b>						<b>567, 282.13</b>

Fuente: Elaboración propia, con información publicada en Guatecompras.

## Compras de baja cuantía sin documentación de soporte en GUATECOMPRAS, mes de diciembre 2025

No.	NPG	Fecha Publicación	Nombre Proveedor	NIT	Bien/ Servicio	Monto (Q.)
1	E574384111	06/12/2025	EMPRESA HOTELERA BONIFAZ, SOCIEDAD ANONIMA	793485	Bienes	10, 500.00
2	E574601511	09/12/2025	GUTIERREZ OSORIO, CELSO VALERIANO	86609726	Bienes	24, 800.00
3	E574603816	09/12/2025	GUTIERREZ OSORIO, CELSO VALERIANO	86609726	Bienes	18, 300.00
4	E574655786	10/12/2025	YAX, GARCIA, DENIS, BRANDON	93834632	Bienes	12, 600.00
5	E574658750	10/12/2025	CHAJ AJANEL, ADELINA, MARIELA	102852693	Bienes	13, 200.00
6	E574659218	10/12/2025	CORPORACIÓN DE NEGOCIOS MCY, SOCIEDAD ANÓNIMA	116442433	Bienes	11, 765.00
7	E574660658	10/12/2025	SAPÓN VÁSQUEZ, YÉSICA MAGDALENA	113299400	Bienes	12, 600.00
8	E574663290	10/12/2025	SAPÓN VÁSQUEZ, YÉSICA MAGDALENA	113299400	Bienes	12, 240.00
9	E574672834	10/12/2025	RIVERA ALVARADO, JUAN ANTIDIO	64666654	Bienes	10, 625.00
10	E574679235	10/12/2025	CORPORACIÓN DE NEGOCIOS MCY, SOCIEDAD ANÓNIMA	116442433	Bienes	12, 000.00
11	E574690158	10/12/2025	RIVERA ALVARADO, JUAN ANTIDIO	64666654	Bienes	13, 750.00
12	E574707220	10/12/2025	RALÓN, ORDÓÑEZ, PATRICIO, ESTANISLAO	4854306	Bienes	10, 530.00
13	E574720987	10/12/2025	GONZALEZ, GUERRERO, EMMY, STEPHANIE	45438420	Bienes	11, 250.00
14	E574739661	10/12/2025	BULUX, VASQUEZ, TIU, MARGARITA, CELESTINA	4822404	Bienes	10, 500.00
15	E574771085	11/12/2025	CORPORACIÓN DE NEGOCIOS MCY, SOCIEDAD ANÓNIMA	116442433	Bienes	24, 750.00
16	E574782834	11/12/2025	CATALAN MENDOZA, OVELIS ARTURO	60603070	Bienes	23, 320.00
17	E574800131	11/12/2025	BOJ ALVAREZ, OSCAR ILICH	80128726	Bienes	13, 500.00
18	E574863877	11/12/2025	CASTILLO LÓPEZ, FRANCISCO ALFONZO	359361587	Bienes	24, 750.00
19	E574868755	11/12/2025	CORPORACIÓN DE NEGOCIOS MCY, SOCIEDAD ANÓNIMA	116442433	Bienes	25, 000.00
20	E574874224	11/12/2025	PROYECTOS TURISTICOS MAYA SOCIEDAD ANONIMA	1368036	Bienes	25, 000.00
21	E574901728	12/12/2025	FRANCO ORELLANA, CECILIA BEATRIZ	39534642	Bienes	10, 750.00
22	E574907254	12/12/2025	YAX GARCIA, DENIS BRANDON	93834632	Bienes	12, 600.00
23	E574914366	12/12/2025	CASTILLO LÓPEZ, FRANCISCO ALFONZO	359361587	Bienes	16, 800.00
24	E574918515	12/12/2025	CORPORACION CALIFORNIA MN, SOCIEDAD ANÓNIMA	115974296	Bienes	21, 450.00
25	E574921079	12/12/2025	LOPEZ ESCOBAR, MARTINEZ JUDITH AMARILIS	975489K	Bienes	16, 400.00
26	E574924442	12/12/2025	AQUINO, ARENAS, REGINA, AURORA	6084486	Bienes	10, 800.00
27	E574925775	12/12/2025	TZUN JUCUB, WALTER OTTONIEL	42064295	Bienes	15, 000.00
28	E574943374	12/12/2025	MONTEAGUDO VILLAGRAN, DE LEON, SOFIA, MERCEDES	8486409	Bienes	10, 800.00
29	E574945512	12/12/2025	OBANDO RODRÍGUEZ, MARÍA JOSÉ	114159920	Bienes	12, 600.00
30	E574976965	12/12/2025	ASOCIACION PARA EL CRECIMIENTO EDUCATIVO REG. COOPERATIVO Y APOYO TURISTICO DE ESQUIPULAS -ACERCATE-	92066097	Bienes	22, 400.00
31	E574978194	12/12/2025	BO CHUB, PEDRO,	44001347	Bienes	10, 625.00
32	E575025816	15/12/2025	YAX GARCIA, DENIS BRANDON	93834632	Bienes	12, 600.00



33	E575044497	15/12/2025	CHAJ, AJANEL, ADELINA, MARIELA	102852693	Bienes	12, 750.00
34	E575045442	15/12/2025	ROJAS PACAJA, QUIJIVIX, MIRNA JEANETH	17502772	Bienes	11, 700.00
35	E575046988	15/12/2025	BULUX VASQUEZ TIU, MARGARITA, CELESTINA	4822404	Bienes	15, 900.00
36	E575047410	15/12/2025	LÓPEZ GONZÁLEZ, KEVIN ESTUARDO	106198114	Bienes	15, 000.00
37	E575048557	15/12/2025	FEDERACION INTEGRAL DE COOPERATIVAS DE PRODUCCION ARTESANAL RESPONSABILIDAD LIMITADA, ARTEXCO, R.L.	4069137	Bienes	24, 966.00
38	E575054131	15/12/2025	FEDERACION INTEGRAL DE COOPERATIVAS DE PRODUCCION ARTESANAL RESPONSABILIDAD LIMITADA, ARTEXCO, R.L.	4069137	Bienes	24, 795.00
39	E575098090	15/12/2025	GARCIA CERON, NORMA RAQUEL	31299695	Bienes	18, 800.00
40	E575204524	16/12/2025	YAX, GARCIA, DENIS, BRANDON	93834632	Bienes	22, 490.00
41	E575239697	17/12/2025	ZAMORA CHICHE, BRYAN ESTUARDO	104525932	Bienes	24, 991.20
42	E575291966	17/12/2025	RALÓN ORDÓÑEZ, PATRICIO ESTANISLAO	4854306	Bienes	20, 800.00
43	E575297204	17/12/2025	INMOBILIARIA PUERTA DORADA, SOCIEDAD ANONIMA	7127332	Bienes	13, 245.00
44	E575298723	17/12/2025	CHOCOJ, SUREC, PAULA, PATRICIA	43317278	Bienes	21, 600.00
45	E575298847	17/12/2025	SAPÓN VÁSQUEZ, YÉSICA MAGDALENA	113299400	Bienes	24, 125.00
46	E575318716	18/12/2025	LÓPEZ, GONZÁLEZ, KEVIN, ESTUARDO	106198114	Bienes	11, 700.00
47	E575334185	18/12/2025	TAHUIE GARCIA, JUAN ALBERTO	24410888	Bienes	24, 962.50
48	E575337125	18/12/2025	SANTIZ DOMINGO, EMILIO ESTUARDO	103909869	Bienes	24, 800.00
49	E575339683	18/12/2025	RAMOS MOTA, DAVID ESTUARDO	9359761	Bienes	22, 500.00
50	E575341521	18/12/2025	EMPRESA HOTELERA BONIFAZ, SOCIEDAD ANONIMA	793485	Bienes	10, 960.00
51	E575353562	18/12/2025	TAHUIE GARCIA, JUAN ALBERTO	24410888	Bienes	24, 962.50
52	E575392843	18/12/2025	RAMOS, MOTA, DAVID, ESTUARDO	9359761	Bienes	12, 500.00
53	E575422122	19/12/2025	RAMOS, MOTA, DAVID, ESTUARDO	9359761	Bienes	14, 000.00
54	E575440929	19/12/2025	ALVAREZ ROJAS MATUL, THELMA, DEL ROSARIO	41520300	Bienes	15, 750.00
55	E575445130	19/12/2025	PEREZ ARDUENGO, RUBEN,	1767216	Bienes	11, 410.00
56	E575479337	19/12/2025	GRUPO EDU & REB, SOCIEDAD ANÓNIMA	115002359	Bienes	24, 000.00
57	E575479442	19/12/2025	TAHUIE, GARCIA, JUAN, ALBERTO	24410888	Bienes	24, 750.00
58	E575481943	19/12/2025	VEGA VALLEJO, GALINDO ANA PATRICIA	36925349	Bienes	11, 200.00
59	E575486333	22/12/2025	HOTELES SOCIEDAD ANONIMA	322083	Bienes	16, 240.40
60	E575565292	22/12/2025	BANQUETES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	27265854	Bienes	24, 975.00
61	E575569298	22/12/2025	BANQUETES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	27265854	Bienes	19, 535.00
<b>Total</b>						<b>1, 039, 212.60</b>

Fuente: Elaboración propia, con información publicada en Guatecompras.

## Criterio

Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, artículo 43. Modalidades específicas, establece: “Las modalidades específicas de adquisición pública son: a) Compra de baja cuantía: La modalidad de compra de baja cuantía consiste en la adquisición directa de bienes, suministros, obras y servicios, exceptuada de los requerimientos de los procesos competitivos de las demás modalidades de adquisición pública contenidas en la presente Ley, cuando la adquisición sea por un monto de hasta veinticinco mil Quetzales (Q.25,000.00). La compra de baja cuantía se realizará bajo la responsabilidad de quien autorice la adquisición pública. Las compras de baja cuantía deberán publicarse en GUATECOMPRAS, una vez recibido el bien, servicio o suministro, debiendo publicar la documentación de respaldo, conforme



al expediente administrativo que ampare la negociación realizada, por constituir información pública de oficio. Cada entidad determinará los procedimientos para la aplicación de esta modalidad.”

Resolución Número 001-2022 del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, artículo 7. Límite de responsabilidad, literal c), establece: “Notificaciones y responsabilidades del usuario: la información que se publique en el Sistema GUATECOMPRAS, será considerada como notificación electrónica de cada una de las actuaciones registradas en los procesos, realizada por los usuarios con contraseña, siendo responsabilidad de los mismos mantener actualizado el expediente electrónico de cada proceso, conforme las fases y plazos establecidos en la normativa vigente.”

Artículo 9. Datos Abiertos, establece: “El Sistema GUATECOMPRAS promueve el acceso a los datos de las adquisiciones de todas las entidades del Estado e impulsará el desarrollo de herramientas necesarias para la transparencia en las adquisiciones públicas. Los datos publicados en el módulo estadístico, son obtenidos de la información registrada por los usuarios de las entidades del Estado y de todas aquellas que usan el Sistema GUATECOMPRAS, siendo responsabilidad exclusiva del usuario la veracidad y/o contenido de la información, así como el uso e interpretación que se le pueda dar a la información generada en este módulo.”

Artículo 23. Procedimiento para el registro de las publicaciones NPG, establece: “Las Unidades Ejecutoras deberán publicar en el Sistema GUATECOMPRAS la documentación que respalda las adquisiciones que se realicen de manera directa y cuya publicación de conformidad con el artículo 13 literal B. de la presente Resolución, se realizará a través de un Número de Publicación Guatecompras NPG, debiendo atender lo siguiente:

A. Publicación de compras de baja cuantía: La Unidad Ejecutora deberá publicar en el Sistema GUATECOMPRAS las compras de baja cuantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la factura correspondiente, debiendo llenar la información requerida en el formulario electrónico que dicho sistema dispone para tal efecto. Asimismo, se deberán adjuntar los documentos siguientes:

1. Requisición de compra, orden de compra o documento equivalente;
2. Factura; y
3. Cualquier otro documento que respalde la compra, según se establezca en el Manual o Manuales de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones de la entidad compradora o cualquier otra norma legal y/o



convenios vigentes en que se regule la publicación de documentación adicional para esta modalidad específica.

En lo referente a la publicación del Acta de Negociación, ésta podrá publicarse junto con los documentos anteriores o bien agregarla con posterioridad a la publicación del NPG en la opción “Agregar anexos a publicación (NPG).

Para efectos de publicación del Acta de Negociación, podrá emitirse un acta por cada factura recibida o consolidar en una sola acta varias facturas emitidas por compras de baja cuantía, según lo establezca la entidad compradora en su Manual o Manuales de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones. La publicación del Acta de Negociación deberá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la emisión de la misma.

Cada Unidad Ejecutora será responsable por la publicación de sus compras de baja cuantía únicamente cuando se tenga por recibido el bien, suministro o servicio correspondiente.”

Artículo 28. Notificaciones por Publicación en el Sistema GUATECOMPRAS, establece: “Para todos aquellos casos en los que no está definido el plazo de publicación en la presente Resolución, se deberá realizar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del documento por parte de la Unidad Ejecutora.”

Manual de Normas y Procedimientos ME-VIAFI-DAC-MNP-02, Contratación de Bienes, Suministros, Obras o Servicios a través de la Modalidad de Baja Cuantía (de aplicación general), versión 05, aprobado por el Viceministro Administrativo y Financiero, 5. Normas, establece: “5.4 Una vez recibidos los bienes, insumos, suministros, obras o servicios, adquiridos a través de baja cuantía, se deberán publicar en GUATECOMPRAS mediante un número de publicación -NPG- de conformidad con lo establecido en el inciso a) del Art. 43 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y su reglamento, Considerando, Acuerdos, Resoluciones, reformas y circulares vigentes que emita la Dirección General de Adquisiciones del Estado -DGAE-.

5.7 El Departamento de Gestión de Compras Directas y Baja Cuantía de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones o su equivalente en las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Economía, conformará el expediente de compra con la siguiente documentación: 5.7.1 Requisición de compra, orden de compra u otro documento equivalente, que contenga la justificación de la adquisición y el detalle, especificaciones o características del bien, suministro, servicio u obra a adquirir, el cual deberá estar debidamente suscrito por quien autoriza la compra. 5.7.2 Notas Técnicas por Tecnologías de la Información o Tecnología de las Unidades



Ejecutoras según corresponda cuando aplique. 5.7.3 Cotización debidamente autorizada por el jefe del Departamento de Gestión de Compras Directas y Baja Cuantía de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones o su equivalente en las Unidades Ejecutoras. 5.7.4 Cuadro comparativo de ofertas firmado y sellado por técnico de compras, jefe de compras y Director. 5.7.5 Cuadro de Criterios de calificación firmado y sellado por técnico de compras, jefe de compras y Director.

5.7.6 Factura Electrónica en Línea (FEL), conforme a las disposiciones emitidas por la Superintendencia de Administración Tributaria a partir de un monto de Q.2,500.00; debidamente razonada y firmada por el jefe del Departamento de Gestión de Compras Directas y Baja Cuantía, si es servicio firma la autoridad que corresponda a la unidad solicitante... 5.7.13 Carta de Entera Satisfacción firmada y sellada por la Unidad Solicitante y con Visto Bueno de la Dirección o su equivalente.

5.7.14 Otra documentación de soporte del gasto que ayude a la transparencia y al control interno del proceso de pago.

5.8 Las compras de bienes, suministros, servicios u obras, en las cuales las unidades ejecutoras hayan emitido o suscrito acta administrativa la cual conlleva las condiciones de la negociación por la adquisición deberán ser publicadas en el sistema GUATECOMPRAS, quedando bajo la responsabilidad de la persona encargada que la publicación se lleve a cabo de manera cronológica.

5.9 Para efectos de la publicación del Acta de Negociación, la cual consiste en realizar la publicación en el sistema GUATECOMPRAS de cada NPG por compras de baja cuantía realizadas de forma mensual, podrá emitirse un acta por cada factura recibida o consolidar en una sola acta varias facturas emitidas por compras de baja cuantía, la publicación del acta deberá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la emisión de la misma.

5.10 Cualquier otra adquisición directa que según el artículo 13 literal b, de la Resolución 001-2022 del Ministerio de Finanzas Públicas se publique a través de un NPG, las unidades ejecutoras deberán realizar las respectivas publicaciones en el Sistema GUATECOMPRAS dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de emisión del documento que ampare la negociación las entidades deberán publicar los documentos de respaldo.

5.15 Solicita elaboración de acta administrativa cuando sea aplicable dependiendo del bien o servicio, debiendo publicarse en el sistema GUATECOMPRAS, quedando bajo la responsabilidad de la persona encargada que la publicación se lleve a cabo de manera cronológica.”



---

## Causa

El Director de Servicios Financieros y Técnico Empresariales, no supervisó que los documentos de las compras bajo la modalidad de baja cuantía, fueran publicados en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente.

La Jefe Financiero, no verificó que los documentos que respaldan las compras bajo la modalidad de baja cuantía, se publicaran en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente.

El Jefe de Compras, no dio seguimiento y no publicó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, los documentos de respaldo de las compras bajo la modalidad de baja cuantía en los plazos establecidos en la normativa vigente.

## Efecto

Falta de transparencia y rendición de cuentas para la ciudadanía, al no publicar los documentos de soporte de las contrataciones bajo la modalidad de baja cuantía, de conformidad con la normativa vigente.

## Recomendación

La Ministra de Economía, gire instrucciones al Director de Servicios Financieros y Técnico Empresariales, a efecto supervise que los documentos de las compras bajo la modalidad de baja cuantía, sean publicados en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente.

El Director de Servicios Financieros y Técnico Empresariales, gire instrucciones a la Jefe Financiero, para que verifique que los documentos que respaldan las compras realizadas bajo la modalidad de baja cuantía, se publiquen en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente.

La Jefe Financiero, gire instrucciones al Jefe de Compras, para que dé seguimiento y publique en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, los documentos de respaldo de las compras bajo la modalidad de baja cuantía en los plazos establecidos en la normativa vigente.

## Comentario de los responsables

En nota sin número, de fecha 24 de marzo de 2026, el señor Carlos Josué Alvarado Díaz, quien desempeñó el cargo de Director de Servicios Financieros y



Técnico Empresariales, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, manifiesta lo siguiente: "...Respuesta: Durante la gestión como Director en la Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales, del Viceministerio de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa, del Ministerio de Economía, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, temporalidad objeto de evaluación, específicamente en los meses de junio y diciembre por parte del equipo de auditoría de la Contraloría General de Cuentas, con el ánimo de dejar constancia de las acciones realizadas desde el ámbito de mi competencia, al proceso de publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, los documentos de respaldo de las compras bajo la modalidad de baja cuantía en los plazos establecidos, a continuación se detallan aspectos de importancia y las acciones realizadas de la manera siguiente:

1. Fui nombrado al cargo de director de la Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales, el 04 de noviembre de 2024, mediante Acuerdo Ministerial No. 573-2024 y acta de toma de posesión No. 073-2024, de fecha cuatro de noviembre del 2024, del Ministerio de Economía.

2. En atención y considerando lo establecido en el artículo 43, literal a) Compras de baja cuantía, del Decreto Numero 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Resolución Número 001-2022 del Ministerio de Finanzas Públicas, artículo 7, Límite de responsabilidad, literal c), donde establece: "Notificaciones y responsabilidades del usuario: la información que se publique en el Sistema GUATECOMPRAS, será considerada como notificación electrónica de cada una de las actuaciones registrada en los procesos, realizada por los usuarios con contraseña, siendo responsabilidad de los mismos mantener actualizado el expediente electrónico de cada proceso... conforme las fases y plazos establecidos en la normativa vigente."

Las compras de baja cuantía deberán publicarse en GUATECOMPRAS, conforme el expediente administrativo que ampare la negociación realizada, por constituir información pública de oficio, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la entidad y normativa vigente.

Así también el Manual de Normas y Procedimientos ME-VIAFI-DAC-MNP-02, Contratación de bienes, Suministros, Obras o Servicios a través de la Modalidad de Baja Cuantía (de aplicación general), versión 05, establece en los numerales 5.4, 5.7 y 5.8 donde indica: "Las compras de bienes, suministros, servicios u obras, en las cuales las unidades ejecutoras hayan emitido o suscrito acta administrativa la cual conlleva las condiciones de la negociación por la adquisición deberán ser publicadas en el sistema GUATECOMPRAS, quedando bajo la responsabilidad de la persona encargada que la publicación ... se lleve a cabo de



manera cronológica.” y 5.15 que literalmente revela: “...publicarse en el sistema GUATECOMPRAS, quedando bajo la responsabilidad de la persona encargada que la publicación ...se lleve a cabo de manera cronológica.”

3. Sin embargo, considerando lo expuesto en el anterior numeral 2 y como responsable y de acuerdo a las facultades y competencia, como Director de la Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales, realicé el seguimiento de la manera siguiente:

a. Mediante oficio MIPYME DE-O-380-2025/CJAD/codeh, de fecha 17 de marzo de 2025, se giraron instrucciones al Jefe de Compras de la Dirección, haciendo referencia a lo establecido en el Decreto Número 36-2024 “Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco”, específicamente lo indicado en el Artículo 33. Información Sobre las Adquisiciones realizadas en la modalidad de compras de baja cuantía, requiriendo que se llevaran a cabo las publicaciones correspondientes, observando el plazo establecido, solicitando a su vez, trasladara a la Dirección, los documentos que ampararan las publicaciones correspondientes de los meses anteriores.

b. Posteriormente también se giró el oficio MIPYME DE-O-610-2025/CJAD/codeh, de fecha 19 de mayo de 2025, por medio del cual se solicitó se llevaran a cabo las publicaciones de las actas de los meses pendientes, haciendo referencia a la normativa vigente y los plazos establecidos.

c. Con fecha 27 de octubre de 2025, se trasladó oficio MIPYME DE-O-1574-2025/CJAD/codeh, al jefe de compras, solicitando se llevara a cabo la publicación mensual de las compras de baja cuantía, requiriendo se realizara a la brevedad posible, al igual que las actas de los meses pendientes, procediendo según lo estipula la normativa aplicable vigente. Así también fue solicitado que al 30 de octubre de 2025, se trasladara a la Dirección, los documentos que amparan las publicaciones de los informes correspondientes a los dos (2) primeros cuatrimestres del Ejercicio Fiscal 2025.

d. Como parte del seguimiento de las publicaciones correspondientes a las actas de negociación por compra en la modalidad de baja cuantía, la dirección solicitó el apoyo a la Asesoría Legal, en el sentido que se realizara revisión de los proyectos o borradores de las mismas que correspondían a los meses de junio, julio, agosto y septiembre 2025, para su posterior publicación por parte de la jefatura de compras, como encargado y responsable de las publicaciones, para ello se emitió y trasladó el oficio MIPYME DE-O-1660-2025/CJAD/codeh, de fecha 14 de noviembre de 2025.

e. Al nuevo encargado del área de compras, a través del oficio MIPYME



DE-O-1792-2025/CJAD/codeh, de fecha 11 de diciembre de 2025, se le hizo referencia a las anteriores solicitudes de publicaciones en el Sistema de GUATECOMPRAS, realizado al Ex Jefe de Compras, por lo que a su vez se le solicitó atender lo indicado en la normativa vigente y que procediera a dar seguimiento a las publicaciones mensuales de las compras de baja cuantía, indicando que debía realizarlo a la brevedad, conforme los lineamientos establecidos, indicándole que a más tardar el 22 de diciembre de 2025, trasladara a la Dirección los documentos que amparan las publicaciones realizadas en el ejercicio fiscal correspondiente.

Todas las acciones anteriores surgen al momento de realizar la supervisión correspondiente en la plataforma o sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del estado -GUATECOMPRAS-, en el espacio de acceso a la población en general, por lo que al determinar la falta de publicación por parte del responsable de compras, se consideró proceder con las acciones y seguimientos descritos anteriormente.

#### I. Conclusión

a) En atención al posible hallazgo formulado y en el ejercicio del derecho de defensa que me asiste, presento formal respuesta, exponiendo que la Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales del Viceministerio de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía, supervisó, gestionó y dio seguimiento (según mi competencia) de manera ordenada, tal como se expone en el presente documento y se documenta las actuaciones realizadas durante mi gestión en el período evaluado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025. Esto evidencia que no hubo falta de supervisión en cuanto a que los documentos que conforman el expediente de las compras bajo la modalidad de baja cuantía, fueran publicados en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente.

b) Como responsable de la Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales, provoqué continuidad, supervisión y seguimiento en el proceso de publicación en el sistema GUATECOMPRAS, derivado que se llevaron a cabo constantes acciones necesarias para que el personal responsable diera cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente.

c) Lo señalado por la auditoría en el posible hallazgo, relativa a la supuesta falta de transparencia y rendición de cuentas para la ciudadanía, al no publicar los documentos de soporte de las contrataciones bajo la modalidad de baja cuantía conforme a la normativa vigente, considero que debe ser analizado conforme las acciones de supervisión, seguimiento y responsabilidades según corresponde dentro del procedimiento respectivo.



Por lo anterior, resulta fundamental destacar que las actuaciones de la Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresarial, en lo relativo a la supervisión y seguimiento administrativo que le corresponde, se han demostrado conforme a sus competencias. En consecuencia, no se trata de una inacción administrativa, sino de una intervención lógica y técnicamente necesaria para garantizar la integridad del proceso. Estas acciones constituyen pasos previos indispensables, ajustados a la normativa vigente y orientados a ejercer mis atribuciones con el propósito de desarrollar los procesos correspondientes con plena transparencia y rendición de cuentas hacia la ciudadanía.

Cabe señalar que, conforme al marco normativo vigente, el Ministerio de Economía actúa dentro de los parámetros establecidos. En este contexto, la Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresarial a mi cargo en el período evaluado, debía ajustarse estrictamente a dichas disposiciones, garantizando el cumplimiento normativo. Por ello, se llevó a cabo las acciones correspondientes dentro del ámbito de mi competencia, particularmente mediante el seguimiento respectivo.

d) Así mismo queda claramente evidenciada la gestión que realizó la Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales desde el ámbito de mi competencia, demostrando una supervisión y seguimiento constante en el ejercicio fiscal 2025, en relación a las publicaciones en GUATECOMPRAS que corresponden a la modalidad de compra de baja cuantía, debido a que dicha dirección debe armonizar y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado y demás normativa vigente.

e) Queda demostrado que, dentro del ámbito de mi competencia, se realizó el seguimiento correspondiente en cumplimiento de la normativa aplicable, asegurando la continuidad del proceso. En consecuencia, se evidencia que no resulta procedente el posible hallazgo relativo a un supuesto incumplimiento de la normativa legal vigente, respecto a la afirmación de que el Director de Servicios Financieros y Técnico Empresarial “no supervisó que los documentos de las compras bajo la modalidad de baja cuantía fueran publicados en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS– dentro de los plazos establecidos”, todo lo contrario, si hubo seguimiento por parte de esta dirección.

## II. Petición

a) Por todo lo descrito, relacionado y expuesto, de manera atenta solicito respetuosamente a los señores Auditores de la Contraloría General de Cuentas, que tomen como pruebas de descargo todo lo expuesto en el presente documento



y que sea de forma integral, lo cual está respaldado con documentos de soporte puntualizados dentro del presente escrito y que se acompañan al presente, lo que demuestra principalmente la supervisión, seguimiento y las acciones continuas llevadas a cabo en mi gestión como Director de Servicios Financieros y Técnico Empresariales, del Viceministerio de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa, del Ministerio de Economía, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, por lo que demuestra la improcedencia del posible hallazgo identificado como No. 1.“

b) Por lo anterior, solicito que se desvanezca el posible hallazgo, en virtud de lo demostrado en el presente documento durante mi gestión como Director de la Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresarial. Se evidencia que se realizó la supervisión y el seguimiento en cumplimiento de las normas vigentes, dentro de una secuencia lógica de acciones condicionadas por actos indispensables a cargo del responsable del área, utilizando el usuario correspondiente en el sistema. Esto, en relación con el proceso de publicación en GUATECOMPRAS, queda respaldado con las pruebas presentadas, las cuales demuestran el interés y las acciones continuas de la Dirección bajo mi cargo, en el marco de las gestiones administrativas y legales necesarias para la conformación del expediente administrativo y su respectiva publicación.

Es importante señalar que no puede atribuirse a mi gestión administrativa la totalidad del procedimiento de publicación, sino únicamente lo que corresponde a mi competencia como responsable de la Dirección, dentro del ejercicio fiscal 2025. En ese marco, conocí, gestioné y di el seguimiento correspondiente.

c) Por lo que se hace la petición a los Señores Auditores Gubernamentales que analicen y acepten los argumentos, consideraciones, que forman parte integral del presente y con las pruebas de descargo puestas a disposición se desvanezca el posible hallazgo, con fundamento con el artículo 12, Derecho de Defensa, de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículo 28. Informes de Auditoría, del Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas; y el artículo 63 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo Gubernativo 96-2019...”

En Oficio No. JF-88-2026/gmsr, de fecha 27 de marzo de 2026, la señora Gissela Michelle Salazar Rodríguez de López, quien desempeñó el cargo de Jefe Financiero, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, manifiesta lo siguiente: “...RESPUESTA:

Las publicaciones en el Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- corresponde al área de compras, por lo que esta



Jefatura Financiera en apoyo al área administrativa, giró instrucciones por medio del Oficio No. JF-87-2026 al Jefe de Compras de la Unidad Ejecutora 105 Dirección de Servicios Financieros, para que se cumpla con lo indicado en el artículo 23 de la Resolución Número 001-2022 del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, literal A. Publicaciones de compras de baja cuantía, en el tiempo que corresponde, así como la publicación del Acta de Negociación que deberá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la emisión de la misma.

La jefatura de compras procedió a realizar la publicación del Acta Número 124-2025 correspondiente a los NPG's del mes de junio del año 2025 y Acta Número 01-2026 correspondiente a los NPG's del mes de diciembre del año 2025.

Asimismo, se indicó a la Jefatura de Compras que a partir de la presente fecha deberá cumplir con lo establecido en el artículo 23 de la Resolución Número 001-2022 del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, literal A. Publicaciones de compras de baja cuantía, en el tiempo que corresponde, así como la publicación del Acta de Negociación que deberá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la emisión de la misma.

Con los argumentos presentados, solicito sea desvanecido el presente hallazgo tomando en consideración que esta Jefatura Financiera apoya con los temas administrativos desde el año 2017, sin que a la fecha se haya nombrado a una persona para la Jefatura Administrativa...”

En nota sin número, de fecha 27 de marzo de 2026, el señor José Israel Portillo Rodríguez, quien desempeñó el cargo de Jefe de Compras, durante el período del 01 de enero al 30 de octubre de 2025, manifiesta lo siguiente: “...Respecto a la omisión de documentos de soporte en los NPG listados para junio de 2025, se puede verificar que tanto las facturas como el acta correspondiente fueron debidamente publicadas. Esto respalda el cumplimiento de los principios de transparencia en la gestión de dichos registros... el comprobante de publicación del acta.

Asimismo, cabe señalar que, a partir del 1 de marzo de 2025, las facturas en los NPG únicamente deben registrarse y no cargarse al sistema, de conformidad con la Circular DIGAE No. 01-2025, la cual indica literalmente:

Las facturas en los NPG a partir del primero de marzo del 2025, solo se deben registrar, y no se deben subir, esto de conformidad con la circular DIGAE NO.01-2025, la cual literalmente indica:



“Con motivo de la mejora continua de los mecanismos de transparencia y calidad del gasto a través del Sistema GUATECOMPRAS, así como la facilitación del cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes promovida por la Superintendencia de Administración Tributaria SAT, se han implementado funcionalidades que automatizan y simplifican las acciones que realizan los usuarios en GUATECOMPRAS, relacionadas al registro y publicación de facturas de los eventos de adquisición con Número de Operación Guatecompras (NOG) y Número de Publicación Guatecompras (NPG).

Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección informa que, a partir del 01 de marzo de 2025, únicamente será necesario realizar el registro de los datos asociados a la factura y no así la publicación del documento físico. Lo anterior aplica exclusivamente para facturas régimen FEL (Factura Electrónica en Línea); con la excepción de aquellos casos en los cuales sea requerido el estampado de timbres profesionales al documento físico, situación ante la cual, deberán continuar escaneando la factura con los timbres respectivos, publicándola en el Sistema GUATECOMPRAS en el apartado correspondiente.”

Por lo expuesto en la circular y de conformidad con las NPG, se puede corroborar a través de las muestras que las facturas han sido registradas en el portal de GUATECOMPRAS, donde están disponibles para su consulta y verificación, con relación a los NPG de diciembre, para esa fecha ya no laboraba en el Ministerio de Economía, de conformidad con el Acuerdo Número 656-2025 del 28 de octubre de 2025.”

En nota sin número, de fecha 27 de marzo de 2026, el señor Carlos Fernando Figueroa Osorio, quien desempeñó el cargo de Jefe de Compras, durante el período del 04 de noviembre al 31 de diciembre de 2025, manifiesta lo siguiente: “...Respecto a la omisión de documentos de soporte en los NPG listados para junio de 2025, se puede verificar que tanto las facturas como el acta correspondiente fueron debidamente publicadas. Esto respalda el cumplimiento de los principios de transparencia en la gestión de dichos registros... el comprobante de publicación del acta.

Asimismo, cabe señalar que, a partir del 1 de marzo de 2025, las facturas en los NPG únicamente deben registrarse y no cargarse al sistema, de conformidad con la Circular DIGAE No. 01-2025, la cual indica literalmente:

Las facturas en los NPG a partir del primero de marzo del 2025, solo se deben registrar, y no se deben subir, esto de conformidad con la circular DIGAE NO.01-2025, la cual literalmente indica:



“Con motivo de la mejora continua de los mecanismos de transparencia y calidad del gasto a través del Sistema GUATECOMPRAS, así como la facilitación del cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes promovida por la Superintendencia de Administración Tributaria SAT, se han implementado funcionalidades que automatizan y simplifican las acciones que realizan los usuarios en GUATECOMPRAS, relacionadas al registro y publicación de facturas de los eventos de adquisición con Número de Operación Guatecompras (NOG) y Número de Publicación Guatecompras (NPG).

Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección informa que, a partir del 01 de marzo de 2025, únicamente será necesario realizar el registro de los datos asociados a la factura y no así la publicación del documento físico. Lo anterior aplica exclusivamente para facturas régimen FEL (Factura Electrónica en Línea); con la excepción de aquellos casos en los cuales sea requerido el estampado de timbres profesionales al documento físico, situación ante la cual, deberán continuar escaneando la factura con los timbres respectivos, publicándola en el Sistema GUATECOMPRAS en el apartado correspondiente.”

Por lo expuesto en la circular y de conformidad con las NPG, se puede corroborar a través de las muestras que las facturas han sido registradas en el portal de GUATECOMPRAS, donde están disponibles para su consulta y verificación, con relación a las compras de baja cuantía sin documentos de soporte en GUATECOMPRAS, en el mes de febrero de 2025 se elabora el Acta de Negociación documentando las facturas correspondientes, sin embargo, la unidad de compras se encontraba con un número limitado de folios para emitir actas necesarias para otros procesos de compra.

La unidad de compras planteo que era necesario contar con un libro propio para las publicaciones que de acuerdo a lo observado por la ley se deben de cumplir, el tiempo no fue un factor favorable para esta planificación y toma de decisiones ya que derivado de que no se cuenta con disponibilidad de caja chica no era posible adquirir un nuevo libro de actas, para el 25 de marzo de 2026 ya se cuenta con un libro de actas para compras, lo que permitirá solventar el atraso generado a la brevedad posible.

La información generada en el Sistema de Guatecompras también es publicada por medio de Portal de información Pública como compromiso de trasladar a la población la información de las actividades realizadas, de manera que con la decisión de contar con un mejor orden para la publicación de cada uno de los meses del año 2026 en la adquisición de un libro de actas de compras para mejorar el control interno y realizar una corrección del proceso que se venía realizando para evidenciar una mayor transparencia y rendición de cuentas de manera oportuna de acuerdo a la normativa actual.”



### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para el señor Carlos Josué Alvarado Díaz, quien desempeñó el cargo de Director de Servicios Financieros y Técnico Empresariales, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, debido a lo siguiente:

En sus comentarios y pruebas de descargo, el señor Alvarado Díaz manifiesta que giró los oficios MIPYME DE-O-380-2025/CJAD/codeh, de fecha 17 de marzo de 2025, MIPYME DE-O-610-2025/CJAD/codeh, de fecha 19 de mayo de 2025, MIPYME DE-O-1574-2025/CJAD/codeh, MIPYME DE-O-1660- 2025/CJAD/codeh, de fecha 14 de noviembre de 2025 y MIPYME DE-O-1792-2025/CJAD/codeh, de fecha 11 de diciembre de 2025; por medio de los cuales indica que realizó el respectivo seguimiento. Al respecto, el equipo de auditoría al verificar el contenido de los oficios, determinó que la información descrita en los mismos, se refiere a la publicación de los informes sobre las adquisiciones realizadas en la modalidad de compras de baja cuantía, regulado en el Decreto Número 36-2024, artículo 33. Sin embargo, el incumplimiento señalado en la condición del presente hallazgo, se refiere a la falta de publicación de documentos en el portal de GUATECOMPRAS, conforme a los expedientes administrativos que amparan las negociaciones.

Por lo anterior, se evidencia falta de supervisión en la publicación de los documentos siguientes: actas de negociación, requisiciones de compra, órdenes de compra y cualquier otro documento que respalde las compras en la modalidad de baja cuantía, en los casos identificados en los meses de junio y diciembre 2025.

Asimismo, el señor Alvarado Díaz, manifiesta que como responsable de la Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales, dio continuidad, supervisión y seguimiento en el proceso de publicación en el sistema GUATECOMPRAS, derivado a que llevó a cabo constantes acciones necesarias para que el personal responsable diera cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente. Al respecto, el equipo de auditoría determinó que dentro de sus comentarios y pruebas de descargo no presentó documentos que demuestren las acciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2025, referente al incumplimiento descrito en la condición.

Se confirma el hallazgo para la señora Gissela Michelle Salazar Rodríguez de López, quien desempeñó el cargo de Jefe Financiero, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, debido a lo siguiente.

En sus comentarios y pruebas de descargo, la señora Salazar Rodríguez de López manifiesta que giró el Oficio No. No. JF-87-2026, de fecha 26 de marzo de



2026. Al respecto, el equipo de auditoría determinó que durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, no verificó que fueran publicados dentro del plazo establecido en la normativa vigente, los documentos de respaldo que amparan las negociaciones realizadas, conforme al expediente administrativo, en los casos identificados de los meses de junio y diciembre 2025.

Asimismo, la señora Salazar Rodríguez de López, manifiesta que la jefatura de compras procedió a realizar la publicación del Acta Número 124-2025 correspondiente a los NPG's del mes de junio del año 2025 y Acta Número 01-2026 correspondiente a los NPG's del mes de diciembre del año 2025. Al respecto, el equipo de auditoría determinó que únicamente se publicó el acta de negociación correspondiente al mes de junio de 2025, la cual fue publicada hasta el 26 de marzo de 2026, lo cual se realizó fuera del plazo establecido en la normativa vigente. Asimismo, no se publicaron los documentos siguientes: requisiciones de compra, órdenes de compra y cualquier otro documento que respalde las compras en la modalidad de baja cuantía. Mientras que del mes de diciembre de 2025, no se publicó ningún documento descrito en la condición.

Además, la señora Salazar Rodríguez de López, manifiesta que indicó a la Jefatura de Compras que a partir de la presente fecha deberá cumplir con lo establecido en el artículo 23 de la Resolución Número 001-2022 del Ministerio de Finanzas Públicas. Por lo anterior, el equipo de auditoría concluye que la responsable acepta y reconoce la deficiencia señalada.

Se confirma el hallazgo para el señor José Israel Portillo Rodríguez, quien desempeñó el cargo de Jefe de Compras, durante el período del 01 de enero al 30 de octubre de 2025, debido a lo siguiente.

En sus comentarios y pruebas de descargo, el señor Portillo Rodríguez manifiesta, que respecto a la omisión de documentos de soporte en los NPG listados para junio de 2025, se puede verificar que tanto las facturas como el acta correspondiente fueron debidamente publicadas. Al respecto, el equipo de auditoría determinó que únicamente se publicó el acta de negociación correspondiente al mes de junio de 2025, hasta el día 26 de marzo de 2026, lo cual se realizó fuera del plazo establecido en la normativa vigente. Asimismo, no dio seguimiento ni publicó los documentos siguientes: requisiciones de compra, órdenes de compra y cualquier otro documento que respalde las compras en la modalidad de baja cuantía, provocando falta de transparencia y rendición de cuentas para la ciudadanía.

Además, el señor Portillo Rodríguez, indica que las facturas en los NPG a partir del primero de marzo del 2025, solo se deben registrar, y no se deben subir, esto de conformidad con la circular DIGAE No.01-2025. Al respecto, el equipo de



auditoría, manifiesta que no se está señalando la falta de publicación de las facturas. Debido a que el objeto del presente hallazgo es evidenciar la falta de publicación de las actas de negociación, requisiciones de compra, órdenes de compra y cualquier otro documento que respalde las compras, provocando falta de transparencia y rendición de cuentas para la ciudadanía.

Se confirma el hallazgo para el señor Carlos Fernando Figueroa Osorio, quien desempeñó el cargo de Jefe de Compras, durante el período del 04 de noviembre al 31 de diciembre de 2025, debido a lo siguiente.

En sus comentarios y pruebas de descargo, el señor Figueroa Osorio manifiesta que las facturas en los NPG a partir del primero de marzo del 2025, solo se deben registrar, y no se deben subir, esto de conformidad con la circular DIGAE No.01-2025. Al respecto, el equipo de auditoría, manifiesta que no se está señalando la falta de publicación de las facturas. Debido a que el objeto del presente hallazgo es evidenciar la falta de publicación de las actas de negociación, requisiciones de compra, órdenes de compra y cualquier otro documento que respalde las compras, provocando falta de transparencia y rendición de cuentas para la ciudadanía. Las compras que fueron realizadas durante su gestión, corresponden al mes de diciembre de 2025.

Asimismo, en sus comentarios y pruebas de descargo, el señor Figueroa Osorio manifiesta, que la unidad de compras planteó que era necesario contar con un libro de actas, para las publicaciones, lo cual fue posible hasta el 25 de marzo de 2026, lo que permitirá solventar el atraso generado a la brevedad posible. Al respecto, el equipo de auditoría manifiesta que de conformidad con lo expuesto por el responsable confirma el señalamiento realizado en la condición del hallazgo, debido a que no presenta documentos de soporte que evidencien las gestiones realizadas oportunamente, para dar cumplimiento a la normativa vigente.

### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 82, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE COMPRAS	JOSÉ ISRAEL PORTILLO RODRÍGUEZ	11,345.64
JEFE DE COMPRAS	CARLOS FERNANDO FIGUEROA OSORIO	20,784.25
DIRECTOR DE SERVICIOS FINANCIEROS Y TECNICO EMPRESARIALES	CARLOS JOSUÉ ALVARADO DÍAZ	32,129.89
JEFE FINANCIERO	GISSELA MICHELLE SALAZAR RODRIGUEZ DE LOPEZ	32,129.89
<b>Total</b>		<b>Q. 96,389.67</b>



**DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA AL CONSUMIDOR****Hallazgo No. 1****Incumplimiento a la Ley del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco****Condición**

En el Ministerio de Economía, Unidades Ejecutoras: 101 Dirección Superior, 102 Registro Mercantil General de la República, 103 Registro de la Propiedad Intelectual, 105 Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales, 106 Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor, 107 Unidad Ejecutora del Programa de Apoyo al Comercio Exterior y la Integración, al evaluar la información publicada en el portal electrónico de información pública de oficio institucional, relacionada con las contrataciones públicas en la modalidad de Compra de Baja Cuantía, realizadas durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, se determinaron las deficiencias siguientes:

1. La Unidad de Información Pública, no solicitó ni publicó los informes sobre el gasto de contrataciones públicas en la modalidad de compra de baja cuantía, dentro de los 5 días hábiles establecidos en la normativa vigente.
2. Las personas nombradas como enlaces en las unidades ejecutoras 105, 106 y 107, no trasladaron dentro de los 5 días hábiles, los informes sobre el gasto de contrataciones públicas en la modalidad de Compra de Baja Cuantía, a la Unidad de Información Pública, para su publicación en el portal web del Ministerio de Economía durante los meses de enero a diciembre de 2025, como se detalla a continuación:

Meses	Fechas de los sellos de recibido, de los oficios de entrega		
	Unidad Ejecutora 105	Unidad Ejecutora 106	Unidad Ejecutora 107
Enero	No traslado para publicar	Entregado en plazo	14/02/2025
Febrero	No traslado para publicar	10/03/2025	14/03/2025
Marzo	Sin oficio de traslado	09/04/2025	18/04/2025
Abril	Sin oficio de traslado	12/05/2025	18/05/2025
Mayo	Sin oficio de traslado	10/06/2025	Entregado en plazo
Junio	31/07/2025	08/07/2025	15/07/2025
Julio	08/09/2025	11/08/2025	19/08/2025
Agosto	22/09/2025	10/09/2025	12/09/2025
Septiembre	10/10/2025	10/10/2025	15/10/2025
Octubre	11/11/2025	10/11/2025	14/11/2025
Noviembre	12/12/2025	9/12/2025	16/12/2025
Diciembre	Entregado en plazo	12/01/2026	Entregado en plazo

Fuente: Elaboración propia, con información proporcionada por las Unidades Ejecutoras.



3. El enlace nombrado en la Unidad Ejecutora 107, trasladó a la Unidad de Información Pública para su publicación, los informes mensuales de las compras de baja cuantía, sin utilizar el formato que el Ministerio de Finanzas Públicas tiene a disposición para su cumplimiento, omitiendo información relevante.
4. La información publicada en la página oficial del Ministerio de Economía, difiere con lo publicado en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado -GUATECOMPRAS-, en relación a cantidad de compras realizadas y valores.

### **Criterio**

Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco, artículo 33. Información sobre las adquisiciones realizadas en la modalidad de compra de baja cuantía, establece: “Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas, Autónomas, Empresas Públicas y Organismos de Estado, con el propósito de brindar transparencia a la ciudadanía guatemalteca, deberán publicar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, un informe sobre el gasto de contrataciones públicas en la modalidad de Compra de Baja Cuantía realizadas en el mes anterior.

El informe contendrá un detalle ordenado de Números de Publicación Guatecompras (NPG) por Unidad Compradora y deberá incluir: 1) Número de Identificación Tributaria y Nombre del proveedor adjudicado; 2) Monto total de las adjudicaciones por proveedor; y 3) Listado de publicaciones NPG, detallando: 3.1) Número de NPG; 3.2) Monto por NPG; y 3.3) Descripción del NPG, tal y como consta en GUATECOMPRAS.

Los informes mensuales a que se refiere el presente artículo, deberán ser publicados en formatos editables con el fin de promover en la ciudadanía la utilización de datos abiertos, y se publicarán en el portal electrónico de información pública de oficio institucional. El Ministerio de Finanzas Públicas pondrá a disponibilidad el formato para dar cumplimiento a la presente disposición.”

Acuerdo Ministerial No. 651-2024, Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Economía, Despacho Superior, Tomo I. Secretaría General, establece: “...le corresponden las funciones siguientes: I. Velar porque la unidad de acceso a la información pública del MINECO, cumpla con las obligaciones establecidas en la Ley que rige la materia; ... n. Coordinar y promover la efectiva comunicación con los demás órganos del Ministerio y recopilar la información pública de oficio para su oportuna publicación en el portal web del Ministerio”.



---

## Causa

El Secretario General, no solicitó y no supervisó que el personal de la Unidad de Información Pública, recibiera y publicara oportunamente la información de los informes sobre el gasto de contrataciones públicas en la modalidad de compra de baja cuantía, dentro de los 5 días hábiles establecidos en la normativa vigente.

La Jefe en Funciones de la Unidad Ejecutora 107, del Programa de Apoyo al Comercio Exterior y la Integración, no trasladó de manera oportuna los informes sobre el gasto de contrataciones públicas en la modalidad de compra de baja cuantía, a la Unidad de Información Pública del Ministerio de Economía, dentro de los 5 días hábiles establecidos en la normativa vigente. Asimismo, no utilizó el formato que el Ministerio de Finanzas Públicas tiene a disposición para el cumplimiento de los informes de baja cuantía, omitiendo información relevante.

La Enlace de Información Pública, de la Unidad Ejecutora 105 Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales, no trasladó de manera oportuna los informes sobre el gasto de contrataciones públicas en la modalidad de compra de baja cuantía, a la Unidad de Información Pública del Ministerio de Economía, dentro de los 5 días hábiles establecidos en la normativa vigente.

La Enlace de Información Pública, de la Unidad Ejecutora 106 Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor, no trasladó de manera oportuna, los informes sobre el gasto de contrataciones públicas en la modalidad de compra de baja cuantía, a la Unidad de Información Pública del Ministerio de Economía, dentro de los 5 días hábiles establecidos en la normativa vigente.

## Efecto

Falta de transparencia y rendición de cuentas, limitando a la ciudadanía la utilización de datos abiertos.

Omisión de información relevante al no utilizar el formato que el Ministerio de Finanzas Públicas puso a disposición.

## Recomendación

La Ministra de Economía, gire instrucciones al Secretario General, para que solicite y supervise que el personal a su cargo, de la Unidad de Información Pública, reciba y publique oportunamente los informes sobre el gasto de contrataciones públicas en la modalidad de compra de baja cuantía, dentro de los 5 días hábiles establecidos en la normativa aplicable.

La Ministra de Economía, gire instrucciones al Jefe en Funciones de la Unidad Ejecutora 107, del Programa de Apoyo al Comercio Exterior y la Integración, para que traslade de manera oportuna, los informes sobre el gasto de contrataciones



---

públicas en la modalidad de compra de baja cuantía, a la Unidad de Información Pública del Ministerio de Economía, dentro de los 5 días hábiles establecidos en la normativa vigente. Asimismo, que utilice el formato que el Ministerio de Finanzas Públicas tiene a disposición para el cumplimiento de los informes de baja cuantía.

El Director de la Unidad Ejecutora 105 Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales, gire instrucciones al Enlace de Información Pública, para que traslade de manera oportuna, los informes sobre el gasto de contrataciones públicas en la modalidad de compra de baja cuantía, dentro de los 5 días hábiles establecidos en la normativa vigente.

La Directora de la Unidad Ejecutora 106 Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor, gire instrucciones al Enlace de Información Pública, para que traslade de manera oportuna, los informes sobre el gasto de contrataciones públicas en la modalidad de compra de baja cuantía, dentro de los 5 días hábiles establecidos en la normativa vigente.

### **Comentario de los responsables**

En oficio sin número, de fecha 17 de marzo de 2026, el señor Carlos Alberto Barillas Sarti, quien desempeñó el cargo de Secretario General, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, manifiesta lo siguiente: "...Respecto a la "Condición" que en el Ministerio de Economía, Unidades Ejecutoras: 101 Dirección Superior, 102 Registro Mercantil General de la República, 103 Registro de la Propiedad Intelectual, 105 Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales, 106 Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor, 107 Unidad Ejecutora del Programa de Apoyo al Comercio y la Integración, al evaluar la información publicada en el portal electrónico de información pública de oficio institucional, relacionada con las contrataciones públicas en la modalidad de Compra de Baja Cuantía, realizadas durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, determinando cuatro deficiencias.

#### **Respuesta a Deficiencia 1:**

De conformidad con el Acuerdo Ministerial 163-2009, de fecha 09 de marzo de 2009, en su Artículo 2. establece el Objeto de la Unidad de Información Pública "...tendrá a su cargo proporcionar toda información pública que requieran los sujetos activos, relacionada con las funciones del Ministerio y sus dependencias."

El artículo 4. de la Ley de Acceso a la Información Pública, regula su Ámbito de Aplicación. "Toda la información relacionada al derecho de acceso libre a la información contenida en registros, archivos, bancos, o cualquier otra forma de



---

almacenamiento de información pública, en custodia, depósito o administración de los sujetos obligados, se regirá por lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala y la presente ley.”

De esa cuenta que el Artículo 5. de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que Sujeto Activo, “Es toda persona individual o jurídica, pública o privada, que tiene derecho a solicitar, tener acceso y obtener la información pública que hubiere solicitado conforme lo establecido en esta ley.

En el Artículo 7. del mismo cuerpo normativo se estipula que, “Los sujetos obligados deberán actualizar su información en un plazo no mayor de treinta días, después de producirse un cambio.

El artículo 8. de la Ley en mención, establece que, “La interpretación de la presente ley se hará con estricto apego a lo previsto en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley del Organismo Judicial, los tratados y convenios internacionales ratificados por el Estado de Guatemala, prevaleciendo en todo momento, el principio de máxima publicidad.

En consecuencia, se debe tener en cuenta el Quinto Considerando de la Ley de Acceso a la Información Pública “... con base en el texto constitucional de Guatemala y los instrumentos internacionales sobre derechos humanos suscritos y vigentes en el país, se hace necesario emitir una ley que, desarrollando esos derechos, defina los principios, objetivos, procedimientos y en general aquellos aspectos necesarios para darle seguridad y certeza a todas las personas, consiguiendo hacer efectivo su derecho al acceso a la información pública ...”

Se tiene pues, un conflicto entre normas, específicamente el Artículo 33 de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, Decreto número 36-2024 del Congreso de la República y el Artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto número 57-2008 del Congreso de la República.

Al hacer un análisis de las normas y sus artículos antes mencionados y, aplicando el Principio de Especialidad, “Lex specialis derogat legi generali” (la ley especial prevalece sobre la ley general), el cual se encuentra regulado en el Artículo 13 de la Ley del Organismo Judicial y fundamentado doctrinariamente al entenderse, que la norma especial regula supuestos concretos, mientras la general regula supuestos amplios; es decir, esto no implica derogación, sino aplicación preferente.

Sumado a lo anterior y teniendo en cuenta que los criterios para resolver conflictos normativos son:

**Jerarquía Normativa**



---

Especialidad

Temporalidad

Es evidente que ambos Decretos fueron emitidos por el Congreso de la República, lo cual significa que ambos tienen el mismo procedimiento legislativo, no son leyes constitucionales ni orgánicas con jerarquía superior, por lo tanto, tienen el mismo nivel jerárquico (artículo 9 de la Ley del Organismo Judicial) y el conflicto normativo se debe resolver aplicando el Criterio y el Principio de Especialidad.

En conclusión, los procedimientos que deben aplicarse son los que se encuentran regulados en la ley de la materia específica, siendo esta la Ley de Acceso a la Información Pública. Lo cual desvanece el hallazgo antes identificado.

Como respaldo a la conclusión emitida, es importante resaltar que en la Resolución número 0001-2022 del Ministerio de Finanzas Públicas, en el artículo 23 “Procedimiento para el registro de las publicaciones NPG”, literal A “Publicaciones de compras de baja cuantía” establece que “La Unidad Ejecutora deberá publicar en el Sistema GUATECOMPRAS las compras de baja cuantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la factura correspondiente, debiendo llenar la información requerida en el formulario electrónico que dicho sistema dispone para tal efecto...”

En tal sentido, cabe hacerse la pregunta si la interpretación del artículo 33 de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, no va encaminada a que cada Unidad Ejecutora debe publicar en la plataforma GUATECOMPRAS, en un plazo de 5 días, las compras en la modalidad de baja cuantía y no referirse a que ese plazo corresponde para la publicación en el portal web institucional, en el apartado de Información Pública.

Respuesta a Deficiencia 2:

A pesar de considerar que la Deficiencia número 2, no corresponde al Secretario General ni a la Unidad de Información Pública, en virtud de la conclusión a la cual se arribó anteriormente, se determina que:

a) La información a la que se refiere el artículo 33 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, está inmersa dentro de la Información Pública de Oficio detallada en los artículos 10 y 11 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el plazo para su publicación se rige por lo establecido en el artículo 7. de la misma ley, es decir, un plazo no mayor de treinta días.

b) No es la Unidad de Información Pública quien debe solicitar los informes a los enlaces, sobre el gasto de contrataciones públicas en la modalidad de compra de



baja cuantía. Más bien, la obligación recae sobre los enlaces en remitir dicha información en tiempo y solicitar a la Unidad de Información Pública, que la misma sea publicada cumpliendo con los procedimientos y plazos establecidos en la Ley de la materia. (Tal extremo puede comprobarse con el oficio MINECO-DAC/2022-2025/JCCQ/mcgo, emitido por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Economía, de fecha 01 de diciembre de 2025).

Esto se sustenta con lo establecido en los artículos 20 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el artículo 6, numeral 5 del Acuerdo Ministerial 163-2009.

Sin embargo, a través de correos electrónicos, oficios y circulares dirigidos a los distintos enlaces de cada unidad ejecutora, se les solicita que cumplan con enviar la información pública de oficio, correspondiente a lo regulado en los artículos 10 y 11 de la Ley de acceso a la Información Pública.

c) Actualmente se encuentra publicada toda la información relacionada con el artículo 33 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, correspondiente al periodo del mes de enero al mes de diciembre de 2025, de cada una de las unidades ejecutoras del Ministerio de Economía, lo cual demuestra que se ha cumplido con lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Respuesta a Deficiencia 3:

Esa Responsabilidad corresponde única y exclusivamente al enlace nombrado en la Unidad Ejecutora 107, toda vez que son ellos los responsables de procesar y actualizar la información.

Respuesta a Deficiencia 4:

La Unidad de Información Pública se limita a cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley que rige la materia y en el Acuerdo Ministerial 163-2009. El apartado de Información Pública de Oficio, en el portal web o Página Oficial del Ministerio de Economía, cuenta con la información que fue proporcionada por los enlaces de cada una de las Unidades Ejecutoras, siendo cada unidad ejecutora, como sujeto obligado, en procesar, actualizar y remitir la información pertinente, a través de sus enlaces.

Criterio

En cuanto al criterio adoptado respecto a la publicación de adquisiciones realizadas en la modalidad de baja cuantía, en el plazo establecido en el artículo 33 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, con el



---

debido respeto, no se comparte por las razones, análisis y fundamentos expuestos en la respuesta a la deficiencia número 1.

Además, el mismo “Criterio” adoptado en el cuarto párrafo, confirma y da la razón a lo antes expuesto, al fundamentarse en el Acuerdo Ministerial No. 651-2024, Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Economía, Despacho Superior, Tomo I. Secretaría General, al indicar que el mismo establece: “... le corresponden las funciones siguientes: I. Velar porque la unidad de acceso a la información pública del MINECO, cumpla con las obligaciones establecidas en la Ley que rige la materia; ...”, es decir, el mismo criterio adoptado para sustentar la “Causa” del posible Hallazgo, determina que la Unidad de Información Pública debe regirse por lo regulado en la ley de la materia, siendo esta la Ley de Acceso a la Información Pública y no la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.

### Causa

Como se manifestó anteriormente y habiendo quedado sustentado, fundamentado y probado, considero que el plazo que debe cumplirse para la publicación de cualquier modificación de la Información Pública de Oficio (artículos 10 y 11 de la Ley de información pública, incluyendo en ella las contrataciones públicas en la modalidad de compra de baja cuantía), es de treinta días después de producirse un cambio.

Respecto a que el Secretario General, no solicitó y no supervisó que el personal de la Unidad de Información Pública, recibiera y publicara oportunamente la información de los informes sobre el gasto de contrataciones públicas, en la modalidad de compra de baja cuantía, no se comparte tal afirmación como “causa” de un posible hallazgo, toda vez que las ordenes y/o instrucciones en la administración pública constituyen manifestaciones de poder jerárquico, las cuales pueden manifestarse o emitirse en distintas formas, dentro de ellas, instrucciones verbales, que si bien es cierto, esta forma de instrucciones constituye un riesgo para el funcionario público, al no constituirse como prueba, sin embargo, las mismas pueden girarse, por ejemplo, en reuniones o como una indicación directa.

La doctrina también establece que existe la Forma Tácita de emitir una orden o instrucción, las cuales pueden producirse cuando no hay una orden expresa, pero existe la aceptación o aprobación implícita.

Para terminar, se puede inferir que las órdenes o instrucciones en la administración pública, constituyen una herramienta esencial del poder jerárquico, siempre y cuando se emitan dentro del marco legal, de competencia y con respeto a los derechos fundamentales.



Sin embargo, se toma en cuenta lo manifestado y se implementará como buena práctica, el emitir órdenes y/o instrucciones de forma escrita, mediante oficios, para futuras gestiones, con el afán de respaldar y transparentar procesos.

## Efectos

Si bien es cierto, que el espacio de información pública de oficio en el portal web de cualquier institución, es fundamental para cumplir con el principio de transparencia y rendición de cuentas ante la ciudadanía, también lo es que, la plataforma GUATECOMPRAS es otra ventana por medio de la cual la ciudadanía puede hacer consultas y la utilización de datos abiertos, sumado a que la Unidad de Información Pública mantiene activos los distintos canales y vías para la recepción de solicitudes de acceso a la información pública.

Además, como se consignó anteriormente, la información respecto a las compras en modalidad de baja cuantía, sí obra en el portal de información pública del Ministerio de Economía, por lo que se considera que no se ha causado ninguna afectación a la ciudadanía; siendo que la causa del posible hallazgo gira en torno al plazo de la publicación de la información, extremo que se aclaró en el desarrollo de la presente respuesta.

Agradeciendo la oportunidad brindada de poder exponer los argumentos y documentos de descargo de prueba y considerando que dichos argumentos son suficientes para desvanecer el posible hallazgo, que a su disposición para cualquier consulta o requerimiento que se presente...”

En oficio número 01-2026, de fecha 23 de marzo de 2026, la señora Irma Fidelia Samayoa Galindo de Espada, quién desempeñó el cargo de Enlace de Información Pública, durante el período del 21 de marzo al 31 de diciembre de 2025, manifiesta lo siguiente: “... 1. Es importante indicar que, mediante oficio número MIPYME DE-O-391-2025/CJAD/codeh, de fecha 20 de marzo de 2025 y recibido el 21 de marzo del mismo año, a las 3:17 horas, se me designa formalmente como Enlace Auxiliar para realizar el traslado de la información Pública de Oficio, en relación al gasto de contrataciones públicas en la modalidad de Compra de Baja Cuantía, de la Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales, del Viceministerio de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa. En ese sentido, mi nombramiento es posterior a los meses de enero y febrero de 2025, por lo que las acciones correspondientes a dicho período no se encontraban dentro del ámbito de mi competencia, ni responsabilidad funcional.

2. En cuanto a los meses posteriores a mi designación, específicamente a partir



de abril y mayo de 2025, se hace constar que el traslado de la información pública de oficio sí fue realizado. Dicho traslado se efectuó a través de Delegación de Correspondencia Sistema de Documentos MINECO-MIPYME-2044-2025 y Delegación de Correspondencia Sistema de Documentos MINECO-MIPYME-2046-2025, las cuales cuentan con sellos de recibido, constituyéndose así, en evidencia documental de la entrega de la información.

Cabe señalar que, en ningún momento se me instruyó que el traslado de la información debía realizarse exclusivamente mediante oficio, por lo que se actuó conforme a los procedimientos y medios que, en la práctica institucional, se encontraban habilitados y en uso.

En virtud de lo anterior, respetuosamente solicito, se tome en consideración que:

1. No existía responsabilidad de mi parte respecto a los meses de enero y febrero de 2025, debido a que mi designación fue posterior.
2. A partir de mi nombramiento, se dio cumplimiento al traslado de la información, existiendo evidencia documental que respalda dichas acciones.
3. El medio utilizado para el traslado corresponde a un canal institucional válido, ante la ausencia de lineamientos específicos que exigieran la utilización de oficio formal.
4. Reitero mi compromiso para que en el Ejercicio Fiscal 2026, la información que me corresponde entregar, sea presentado en el tiempo estipulado de acuerdo a lo normado en ley...”

En nota sin número, de fecha 27 de marzo de 2026, la señora Amparo Alejandra Galindo Eguizábal, quién desempeñó el cargo de Jefe en Funciones de la Unidad Ejecutora 107, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, manifiesta lo siguiente: “...Con atento saludo me dirijo a ustedes en atención al Oficio de Notificación No. DAS-06-91676-0042-2026, de fecha 17 de marzo de 2026, relacionado con el Hallazgo por Incumplimiento a la Ley del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2025, específicamente en el numeral 2, en el cual se indica que las personas designadas como enlaces en la Unidad Ejecutora 107 no trasladaron, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, los informes sobre el gasto de contrataciones públicas en la modalidad de Compra de Baja Cuantía a la Unidad de Información Pública.

Al respecto, es pertinente indicar que, mediante Circular No. 003-UIP-MINECO-2026, de fecha 21 de enero de 2026, emitida por Secretaría General, la Unidad Ejecutora 107 Programa de Apoyo al Comercio Exterior y la



---

Integración, fue notificada sobre la obligación correspondiente.

A partir de dicha comunicación, se realizaron las gestiones administrativas necesarias para el cumplimiento del traslado y la publicación de la información, relacionada con el gasto de contrataciones públicas bajo la modalidad indicada, según Oficio UEP-107-COMP-018-ED y documentación de respaldo, dando el cumplimiento en la fecha establecida según circular antes mencionada.

Asimismo, me permito informar que, a partir del 05 de enero de 2026, fui nombrada como Directora Administrativa de la Unidad Ejecutora 101, sin embargo, se realizó el seguimiento administrativo correspondiente con la Unidad Ejecutora 107 para el cumplimiento respectivo...”

La señora Betsy Johanna Castro Palma, Enlace de Información Pública, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, no asistió a la reunión virtual para la discusión del hallazgo No. 1 denominado “Incumplimiento a la Ley del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco”, en la fecha y hora indicada en el oficio No. DAS-06-91675-0043-2026 de fecha 17 de marzo de 2026, notificado a través del casillero electrónico de la Contraloría General de Cuentas; además, se verificó que no envió a través de la plataforma disponible, sus comentarios y pruebas de descargo de forma electrónica.

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para el señor Carlos Alberto Barillas Sarti, quien desempeñó el cargo de Secretario General, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, debido a lo siguiente:

En sus comentarios y pruebas de descargo, el señor Barillas Sarti manifiesta que se tiene un conflicto entre normas, específicamente el Artículo 33 de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, Decreto número 36-2024 y el Artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto número 57-2008, además indica que es evidente que ambos Decretos fueron emitidos por el Congreso de la República, lo cual significa que ambos tienen el mismo nivel jerárquico y el conflicto normativo se debe resolver aplicando el Criterio y el Principio de Especialidad.

Al respecto, el equipo de auditoría determinó que no existe conflicto de leyes, considerando que el artículo 33 del Decreto 36-2024, es una norma específica que establece la obligatoriedad de publicar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, los informes mensuales sobre el gasto de contrataciones públicas en la modalidad de compra de baja cuantía, en el portal electrónico de información pública de oficio institucional; sin embargo; el artículo 7 del Decreto



---

57-2008 refiere que, la información debe actualizarse en un plazo no mayor de treinta días, pero se refiere a la información contenida en los artículos 10 y 11 del mismo cuerpo legal; en dichos artículos no se incluye la información regulada en el artículo 33 del Decreto número 36-2024, por lo que ésta última es específica sobre dar cumplimiento de publicar la información.

Asimismo, en sus comentarios y pruebas de descargo, el señor Barillas Sarti manifiesta que la interpretación del artículo 33 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, podría ir encaminada a que cada Unidad Ejecutora debe publicar en la plataforma GUATECOMPRAS, en un plazo de 5 días, las compras en la modalidad de baja cuantía y no referirse a que ese plazo corresponde para la publicación en el portal web institucional, en el apartado de Información Pública.

Al respecto, el equipo de auditoría manifiesta que el artículo 33 del Decreto 36-2024, claramente establece que la información deberá publicarse en el portal electrónico de información pública de oficio institucional y que los informes contendrán un detalle con los datos que se registran en el sistema de GUATECOMPRAS. Lo anterior evidencia que publicar en el sistema GUATECOMPRAS, es independiente a publicar en el portal electrónico de información pública, lo cual confirma el incumplimiento de publicar la información regulada en el artículo 33 del Decreto número 36-2024, dentro del plazo establecido.

Además, en sus comentarios y pruebas de descargo, el señor Barillas Sarti manifiesta que no es la Unidad de Información Pública quien debe solicitar a los enlaces, los informes sobre el gasto de contrataciones públicas en la modalidad de compra de baja cuantía; sin embargo, a través de correos electrónicos, oficios y circulares dirigidos a los distintos enlaces de cada unidad ejecutora, el Secretario General solicita que cumplan con enviar la información pública de oficio regulada en los artículos 10 y 11 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Al respecto, el equipo de auditoría determinó que en el manual de organización y funciones del Ministerio de Economía, dentro de las funciones del Secretario General incluye, coordinar y promover la efectiva comunicación con los demás órganos del Ministerio y recopilar la información pública de oficio, para su oportuna publicación en el portal web del Ministerio. Por lo anterior, se evidencia que sí le corresponde realizar dicha función, por lo que el Secretario General, no solicitó y no supervisó que el personal de la Unidad de Información Pública, recibiera y publicara oportunamente la información de los informes sobre el gasto de contrataciones públicas en la modalidad de compra de baja cuantía, dentro de los 5 días hábiles establecidos en la normativa vigente.



Cabe mencionar que para el ejercicio fiscal 2026, el señor Barillas Sarti solicitó a los enlaces de la unidad de información pública, los informes sobre el gasto de contrataciones públicas en la modalidad de compra de baja cuantía, según Circular No. 003-UIP-MINECO-2026, de fecha 21 de enero de 2026. Sin embargo, durante el ejercicio fiscal 2025, no solicitó los referidos informes de compra de baja cuantía, por lo que no fue publicada la información oportunamente, lo que generó falta de transparencia y rendición de cuentas ante la ciudadanía.

Se confirma el hallazgo para la señora Irma Fidelia Samayoa Galindo de Espada, Enlace de Información Pública, durante el período del 21 de marzo al 31 de diciembre de 2025, debido a lo siguiente:

En sus comentarios y pruebas de descargo manifiesta que, fue designada formalmente como Enlace para realizar el traslado de la información Pública de Oficio, de las contrataciones públicas en la modalidad de Compra de Baja Cuantía, según oficio número MIPYME DE-O-391-2025/CJAD/codeh, de fecha 20 de marzo de 2025; además indica que a partir de esa fecha, sí realizó el traslado de la información. Al respecto, el equipo de auditoría determinó, que las pruebas de descargo evidencian que la información de las contrataciones de baja cuantía, no fue trasladada de manera oportuna, a la Unidad de Información Pública, conforme lo establecido en el Decreto 36-2024, artículo 33.

Se confirma el hallazgo para la señora Amparo Alejandra Galindo Eguizábal, Jefe en Funciones de la Unidad Ejecutora 107, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, debido a lo siguiente:

En sus comentarios y pruebas de descargo manifiesta que mediante Circular No. 003-UIP-MINECO-2026, de fecha 21 de enero de 2026, emitida por Secretaría General, fue notificada sobre la obligación de trasladar la información de las contrataciones de baja cuantía, por lo que a partir de dicha comunicación, se realizaron las gestiones administrativas necesarias, para el cumplimiento del traslado y la publicación de la información. Al respecto, el equipo de auditoría determinó que durante el ejercicio fiscal 2025, la señora Galindo Eguizábal, no trasladó dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, los informes sobre el gasto de contrataciones públicas en la modalidad de Compra de Baja Cuantía a la Unidad de Información Pública.

Además, en sus comentarios no argumenta ni presenta pruebas de descargo, en relación a que la Unidad Ejecutora 107, no utilizó el formato que el Ministerio de Finanzas Públicas tiene a disposición, para el traslado de los informes mensuales de las compras de baja cuantía, a la Unidad de Información Pública.

Se confirma el hallazgo para la señora Betsy Johanna Castro Palma, Enlace de



Información Pública, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, debido a que no asistió a la reunión virtual para la discusión del hallazgo No. 1 denominado “Incumplimiento a la Ley del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco”, en la fecha y hora indicada en el oficio No. DAS-06-91675-0043-2026 de fecha 17 de marzo de 2026, notificado a través del casillero electrónico de la Contraloría General de Cuentas; además se verificó que no envió a través de la plataforma disponible, sus comentarios y pruebas de descargo de forma electrónica.

### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENLACE DE INFORMACION PUBLICA	BETSY JOHANNA CASTRO PALMA	1,460.00
ENLACE DE INFORMACION PUBLICA	IRMA FIDELIA SAMAYOA GALINDO DE ESPADA	3,295.00
JEFE EN FUNCIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA 107	AMPARO ALEJANDRA GALINDO EGUIZÁBAL	6,759.00
SECRETARIO GENERAL	CARLOS ALBERTO BARILLAS SARTI	10,949.00
<b>Total</b>		<b>Q. 22,463.00</b>

### Acciones Preventivas

Durante el desarrollo de la auditoría, fue considerado el enfoque preventivo, el cual permite fortalecer el sistema de control interno de la entidad así como prevenir que ocurran eventos que afecten los objetivos institucionales.

El enfoque preventivo, está contemplado en las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, aprobadas mediante el Acuerdo Número A-039-2023 del Contralor General de Cuentas; promueve la buena gobernanza con el objeto de construir confianza en las instituciones públicas.

La metodología utilizada para la aplicación del enfoque preventivo, fue realizada a través de la emisión de oficios, dirigidos a funcionarios y empleados de la entidad, en los cuales se incluyeron “Acciones Preventivas”, orientadas a corregir de manera oportuna los aspectos observados durante el proceso de la ejecución de la auditoría, las cuales se detallan a continuación:

No.	No. Oficio	Fecha	Norma de Control Interno relacionada	Acción Preventiva	Estado de la Acción
1	CGC-DAS-06-MINECO-AP-001-2025	17/11/2025	5.1 Filosofía de planificación estratégica	Se recomendó a la Ministra de Economía implementar acciones para actualizar las funciones, los objetivos estratégicos y específicos del Ministerio de Economía, publicados en la página web en el apartado de información pública de oficio	Atendida



				y en el apartado de Autoridades, de acuerdo a lo establecido en Plan Estratégico Institucional 2021-2025 y el Plan Operativo Anual vigente para el ejercicio fiscal 2025, con el fin de que la misma este actualizada y en concordancia a nivel institucional.	
2	CGC-DAS-06-MINECO-AP-002-2025	17/11/2025	4.1 Generar información eficiente para la entidad sujeta a fiscalización y Control Gubernamental.	Se sugirió a la Ministra de Economía, girar instrucciones al Registrador Mercantil General de la República, para que se implementen acciones, a efecto de que en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, se encuentren actualizadas las publicaciones y el Estatus de cada Número de Operación de Guatecompras -NOG-.	Atendida

Se formuló un total de dos (2) acciones preventivas de las cuales los responsables de la entidad atendieron al 100%.

### Carta a la entidad

El equipo de auditoría emitió carta a la entidad, identificada con el número CGC-MINECO-CE-001-2026 de fecha 17 de marzo de 2026, en la cual se recomendaron mejoras mínimas al sistema de control interno.

### Gestiones atendidas durante la auditoría

Durante el desarrollo de la auditoría, se atendieron las gestiones números 1099482 y 1142150; con relación a la gestión 1142150 el equipo de auditoría no estableció aspectos relevantes que ameriten ser revelados en el presente informe; con relación a la gestión 1099482, se formuló la deficiencia No. 4, denominada "Solicitud de muestras previo a recepción de ofertas" la cual se notificó a través de la carta a la entidad.

## 10. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

El equipo de auditoría, verificó las recomendaciones contenidas en el informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, del ejercicio fiscal 2024, emitido por la Contraloría General de Cuentas, determinando que fueron atendidas.



## 11. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
<b>MINISTERIO DE ECONOMIA</b>			
1	ADRIANA GABRIELA GARCÍA PACHECO DE QUINN	MINISTRA DE ECONOMIA	01/01/2025 - 31/12/2025
2	BLANCA MARGARITA IBAÑEZ CABRERA	VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	01/01/2025 - 07/01/2025
3	CARLOS ANTONIO MORALES MAZA	VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	20/02/2025 - 31/12/2025
4	ANA VALERIA PRADO MANCILLA	VICEMINISTRO DE ASUNTOS REGISTRALES	01/01/2025 - 09/04/2025
5	SARA MARÍA FERNANDA LARIOS HERNÁNDEZ	VICEMINISTRO DE ASUNTOS REGISTRALES	14/04/2025 - 31/12/2025
6	ANTONIO JOSÉ ROMERO FLORIAN	VICEMINISTRO DE INVERSION Y COMPETENCIA	10/01/2025 - 31/03/2025
7	ANA VALERIA PRADO MANCILLA	VICEMINISTRO DE INVERSION Y COMPETENCIA	10/04/2025 - 31/12/2025
8	ELIZABETH UGALDE MIRANDA	VICEMINISTRO DE DESARROLLO DE LA MICRO EMPRESA, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	01/01/2025 - 31/12/2025
9	HÉCTOR JOSÉ MARROQUÍN MORA	VICEMINISTRO DE INTEGRACION Y COMERCIO EXTERIOR	01/01/2025 - 31/12/2025

